



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

7115-1

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
 Teléfono 987 225 263.
 Fax 987 225 264.
 Página web www.dipuleon.es/bop
 E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 2 de mayo de 2007
 Núm. 85

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
 Teléfono 987 292 171.
 Depósito legal LE-1-1958.
 Franqueo concertado 24/5.
 No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	
	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

ADVERTENCIAS
 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
 Carácter de urgencia; Recargo 100%.



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

León	2
Ponferrada	14
Valderrey	14
Valderrueda	14
Villaturiel	14
Toral de los Guzmanes	15
Castrocontrigo	15
Boca de Huérgano	15
Villagatón-Brañuelos	15
Noceda del Bierzo	15
Santa Cristina de Valmadrigal	16
Villablino	16
Sabero	16
Boñar	16
Cea	16
Villadangos del Páramo	17
Soto de la Vega	17
Congosto	17
Valverde de la Virgen	18
Brazuelo	21
Sahagún	21
Valdefresno	22
Santa María del Páramo	22
Villazanzo de Valderaduey	22
San Justo de la Vega	22
Villarejo de Órbigo	23
Cubillas de los Oteros	23
Riego de la Vega	23
Maraña	23
Barjas	23
Santiago Millas	24
Rioseco de Tapia	25
Mansilla de las Mulas	25
Santa Cristina de Valmadrigal	25
Valdevimbre	25
La Robla	26
Lucillo	26
Santa María del Monte de Cea	26
Carrizo de la Ribera	27
Garrafe de Toró	27

Zotes del Páramo	27
Crémenes	28
Sariego	28
Destriano	28
Vega de Valcarce	28
Santa Elena de Jamuz	28
Folgoso de la Ribera	28
Balboa	30
Chozas de Abajo	31
Benavides	31
Matanza	31
Burón	31
Villaquilambre	31
Corbillos de los Oteros	33
Villadecanes - Toral de los Vados	33

Mancomunidades de Municipios

Bierzo Central	35
Comarca de Ponferrada	35
Sur de León-Mansurle	35

Juntas Vecinales

Val de San Román	35
Caboalles de Arriba	35
Palazuelo de Toró	35
Villafalé	36
Garfín	36
Valduvico	36
Villapadierna	36
Codornillos	37
Luengos de los Oteros	37
Llanaves de la Reina	37
Palacios de Jamuz	37
Garrafe de Toró	37
Polvoreda	38
Peredilla	38
Orzonaga	38
Santas Martas	38
Piedras Albas	38
Lugueros	38

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	40



Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PARCIAL Y DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DEL SECTOR LA LASTRA: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2007, acordó aprobar definitivamente la modificación de los proyectos de referencia, según documentación promovida por don Pablo Alonso Llamazares y por don Carlos V. Rivera Blanco, en calidad de Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta de Compensación del citado Sector.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el *Boletín Oficial de Castilla y León*.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutoria del acuerdo de referencia:

“... Se acordó:

1º.- Estimar las alegaciones formuladas por la mercantil Empresarios Leoneses S.A. mediante escrito presentado el 15.11.2006, y, en tal sentido, modificar la descripción literal y gráfica de la parcela R.4, de conformidad con la documentación aportada por la Junta de Compensación el 27.11.2006. En lo que respecta a los errores de transcripción que afectan a los linderos de las parcelas R 19.2, R 21.1 y R 25.11, comunicar a los alegantes que los mismos han sido debidamente corregidos en la documentación aportada, tal como se señala en los Informes emitidos.

2º.- Estimar la alegación formulada por las mercantiles Lastra 2005 SL, y Promociones Merino Presa SL, mediante escrito presentado el 04.12.2006, y, en tal sentido, introducir una pequeña modificación de los linderos sur y este de la parcela de resultado R 25.3, sin modificación de su superficie, de conformidad con la documentación aportada por las entidades alegantes, que ha sido estimada correcta por la Junta de Compensación tal como manifiesta en el escrito presentado el 31.01.2007.

3º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de modificación del Plan Parcial del Sector La Lastra, presentado por la Junta de Compensación del Sector, el día 08.05.2006 con la corrección introducida mediante documentación presentada el posterior 14.11.2006 respecto de las parcelas de resultado R.26-2 y R.28-2. Cuyo documento, redactado por el Arquitecto don Félix Álvarez Álvarez, tiene como objeto introducir determinadas modificaciones respecto del

documento aprobado, que han quedado expuestas y detalladas en los antecedentes relatados.

4º.- Aprobar definitivamente la Propuesta de modificación del Proyecto de Actuación del Sector La Lastra, presentado por la Junta de Compensación del Sector el día 08.05.2006 con las correcciones introducidas mediante documentación aportada los días 27.11.2006 y 31.01.2007, respecto de las parcelas de resultado R 4 y R 25.3, que se derivan de la estimación de las alegaciones formuladas. Cuyo documento redactado por el Arquitecto don Félix Álvarez Álvarez tiene como fin introducir determinadas modificaciones en el documento aprobado, que han quedado expuestas y detalladas en los antecedentes relatados.

5º.- Dar traslado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140.3.b de la LUCyL, de un ejemplar debidamente diligenciado de los Proyectos de Modificación de Plan Parcial y del Proyecto de Actuación a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su conocimiento e inscripción en el Registro de Urbanismo de Castilla y León (artículo 145).

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado de los Proyectos de Modificación de Plan Parcial y del Proyecto de Actuación, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.

7º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175 del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

8º.- Proceder a la notificación del presente acuerdo a los propietarios y titulares de derechos que constan en el Registro de la Propiedad, a los demás interesados que constan en el Catastro y a quienes han presentado alegaciones durante el trámite de información pública.

9º.- Comunicar a la entidad promotora del expediente la necesidad de que abone, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento de Gestión urbanística, los gastos derivados de la tramitación de los instrumentos gestión de la Unidad, a cuyo efecto deberán comparecer en las dependencias municipales a fin de que se practiquen las oportunas liquidaciones.

10º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos.

11º.- Requerir de la Junta de Compensación promotora del expediente para que, en un plazo no superior a un mes, presente en este Ayuntamiento:

- Tres ejemplares refundidos de la Memoria y de las Normas Urbanísticas del Plan Parcial y tres ejemplares de los Planos modificados, tanto en papel como en soporte digital.

- Tres ejemplares refundidos de los Tomos del Proyecto de Actuación modificado que corresponden a las fichas y los Planos, con los cuadros de características de las parcelas residenciales, tanto en papel como en soporte digital.

12º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntías de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias derivada del expediente de modificación de Plan Parcial”.

El Sr. Secretario hizo uso de la palabra para decir que con fecha 19 del mes de febrero en curso, se había recibido un fax que contenía un escrito de alegaciones formulado por don Tomás Alonso, en cuyo escrito figura un sello de correos y telégrafos de fecha 16 del mes de febrero en curso, dichas alegaciones que se refieren fundamentalmente a la falta de idoneidad del instrumento urbanístico escogido para habilitar la implantación de un establecimiento comercial así

como en relación con dicha implantación la falta de desarrollo y justificación del cumplimiento de los criterios ambientales, de los criterios de acceso e infraestructura y de los criterios urbanísticos, señalándose también la incongruencia e ilegalidad de la previsión que precede al desarrollo de los criterios de instalación.

En relación con dichas alegaciones procede no admitirlas, por extemporáneas en cuanto a que han sido formuladas fuera del plazo establecido, toda vez que el correspondiente periodo de información pública concluyó el 24 de noviembre de 2006, con independencia de ello y en cuanto al fondo del asunto sería procedente su desestimación por las siguientes razones:

No ofrece duda de que el único instrumento que puede habilitar, en su caso, a efectos de la solicitud de licencia de gran establecimiento comercial es el Plan Parcial del Sector, tal como dispone la normativa aplicable, y, en concreto el artículo 29 del Decreto 104/2005.

Dado que el Plan Parcial del Sector La Lastra ha sido aprobado con anterioridad a la entrada en vigor del citado Decreto 104/2005 (aprobación definitiva por el Pleno Municipal de fecha 27 de diciembre de 2002, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 45, de 24 de febrero de 2003, y en el Boletín Oficial de Castilla y León número 36, de 21 de febrero de 2003), ha de entenderse de aplicación lo dispuesto en el párrafo 2º de la disposición transitoria tercera del mismo que dispone que "en el caso de que alguno de dichos instrumentos ya esté aprobado definitivamente, podrá también alcanzar el carácter habilitante si la ordenación detallada que determine para el ámbito del proyecto es compatible con la que se establece en el artículo 29 de la Normativa".

No es competencia de esta Administración Municipal determinar el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 29 del Decreto, sino de la A. Autonómica, sin que de la cita literal que de dicho precepto se hace en el PP pueda extraerse conclusión alguna respecto al cumplimiento de tales criterios y condiciones, que no se prejuzga por este Ayuntamiento, ni tampoco es objeto de justificación en el documento presentado en el que se limitan a constatar que "se podrá instalar un establecimiento comercial siempre que se cumplan los criterios establecidos en el PRAS", manifestación ésta que únicamente alude al obligado cumplimiento de la normativa vigente por lo que ha de sostenerse que ninguna relevancia ni, por supuesto, ilegalidad puede derivarse del hecho de que en las Modificaciones del PP que ahora estamos examinando se cite literalmente la expresada disposición, no extrayéndose ni presumiéndose de su cita el cumplimiento de los criterios en él establecidos sino la sujeción a su cumplimiento, cuya verificación no compete a esta A.M.

Como tampoco se prejuzga por este Ayuntamiento, en este procedimiento, el carácter habilitante o no del Plan Parcial en orden a la solicitud de licencia de gran establecimiento comercial: tal carácter se determinará en el procedimiento específico regulado en el Decreto, en función de la ordenación detallada que determine el Plan parcial para el ámbito del proyecto.

Tanto el cumplimiento de los criterios señalados en el artículo 29 del Decreto 104/2005 como el carácter habilitante del Plan Parcial, ha de determinarse por la Administración competente en el procedimiento específico regulado en los artículos 39 y siguientes del citado Decreto -tramitación de las licencias comerciales-. Procedimiento éste cuya resolución es competencia exclusiva de la CC.AA. y en el que habrá de comprobarse si la ordenación detallada que el PP determine para el ámbito del proyecto es compatible con la establecida en el artículo 29 del Decreto. En tal sentido, el artículo 47.3 resulta concluyente al establecer que "en los proyectos se enjuiciará la correcta instalación de los establecimientos sujetos a licencia comercial y, en especial, el cumplimiento de los criterios de instalación establecidos en el artículo 29 para los grandes establecimientos comerciales".

Por todo lo expuesto la Comisión, por unanimidad, acordó proponer al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

1º.- La no admisión de las alegaciones presentadas por don Tomas Alonso, por extemporáneas y

2º.- La aprobación, en sus propios términos, de la propuesta formulada por la Técnico Adjunta al Jefe de Servicio de Urbanismo y Patrimonio, de fecha 16 de febrero de 2007, anteriormente trascrita".

MEMORIA VINCULANTE

Este documento, que constituye la modificación del Plan Parcial del sector La Lastra, se ajusta en todo punto a lo establecido para las modificaciones de Planeamiento tanto por la ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en su artículo 58, como por el Reglamento que la desarrolla, en sus artículos 169 y 170.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al artículo 169.2 del Reglamento de Urbanismo, los cambios que este documento introduce en el Plan Parcial del Sector La Lastra tienen la consideración de Modificación del Plan Parcial.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al artículo 169.3, esta Modificación del Plan Parcial del Sector La Lastra del Plan General de Ordenación Urbana de León se limita a contener las determinaciones adecuadas a la específica finalidad del Instrumento de Planeamiento, y contiene todas las determinaciones y documentación necesaria para su finalidad específica, y, en concreto, un documento independiente denominado Memoria Vinculante en el que se expresan y justifican los cambios efectuados.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 58.3.a de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y al artículo 170 del Reglamento de Urbanismo, toda vez que el Plan General de Ordenación Urbana de León se encuentra adaptado a dicha Ley, corresponde al Ayuntamiento conceder la Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Parcial del Sector La Lastra, dado que se cumple el requisito de que no se produce ninguna modificación sobre determinaciones de Planeamiento General Vigente, ni se establece una diferente zonificación o uso urbanístico de las Zonas Verdes o espacios libres existentes, ni se produce un aumento ni de la densidad de uso ni de la edificabilidad.

Justificación de la Conveniencia de la Modificación

Si bien ninguna de las causas que motivan la presencia de esta Modificación del Plan Parcial justificaría por separado su existencia, la suma de todas ellas adquiere la suficiente entidad como para hacer aconsejable su redacción.

Se considera suficientemente acreditado el interés público de la adaptación de la normativa del sector a los cambios reglamentarios producidos desde la aprobación del Plan Parcial.

Se ha considerado, y como se expone más adelante, justificado y acreditado, el interés público dimanante de la eliminación de las inusuales restricciones, introducidas por el Plan Parcial originalmente aprobado, en el diseño y el uso de los edificios que se han de ubicar en el sector, y que han de dar lugar a un aprovechamiento más racional, y por ende, más eficiente del mismo.

También se considera muy conveniente la modificación normativa que afecta a las condiciones de conexión de los edificios a la red pública de recogida neumática de basuras. La eliminación de los inconvenientes que surgirían de la obligatoriedad de conectar los edificios de forma directa a la red ha de redundar en unos menores costes de mantenimiento, y en un funcionamiento mucho más eficiente del sistema.

Toda vez que las obras de urbanización del sector se encuentran en un avanzado estado de ejecución, y que apenas ha comenzado la ejecución de las edificaciones finales sobre el sector, cuando ya ha sido estudiada la casuística que afecta a la práctica totalidad de las parcelas resultantes, se considera este momento como el más adecuado para la redacción y la tramitación de esta Modificación del Plan Parcial, que corrige los problemas detectados hasta el momento sin influir negativamente en el desarrollo de las obras de edificación que en el mismo han de ejecutarse.

Identificación Pormenorizada de las Modificaciones

A grandes rasgos, los cambios introducidos en el instrumento de planeamiento por esta Modificación de Plan Parcial inciden en cuatro aspectos del mismo:

- Adapta el Plan Parcial a los cambios normativos que se han producido desde la aprobación del mismo, especialmente la inclusión de la captación de energía solar para uso doméstico en los edificios re-

sidenciales y los ajustes requeridos al planeamiento de desarrollo por el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

- Elimina una serie de restricciones al diseño y al uso de los edificios totalmente arbitrarias que figuran en el Plan Parcial originalmente aprobado.

- Se efectúan los ajustes necesarios en las ordenanzas para solventar una serie de problemas técnicos, detectados recientemente, con la implantación del sistema de Recogida Neumática de Basura, y, en concreto, con los problemas derivados de su conexión directa a los edificios.

- Efectúa un cambio en las determinaciones volumétricas de varias unidades residenciales para permitir un aprovechamiento más racional de las mismas.

Este documento establece modificaciones en la Memoria Vinculante, en las ordenanzas y en parte de la Documentación Gráfica, añadiendo, además, un nuevo anexo.

Se procede a continuación a exponer de forma detallada cada una de las modificaciones introducidas en el Plan Parcial, organizadas por cada uno de los documentos del Plan Parcial que han sufrido cambios.

Modificaciones Efectuadas sobre la Memoria Vinculante del Plan Parcial

La modificación del artículo 11.4 de la Memoria Vinculante del Plan Parcial viene motivada por la necesidad de adaptar el planeamiento de desarrollo, en este caso el Plan Parcial, a las determinaciones recogidas en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, y consiste exclusivamente en la inclusión de un párrafo nuevo entre el cuarto y el quinto originales, así como la inclusión de un nuevo anexo en el que se transcribe el artículo 29 del citado Plan Regional.

Artículo 11.4

Estado inicial

... motor dinamizador de la actividad de todo el sector.

Detrás de la parcela comercial y separado de ella ...

Modificado

... motor dinamizador de la actividad de todo el sector.

Tanto en la anterior como en cualquier otra parcela se podrá instalar un establecimiento comercial siempre que se cumplan los criterios establecidos en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, aprobado mediante el Decreto 104/2005, de 29 de diciembre, y publicado en el *Boletín Oficial de Castilla y León* el día 30 de diciembre de 2005, así como el resto de la normativa y legislación sectorial. Se cumplirán expresamente los criterios recogidos en el artículo 29º del citado Plan, que se relacionan al final de este documento como Anexo VII.

Detrás de la parcela comercial y separado de ella ...

Modificaciones Efectuadas sobre las ordenanzas del Plan Parcial

A continuación se relacionan los artículos de las ordenanzas del Plan Parcial que han sido modificados:

Artículo 24º.- Red viaria

Estado inicial

... hacerse compatible este uso con el arbolado.

Alcorques

Las aceras definidas en los planos según el tipo de sección, dispondrán de árboles alineados y situados en alcorques.

Los alcorques tendrán sección cuadrada o circular, con una dimensión mínima de anchura o diámetro de 1,00 metro salvo en los situados entre las plazas de aparcamiento de las baterías, donde dicha medida se podrá reducir hasta 0,85 metros.

Modificado

... hacerse compatible este uso con el arbolado.

Alcorques

Las aceras definidas en los planos según el tipo de sección, dispondrán de árboles alineados y situados en alcorques.

Los alcorques tendrán sección cuadrada o circular, con una dimensión mínima de anchura o diámetro de 0,90 metros salvo en los situados entre las plazas de aparcamiento de las baterías, donde dicha medida se podrá reducir hasta 0,85 metros.

La modificación introducida reduce la dimensión mínima de los alcorques de 1,00 metro a 0,90 metros. El hecho de reducir el tamaño mínimo de los alcorques no implica, a priori, una pérdida de calidad en el aspecto final de la urbanización. La modificación solicitada se justifica porque la mayoría de los materiales utilizados como acabados de urbanización se encuentran modulados para reservar alcorques de un tamaño de 90x90 centímetros, no pareciendo razonable introducir unas medidas en la urbanización que implican la modificación a pie de obra de los elementos de solado, que lleva habitualmente a la generación de bordes imperfectos, en detrimento del conjunto.

Artículo 30º.- Recogida neumática de basuras

Estado inicial

... a una profundidad mínima de 50 centímetros.

Los buzones para depositar las basuras se instalarán en el interior de los edificios destinados a vivienda plurifamiliar, en un cuarto específico situado en la planta baja o en el propio portal del inmueble.

Además se dispondrán buzones exteriores, tal como se indica en el plano correspondiente, para el servicio de las viviendas unifamiliares y otros usos generales.

Modificado

... a una profundidad mínima de 50 centímetros.

Los buzones para depositar las basuras se podrán instalar en el interior de los edificios destinados a vivienda plurifamiliar, en un cuarto específico situado en la planta baja o en el propio portal del inmueble.

Además se dispondrán buzones exteriores, tal como se indica en el plano correspondiente, para el servicio de las viviendas y otros usos generales.

Se modifican los párrafos segundo y tercero del artículo, eliminando la disposición que hace obligatoria la instalación de la recogida neumática de basura en el interior del edificio.

Una vez comenzados los trabajos de instalación de la red de recogida neumática de basuras, ha podido comprobarse que existen serios inconvenientes de índole técnica. Los principales de ellos son que para efectuar la conexión de forma correcta es necesario conocer de forma precisa el punto de enganche de cada uno de los edificios a la red, cosa que, en este momento, resulta de todo punto imposible. Además, con el actual desarrollo tecnológico del sistema no es posible asegurar que no se produzcan transferencias acústicas a la estructura de los edificios.

Artículo 37º.- Altura de la edificación

Estado inicial

... de las presentes ordenanzas.

6. En las edificaciones residenciales no se permitirán variaciones del número de plantas, ni en más ni en menos, respecto del número indicado en los Planos-Fichas correspondientes, no siendo de aplicación las determinaciones al respecto indicadas en el P.G.O.U. de León.

Modificado

... de las presentes ordenanzas.

Se elimina el sexto apartado del artículo, donde se establece la prohibición de variar el número de plantas.

No parece razonable introducir en un Plan Parcial restricciones volumétricas superiores a las exigidas por el Plan General vigente en el momento de aprobación del Plan Parcial, toda vez que en el sector la edificabilidad de las parcelas se encuentra claramente definida para cada una de ellas de forma numérica. Se justifica la supresión del apartado 6º del presente artículo en la conveniencia, en ciertos casos, y siguiendo la tramitación que al efecto determinaba el Plan General, de que se produzca una variación de la volumetría propuesta, que no de la edificabilidad ni de la intensidad de uso, para solucionar problemas de ajuste de la utilización del aprovechamiento asignado a cada uno de los propietarios.

Artículo 40º.- Alineaciones y retranqueos

Estado inicial

... en las ordenanzas específicas de cada uso.

2. En el resto de las plantas se permiten retranqueos parciales limitando su profundidad a un máximo de 2,00 metros y su longitud, en cada planta, a un porcentaje de la longitud de la fachada, variable en función del tipo de edificación por lo que ésta se contempla en las ordenanzas correspondientes.

3. Se respetarán las ordenanzas de retranqueos del Plan Parcial en detrimento de las especificadas en el P.G.O.U. de León.

Modificado

... en las ordenanzas específicas de cada uso.

2. En el resto de las plantas se permiten los retranqueos, condicionados a que el retranqueo se extienda al menos a una longitud de fachada de 6 metros y que se inicie a más de 4 metros de cada mediana.

Este tipo de retranqueos no dará lugar a la cesión del espacio retranqueado, ni a aumentos de altura, ni a compensación de volúmenes.

Se propone modificar la redacción actual del artículo suprimiendo el apartado tercero y variando la redacción del segundo.

Se efectúa esta modificación ya que, de acuerdo a lo expuesto para la modificación del artículo anterior, no parece razonable incluir condiciones que constriñan el diseño de los edificios, toda vez que la modificación de la volumetría no implica una modificación del aprovechamiento, y mucho menos que esas constricciones se antepongan a las determinaciones de Ordenación General recogidas en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en el momento de aprobación del instrumento de planeamiento.

Artículo 41º.- Cuerpos salientes

Estado inicial

... por dos o tres lados, o completamente.

2. En edificación residencial se establece un vuelo máximo de 1,00 metro para los cuerpos salientes, tanto cerrados como semicerrados o abiertos, con independencia del ancho del vial al que den frente o del espacio libre en el interior de las manzanas o parcelas. Dicho vuelo se medirá en perpendicular al plano de la fachada, en cualquier punto de ésta, y distará como mínimo 1,00 metro de la mediana.

Debido a su propia geometría, se prohíben los vuelos en las torres elípticas.

3. La longitud en cada planta de los cuerpos salientes vendrá definida por un porcentaje de la longitud de la fachada, variable en función del tipo de edificación por lo que ésta se contempla en las ordenanzas correspondientes.

4. La altura mínima del vuelo de los cuerpos ...

Modificado

... por dos o tres lados, o completamente.

2. En edificación residencial se establece un vuelo máximo de 1,20 metros para los cuerpos salientes, tanto cerrados como semicerrados o abiertos, con independencia del ancho del vial al que den frente o del espacio libre en el interior de las manzanas o parcelas. Dicho vuelo se medirá en perpendicular al plano de la fachada, en cualquier punto de ésta, y distará como mínimo 1,00 metro de la mediana.

3. La longitud en cada planta de los cuerpos salientes se determinará libremente en los proyectos arquitectónicos, sin que la utilización de este recurso compositivo pueda implicar un incremento de la edificabilidad.

4. La altura mínima del vuelo de los cuerpos ...

Se modifica la redacción actual del artículo variando el primer párrafo del apartado segundo y del apartado tercero, y suprimiendo el segundo párrafo del segundo apartado:

La modificación efectuada en la redacción del párrafo primero del apartado segundo viene motivada por razones constructivas, ya que en el ancho de un metro sólo es posible albergar con dificultad el cerramiento y la salida a la terraza, la solución más habitualmente

utilizada en otras partes de la ciudad, en las que está permitida la longitud de vuelo de 1,20 metros.

Respecto de la supresión del párrafo segundo del apartado segundo cabe decir que no es en absoluto razonable penalizar en forma alguna el diseño de los dos edificios singulares, que han de servir en el futuro de imagen, tanto para el sector como de la entrada a la ciudad de León desde el sureste.

Respecto de la modificación del apartado tercero, toda vez que la edificabilidad del sector se encuentra definida de forma numérica, la restricción injustificada de la volumetría sólo puede ir en detrimento de la calidad del diseño de los edificios que se han de ubicar en el mismo.

Artículo 44º.- Aleros y cornisas

Estado inicial

1. Se establece un vuelo máximo de aleros y cornisas de 1,00 metro respecto del plano de fachada, pudiendo aumentarse a 1,30 metros en el caso de que existan en dicha fachada cuerpos salientes.

2. Con carácter general se prohíben los aleros ...

Modificado

1. Se establece un vuelo máximo de aleros y cornisas de 1,20 metros respecto del plano de fachada, pudiendo aumentarse a 1,50 metros en el caso de que existan en dicha fachada cuerpos salientes.

2. Con carácter general se prohíben los aleros ...

Se modifica la redacción actual del apartado primero. Se justifica la modificación al incrementar el vuelo de la cornisa en la misma medida en que lo hace el vuelo de los cuerpos salientes.

Artículo 45º.- Gálibo de la cubierta

Estado inicial

... a la de la cara superior del último forjado plano.

2. Por encima del volumen definido sólo podrá disponerse el cuarto de la maquinaria del ascensor y su escalera de acceso, las chimeneas y cuerpos de ventilación y las antenas de telecomunicaciones propias del edificio.

En el caso de cubierta plana, por encima de la misma se permitirá además la instalación de tendederos y maquinaria de aire acondicionado, bombas de calor o similares.

3. El espacio ocupable bajo la cubierta inclinada...

... más de una planta en el espacio Bajo Cubierta.

4. Cuando el espacio situado bajo la cubierta se destine a vivienda o a otro uso compatible deberá estar obligatoriamente unido mediante una escalera interior a la vivienda o al uso compatible situado en la planta inferior -que deberá disponer en dicha planta de una superficie mínima de 45 m²- y no podrá tener ningún otro acceso a su mismo nivel desde los elementos comunes del edificio.

5. Los huecos de ventilación e iluminación de las ...

Modificado

... a la de la cara superior del último forjado plano.

2. Por encima del volumen definido sólo podrá disponerse el cuarto de la maquinaria del ascensor y su escalera de acceso, las chimeneas y cuerpos de ventilación y las antenas de telecomunicaciones.

Asimismo se permitirán también por encima del volumen definido la presencia de elementos de captación de energía solar.

3. El espacio ocupable bajo la cubierta inclinada...

... más de una planta en el espacio Bajo Cubierta.

4. Los espacios que puedan resultar útiles bajo el volumen de la cubierta inclinada podrán destinarse a trasteros o a viviendas. En este último caso, las viviendas propuestas deberán dotarse de un programa mínimo de cuarto de estar-comedor, cocina, un dormitorio, aseo o baño y las zonas de circulación necesarias, con una superficie útil mínima de 50 m², entendida como tal la que cuente con una altura libre de más de 1,80 m. Asimismo, dichos espacios podrán destinarse, tanto vinculados en unidad registral y funcional a la planta inmediatamente inferior o independientemente, a este o a otros usos que resulten permitidos, de acuerdo, en cualquier caso, a las especificaciones recogidas en el artículo 36º de las presentes ordenanzas.

El espacio de la última planta, caso de estar vinculado a la planta bajo cubierta, contará con una superficie, al menos, 40 m² útiles, y la suma de las superficies de ambas plantas no será inferior a los 80 m².

Todos los huecos de ventilación e iluminación de las dependencias situadas en dichos espacios habrán de estar dentro de los límites marcados por la envolvente de la cubierta y las pendientes máximas permitidas, incluso los faldones verticales.

5. Los huecos de ventilación e iluminación de las ...

Se sustituye el párrafo segundo del apartado segundo y se modifica la redacción del apartado cuarto del artículo.

Respecto de la modificación del segundo párrafo del apartado segundo, cabe decir que la entrada en vigor de las disposiciones del nuevo Código Técnico sobre captación de energía solar en edificios residenciales aconseja permitir desde el planeamiento la fácil incorporación a las edificaciones de los elementos tecnológicamente necesarios para que resulte eficaz la utilización de este tipo de energía.

También se amplía la posibilidad de que las antenas de telecomunicaciones no sean exclusivamente las propias al servicio del edificio, y que puedan implantarse otras de servicio a la zona, dado el importante incremento de uso que van a sufrir las existentes en la actualidad en la zona en el momento en que el sector entre en uso.

En cuanto a la modificación del apartado cuarto, ésta responde a la conveniencia de eliminar las restricciones innecesarias en el diseño de las edificaciones resultantes del Plan Parcial.

Artículo 46º.- Garajes-Aparcamientos

Estado inicial

... cumplan los requisitos del mencionado artículo.

3. Con exclusión de los accesos, islas, rampas y áreas de maniobra, para cada plaza de estacionamiento instalada en el interior de una parcela edificable deberá preverse como mínimo una superficie de suelo rectangular de 2,30 metros de ancho por 5,00 metros de longitud.

Las plazas de aparcamiento reservadas para ...

Modificado

... cumplan los requisitos del mencionado artículo.

3. Con exclusión de los accesos, islas, rampas y áreas de maniobra, para cada plaza de estacionamiento instalada en el interior de una parcela edificable deberá preverse como mínimo una superficie de suelo rectangular de 2,30 metros de ancho por 5,00 metros de longitud, excepto en el caso de que dicha plaza de aparcamiento se encuentre en el final del recorrido, con perímetro limitado por cerramiento por dos o tres caras, en cuyo caso la dimensión mínima será de 3,00 metros de ancho por 5,00 de longitud.

Las plazas de aparcamiento reservadas para ...

Se modifica el artículo variando la redacción del primer párrafo del apartado tercero.

Se justifica esta modificación para dotar las plazas de aparcamiento del ámbito del sector de unas dimensiones que se ajustan más a las necesarias para su uso adecuado, delimitando, además, de forma más precisa las especiales necesidades de aquellas que se encuentran en los puntos finales del recorrido, que requieren para su correcta utilización unas mayores necesidades de espacio.

Artículo 50º.- Condiciones de los servicios e instalaciones

Estado inicial

... la reglamentación vigente sobre la materia.

6. Los edificios estarán conectados obligatoriamente al sistema de recogida neumática de basuras previsto para el sector, por lo que deberán reservar en su planta sótano y/o baja un local para instalar en él las válvulas de aire o de basura y la boca de toma del mencionado sistema.

Modificado

... la reglamentación vigente sobre la materia.

Se modifica la redacción actual del artículo suprimiendo el apartado sexto.

La supresión de la obligatoriedad de conectar de forma directa los edificios a la red de recogida neumática de basuras del sector, previamente justificada, hace necesaria la eliminación de este apartado.

Artículo 53º.- Clasificación

Estado inicial

... 17 y en los Planos-Ficha correspondientes.

3. Edificación Residencial en Hilera (RU.2) es la dispuesta formando pastillas lineales de diferente longitud, constituidas por viviendas de idénticas características y superficies, salvo las situadas en los testeros, y cuya construcción se plantea de forma conjunta para ofrecer una imagen unitaria y aprovechar racionalmente la planta sótano, estando reflejada como tal en el plano número 17 y en los Planos-Ficha correspondientes.

Modificado

... 17 y en los Planos-Ficha correspondientes.

3. Edificación Residencial en Hilera (RU.2) es la dispuesta formando pastillas lineales de diferente longitud, constituidas por viviendas de similares características y superficies, salvo las situadas en los testeros, y cuya construcción se plantea de forma conjunta para ofrecer una imagen unitaria y aprovechar racionalmente la planta sótano, estando reflejada como tal en el plano número 17 y en los Planos-Ficha correspondientes.

Se modifica el artículo variando la redacción del apartado tercero.

La modificación del artículo se justifica porque la determinación de que las viviendas de cada una de las pastillas lineales sea idéntica a todas las demás conlleva, en la práctica, la obligación de que todas ellas sean ejecutadas en una única promoción. La situación real es que varias de esas piezas se encuentran divididas en dos parcelas, con propietarios distintos, no siendo, en estos casos, la promoción única una solución válida.

Artículo 55º.- Parcela mínima

Estado inicial

1. No se establecen dimensiones de parcela mínima para la edificación Residencial Unifamiliar de Borde (RU.1), (Unidad Residencial R-29), siendo por lo tanto edificable cualquier parcela siempre que su fachada sea igual o superior a la mínima (6,00 m.) y que su forma permita inscribir en ella un círculo de diámetro igual o superior a aquella.

2. Para la edificación Residencial Unifamiliar en Hilera se establece como parcela mínima aquella que cumpliendo los requisitos de edificabilidad indicados con carácter general en el artículo 35 de las presentes ordenanzas, sea capaz de permitir la construcción de 8 viviendas unifamiliares con una fachada igual o superior a la mínima permitida (48,00 m.).

3. A pesar de lo indicado en el artículo 35 y en el ...

Modificado

1. No se establecen dimensiones de parcela mínima para la edificación Residencial Unifamiliar de Borde (RU.1), (Unidad Residencial R-29), siendo por lo tanto edificable cualquier parcela siempre que su fachada sea igual o superior a la mínima y que su forma permita inscribir en ella un círculo de diámetro igual o superior a aquella.

2. Para la edificación Residencial Unifamiliar en Hilera se establece como parcela mínima aquella que cumpliendo los requisitos de edificabilidad indicados con carácter general en el artículo 35 de las presentes ordenanzas, sea capaz de permitir la construcción de 8 viviendas unifamiliares con una fachada igual o superior a la mínima permitida.

Se permitirán en esta zona de ordenanza la subdivisión de parcelas que generen otras inferiores a la mínima establecida por condiciones de edificabilidad en el artículo 35º siempre que los garajes de la edificación resultante se ejecuten de forma mancomunada.

3. A pesar de lo indicado en el artículo 35 y en el ...

Se modifica el artículo eliminando las referencias numéricas a la fachada mínima de los dos apartados, y ampliando con un segundo párrafo el apartado segundo.

Se justifica la modificación de la dimensión numérica de la parcela mínima como consecuencia de la propuesta de modificación del artículo 56, en el que se definen las dimensiones mínimas de fachada.

La posibilidad de subdivisión de las parcelas que permite la adición del segundo párrafo del apartado segundo dotará de más agilidad

la promoción de las viviendas, sin por ello renunciar a las ventajas que proporcionan las piezas de una dimensión mayor.

Artículo 56º.- Fachada mínima

Estado inicial

Se establece una fachada mínima de 6,00 metros para las Unidades Residenciales de Borde (RU-1) y de 48,00 metros (8 Unidades x 6,00 m) para las Unidades Residenciales en Hilera (RU-2), salvo en el caso de la Unidad R.-32 en la que la fachada mínima será la longitud del bloque más corto definido en los planos.

Modificado

Se establece una fachada mínima de 5,00 metros para las Unidades Residenciales de Borde (RU-1) y de 40,00 metros para las Unidades Residenciales en Hilera (RU-2), salvo en el caso de la Unidad R-32 en la que la fachada mínima será la longitud del bloque más corto definido en los planos.

En el caso de la zona de ordenanza RU-2, se autorizará la existencia de edificaciones con una fachada inferior a la mínima siempre que cumplan con las exigencias recogidas en el artículo anterior.

Se modifica el artículo reduciendo la dimensión mínima de las fachadas. Habida cuenta las condiciones de diseño de las pastillas lineales de unifamiliares se da la circunstancia de que la fachada mínima es, además, la máxima que se puede construir, dado que en todos los casos la longitud de estas piezas es el producto directo del número de viviendas multiplicado por la fachada mínima establecida. Con independencia de las restricciones al diseño del edificio que esta situación provoca, es a todas luces inadecuada la acumulación de un número tan grande de viviendas tan similares. Esta disminución de la fachada mínima, que continúa permitiendo la construcción de viviendas con un buen nivel de calidad, produce, además, la siempre beneficiosa introducción de variaciones en la tipología edificatoria.

Artículo 59º.- Alineaciones y retranqueos

Estado inicial

... la alineación inicialmente propuesta.

La profundidad máxima del retranqueo es de 2,00 metros, tal como se indica en el artículo 40 de las presentes ordenanzas, y su longitud no podrá sobrepasar, en la planta baja, el 50% de la longitud de la fachada de cada vivienda, siendo libre en el resto de las plantas.

En cualquier caso, el tramo retranqueado ...

3. En las Viviendas Unifamiliares de Borde (RU.1) se prohíben los retranqueos en la fachada principal, pudiéndose producir éstos en las fachadas interiores con las condiciones indicadas en el ya mencionado artículo 40 y limitando la longitud máxima del retranqueo, en cada una de las plantas, a 1/3 de la longitud de su fachada.

Modificado

... la alineación inicialmente propuesta.

En cualquier caso, el tramo retranqueado ...

3. En las Viviendas Unifamiliares de Borde (RU.1) se prohíben los retranqueos en la fachada principal, pudiéndose producir éstos en las fachadas interiores con las condiciones indicadas en el ya mencionado artículo 40.

Se modifica la redacción actual del artículo suprimiendo el segundo párrafo del segundo apartado y variando la redacción del apartado tercero.

Dado que la edificabilidad aparece definida en el sector de forma numérica, no existe ninguna razón evidente, ni parece adecuada, la presencia de restricciones al diseño de los edificios, que necesariamente ha de ir en detrimento de la calidad general del sector.

Artículo 60º.- Cuerpos salientes

Estado inicial

1. En las Viviendas Unifamiliares de Borde (RU-1) la longitud de los cuerpos salientes, tal como se definen en el artículo 41 de las presentes ordenanzas, se reducirá, en cada planta, a 1/3 de la longitud de su fachada, debiendo respetar éstos una distancia mínima de 1,00 metro a la pared medianera.

2. En las Viviendas Unifamiliares en Hilera (RU.2), ...

Modificado

1. En las Viviendas Unifamiliares de Borde (RU-1) los cuerpos volados deberán respetar una distancia mínima de 1,00 metro a la pared medianera de la parcela colindante.

2. En las Viviendas Unifamiliares en Hilera (RU.2), ...

Se modifica el artículo actual variando la redacción del apartado primero.

Se justifica la modificación dado que apareciendo definida la edificabilidad en el sector de forma numérica, no existe ninguna razón evidente, ni parece adecuada, la presencia de restricciones al diseño de los edificios, que necesariamente ha de ir en detrimento de la calidad general del sector.

Artículo 62.- Cubierta

Estado inicial

La cubierta podrá ser plana o definida por faldones inclinados, que deberán construirse obligatoriamente con planos de pendiente uniforme prohibiéndose por lo tanto las cubiertas quebradas y las mansardas. Además deberán cumplir el resto de las condiciones especificadas en el artículo nº 45 de las presentes ordenanzas.

Modificado

La cubierta podrá ser curva, plana y/o definida por faldones inclinados, que deberán construirse obligatoriamente con planos de pendiente uniforme prohibiéndose por lo tanto las cubiertas quebradas y las mansardas. Además deberán cumplir el resto de las condiciones especificadas en el artículo nº 45 de las presentes ordenanzas.

Se justifica la modificación por idénticas razones a las anteriormente expuestas. No parece razonable la introducción injustificada de restricciones en el diseño de los edificios mayores que las establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de León.

Artículo 65º.- Cerramiento de parcelas

Estado inicial

1. Cuando la edificación no esté situada en el borde de la parcela se dispondrá un cierre de la misma constituido por un cerramiento de obra, construido obligatoriamente con el mismo tipo de material utilizado en las fachadas de los edificios, cuya altura podrá oscilar entre un mínimo de 0,80 metros y un máximo de 1,80 metros sobre la rasante de la acera.

A partir de los 80 centímetros de altura mínima ...

Modificado

1. Cuando la edificación no esté situada en el borde de la parcela se dispondrá un cierre de la misma constituido por un cerramiento de obra, construido obligatoriamente con el mismo tipo de material utilizado en las fachadas de los edificios, cuya altura podrá oscilar entre un mínimo de 0,80 metros y un máximo de 2,20 metros sobre la rasante de la acera.

A partir de los 80 centímetros de altura mínima ...

Se modifica el artículo actual variando la redacción del primer párrafo del primer apartado.

Esta modificación se justifica al considerarse como insuficiente la altura de cierre en 1,80 metros para garantizar tanto la privacidad como, sobre todo, la seguridad en la planta baja de las viviendas unifamiliares.

Artículo 69.- Recogida neumática de basuras

Estado inicial

Las viviendas unifamiliares, con independencia de su clasificación, se servirán del sistema de recogida neumática de basuras a instalar en el sector, pero en contra de lo indicado en el artículo 50.6 de las presentes ordenanzas no estarán obligadas a conectarse a él, pudiendo utilizar para ello los buzones exteriores previstos en la mayoría de las Unidades Residenciales o en otras parcelas situadas en las proximidades.

Modificado

Las viviendas unifamiliares, con independencia de su clasificación, se servirán del sistema de recogida neumática de basuras a instalar en el sector, utilizando para ello los buzones exteriores previstos.

Se modifica la redacción del artículo, justificada por el cambio producido en las ordenanzas para eliminar la obligatoriedad de conectar los edificios del Sector al sistema de recogida neumática de basuras.

Artículo 71º.- Clasificación

Estado inicial

... plantas, con sus respectivas compatibilidades.

3. Edificación Residencial Plurifamiliar Específica (RP.2) es aquella en la que únicamente se permite el uso residencial con sus compatibilidades.

Modificado

... plantas, con sus respectivas compatibilidades.

3. Edificación Residencial Plurifamiliar Específica (RP.2) es aquella en la que se permite, además de los otros usos compatibles con el residencial, la implantación de viviendas o soportales comunitarios en la planta baja.

Se modifica el artículo original variando la redacción del apartado tercero.

Una vez que se han comenzado a estudiar con detalle las parcelas del sector atribuidas a esta zona de ordenanza, ha podido comprobarse que la tipología resultante propuesta por los redactores del Plan Parcial dista mucho de los estándares de calidad pretendidos.

Si bien la tipología de viviendas en planta baja se ha considerado tradicionalmente como adecuada en zonas de carácter suburbano, no puede, bajo ningún concepto, tener igual consideración en una zona que ha de originar un nuevo foco de centralidad urbana, con un tráfico, tanto peatonal como rodado, previsiblemente intenso, y agravada la situación por la presencia de soportales entre la vía pública y las viviendas propiamente dichas, que lejos de contribuir a incrementar la privacidad de las mismas, lo único que logran es restarles iluminación, ventilación y soleamiento.

Este escenario origina una carencia perceptiva tanto de privacidad como de seguridad, lo que a medio plazo genera, tal y como se puede comprobar en otras ciudades de nuestro entorno que en algún momento han optado por un modelo de desarrollo urbanístico similar a este, zonas de desocupación residencial, con el peligro de desarrollo de situaciones de marginalidad que ello entraña, en detrimento de la calidad urbana no sólo de la zona inmediata, sino del conjunto del sector y de la ciudad.

Se justifica la modificación solicitada, además de por lo anteriormente expuesto, por respetar los parámetros urbanísticos establecidos, ya que no supone un incremento ni de la densidad de uso ni del aprovechamiento, sin obligar necesariamente a los propietarios de parcelas en esta zona de ordenanza a adoptar la nueva solución propuesta.

Artículo 75º.- Posición de la edificación

Estado inicial

De acuerdo con el artículo 40 de las presentes ordenanzas, el Plan Parcial establece una alineación obligatoria para la situación del plano de fachada de cada edificio, permitiéndose las siguientes excepciones en las plantas bajas:

1. En la fachada delantera de los bloques y con la excepción de los espacios de acceso a los garajes, regulados en el artículo 46 de las presentes ordenanzas y en las normas del P.G.O.U., únicamente se permiten retranqueos, con un máximo de 2 metros de profundidad, en las zonas correspondientes a los portales, siempre que éstos estén situados a un mínimo de 3,00 metros de la pared medianera.

2. En la fachada trasera de los bloques se permiten retranqueos, con la misma profundidad máxima indicada en el párrafo anterior, en un tercio de su longitud. Además, como única excepción, se permite que los espacios destinados a núcleos de comunicaciones y dependencias comunitarias puedan superar la alineación obligatoria un máximo de 2,00 metros.

En ambos casos deberá respetarse siempre una distancia mínima de 3,00 metros a la pared medianera.

3. En el caso de las torres, se permite el retranqueo perimetral de la Planta Baja, con la condición de que éste sea igual en todas sus fachadas y no supere la profundidad máxima de 1,00 metro.

Asimismo, se permite el retranqueo de los portales con una profundidad máxima de 2 metros a partir de la línea definida por el retranqueo perimetral de la Planta Baja.

Modificado

De acuerdo con el artículo 40 de las presentes ordenanzas, el Plan Parcial establece una alineación obligatoria para la situación del plano de fachada de cada edificio, permitiéndose las siguientes excepciones en las plantas bajas:

1. En la fachada delantera de los bloques y con la excepción de los espacios de acceso a los garajes, regulados en el artículo 46 de las presentes ordenanzas y en las normas del P.G.O.U., únicamente se permiten retranqueos en las zonas correspondientes a los portales, siempre que éstos estén situados a un mínimo de 3,00 metros de la pared medianera.

2. En la fachada trasera de los bloques se permiten retranqueos. Además, como única excepción, se permite que los espacios destinados a núcleos de comunicaciones y dependencias comunitarias puedan superar la alineación obligatoria un máximo de 2,00 metros.

En ambos casos deberá respetarse siempre una distancia mínima de 3,00 metros a la pared medianera.

3. En el caso de las torres, se permite el retranqueo perimetral de todas las plantas.

Se modifica el artículo original matizando la redacción de sus tres apartados.

Como ya se ha justificado anteriormente, y toda vez que la edificabilidad en cada una de las parcelas del sector aparece definida de forma numérica, no parece tener sentido la introducción de restricciones arbitrarias que coarten, sin aportarle mayor calidad, el diseño de los edificios.

Artículo 77º.- Edificabilidad

Estado inicial

... comercial a residencial o viceversa.

3. Del total de la edificabilidad residencial asignada a las parcelas ubicadas en Unidades Residenciales calificadas RP. 1, un 70% deberá destinarse obligatoriamente al uso residencial, pudiendo traspasarse el 30% restante a otros usos compatibles, siempre que se cumplan las determinaciones que les afecten tanto del Plan Parcial como del Plan General.

Únicamente podrá aumentarse el coeficiente del 30% indicado en el párrafo anterior cuando se destine a otro uso la totalidad de la edificabilidad asignada a la parcela residencial, considerando obligatoriamente en este caso un coeficiente de ponderación igual a la unidad con independencia del uso de que se trate.

4. Para verificar el cumplimiento de los porcentajes indicados en el apartado anterior, los proyectos de edificación deberán reflejar claramente el cómputo de edificabilidad que se destina al uso residencial y a los otros usos compatibles.

5. La edificabilidad de las Unidades Residenciales calificadas RP.2, deberá destinarse íntegramente al uso principal ya que en ellas no se permite otro uso distinto al residencial.

Modificado

... comercial a residencial o viceversa.

Se modifica el artículo original eliminando los apartados tercero, cuarto y quinto.

Se efectúa esta modificación al considerar inadecuada la limitación establecida en él de los usos. No puede comprenderse que superada la limitación de garantizar una cobertura del 70% en el uso predominante en el sector, es decir, el residencial, considere adecuado que el aprovechamiento de la parcela deba pasar de forma íntegra a otro de los usos compatibles, esta vez sin posibilidad de diversificación entre los distintos existentes.

Se ha considerado, además, que en su forma actual atenta contra la intención de diversificación de usos que en su artículo 86.2.d manifiesta el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, toda vez que respetando las limitaciones establecidas en el artículo 66 y 87 de las ordenanzas del Plan Parcial queda suficientemente garanti-

zado que el uso residencial continúe siendo, de todas formas, el predominante.

Artículo 78º.- Tratamiento de fachadas

Estado inicial

... este último caso a la totalidad de la planta baja.

2. En los accesos a los portales podrá utilizarse ...

... el revestimiento del zócalo de la planta baja.

3. Se prohíbe expresamente la modificación de las dimensiones de los huecos de los locales comerciales de la planta baja definidos en el proyecto de obra y materializados durante la construcción, así como la sustitución del material que los delimita, salvo cuando la intervención afecte a la totalidad de la fachada del edificio en su Planta Baja.

4. Si la intervención afecta a la totalidad de la fachada de la Planta Baja, se podrá aumentar o disminuir el tamaño de los huecos e incluso eliminar alguno o todos, siempre que se respete la composición global de la fachada del edificio.

5. Asimismo, podrá sustituirse el material de acabado de la planta baja siempre que se cumplan las premisas expresadas en el punto primero.

6. Cuando la intervención se limite a una parte de la Planta Baja, la superficie delimitada por el perímetro de los huecos definidos en la misma podrá tratarse libremente al realizar el acondicionamiento de los locales comerciales, con los únicos condicionantes de que si dichos huecos se tratan como paramentos opacos, éstos deberán retranquearse al menos 5 centímetros respecto de la alineación de la fachada y terminarse con un material diferente al empleado en la fachada.

Modificado

... este último caso a la totalidad de la planta baja.

En cualquier caso, la definición arquitectónica de la planta baja deberá ser coherente con el resto del edificio, y deberá ser respetada por las intervenciones que sobre los locales puedan producirse con posterioridad a la ejecución del edificio.

2. En los accesos a los portales podrá utilizarse ...

Se modifica la redacción original del artículo incluyendo un segundo párrafo en el apartado primero y eliminando los apartados tercero, cuarto, quinto y sexto.

Se justifica la modificación por considerar más adecuado para el desarrollo del sector la eliminación de restricciones arbitrarias, siempre guardando una imagen unitaria, toda vez que este tipo de determinaciones no aparece recogidas habitualmente en otros planes parciales ni en la ordenación detallada del Plan General de Ordenación Urbana de León.

Artículo 79º.- Alineaciones y retranqueos

Estado inicial

1. La alineación obligatoria marca la posición del plano de fachada de la construcción, permitiéndose el retranqueo de dicha alineación con una profundidad máxima de 2,00 metros en las plantas superiores, tal como se indica en el artículo 40 de las presentes ordenanzas.

2. La longitud máxima del espacio retranqueado será igual a 1/3 de la longitud de cada fachada en los bloques, respetando siempre una distancia mínima de 3,00 metros a la pared medianera.

En las torres la longitud máxima del retranqueo se reduce a 1/5 de la longitud de sus fachadas, pudiendo distribuirse aquél libremente a lo largo de éstas.

Modificado

La alineación obligatoria marca la posición del plano de fachada de la construcción, permitiéndose el retranqueo de dicha alineación, tal como se indica en el artículo 40 de las presentes ordenanzas.

Se modifica el artículo variando la redacción del primer apartado y eliminando el segundo.

Como ya se ha justificado anteriormente, y toda vez que la edificabilidad en cada una de las parcelas del sector aparece definida de forma numérica, no parece tener sentido la introducción de restricciones arbitrarias que coarten, sin aportarle mayor calidad, el diseño de los edificios.

Artículo 80.- Cuerpos salientes

Estado inicial

1. Los cuerpos salientes, tal como se definen en el artículo 41 de las presentes ordenanzas, no podrán ocupar en su totalidad y en cada planta, más de 1/3 de la longitud de cada fachada en los bloques y de 1/5 en las torres.

La distribución de los cuerpos salientes que resulten de la aplicación de esta norma podrá efectuarse libremente dentro del mismo edificio, incluso concentrándolos en una o más plantas del mismo, pero respetando siempre una distancia mínima de 1,00 metro a las paredes medianeras.*

2. En cualquier caso deberán respetarse siempre ...

Modificado

1. Los cuerpos salientes, tal como se definen en el artículo 41 de las presentes ordenanzas, podrán ocupar la totalidad de la longitud de las fachadas.

2. En cualquier caso deberán respetarse siempre ...

Se modifica el artículo variando la redacción del apartado primero.

Como ya se ha justificado anteriormente, y toda vez que la edificabilidad en cada una de las parcelas del sector aparece definida de forma numérica, no parece tener sentido la introducción de restricciones arbitrarias que coarten, sin aportarle mayor calidad, el diseño de los edificios.

Artículo 81.- Garajes - Aparcamiento

Estado inicial

... ninguna actividad (artículo 146 del P.G.O.U.).

2. La anchura mínima de las plazas de aparcamiento adosadas de forma paralela a un muro de contención o pared vertical será de 3,00 metros con independencia del ancho del pasillo de acceso.

Modificado

... ninguna actividad (artículo 146 del P.G.O.U.).

2. En cuanto a la dimensión de las plazas de aparcamiento, se estará a lo dispuesto en el artículo 46º de las presentes ordenanzas.

Se modifica el artículo variando la redacción del artículo segundo.

Se justifica la introducción de esta modificación al establecer de forma más clara las dimensiones y condiciones de las plazas de aparcamiento, evitando posibles divergencias de interpretación a las que el artículo original puede dar lugar.

Artículo 82º.- Patios de parcela

Estado inicial

1. Para facilitar la iluminación y ventilación de las piezas habitables, se permite la existencia de patios interiores en los edificios dispuestos como remate de manzanas construidas con anterioridad o en los adosados a medianeras existentes (Unidades Residenciales R-1, R-2, R-4 y R-5) y en el edificio triangular de la Unidad Residencial R-26.

2. Los patios interiores cumplirán las condiciones ...

Modificado

1. Para facilitar la iluminación y ventilación de las piezas habitables, se permite la existencia de patios interiores en los edificios.

2. Los patios interiores cumplirán las condiciones ...

Se modifica el artículo variando la redacción del apartado primero.

Se justifica la conveniencia de esta modificación toda vez que se ha visto que no son los bloques recogidos en este artículo de las ordenanzas del Plan Parcial los únicos que presentan inconvenientes considerables en el proceso de diseño de los edificios. Uno de los casos más claros son aquellos bloques divididos en dos propiedades justo en la esquina, lo que ha originado fondos de una dimensión excesiva sin posibilidad de apertura de huecos.

Artículo 84º.- Patio ocupado

Estado inicial

... al patio y en cualquier caso el uso industrial.

4. La ocupación máxima será del 100% y la mínima del 50%.

En caso de no llegar a la ocupación total, el ...

Modificado

... al patio y en cualquier caso el uso industrial.

4. La ocupación podrá llegar al 100%.

En caso de no llegar a la ocupación total, el ...

Se modifica el artículo variando la redacción del primer párrafo del apartado cuarto.

Como ya se ha justificado anteriormente, y toda vez que la edificabilidad en cada una de las parcelas del sector aparece definida de forma numérica, no existe ninguna razón para no permitir que la organización de la volumetría se adapte de la manera más adecuada a caso concreto.

Artículo 86º.- Cerramientos de parcelas

Estado inicial

... correspondiente no se indique lo contrario.

2. El elemento de cierre estará constituido por un cerramiento de obra con una altura máxima de 0,50 metros sobre la rasante de la acera o pavimento de referencia, que podrá suplementarse otro metro más mediante verjas u otros elementos metálicos.

Las zonas en las que, en función de su uso, sea preciso conseguir una mayor privacidad podrán protegerse mediante la plantación de pantallas vegetales de 2,00 metros de altura máxima.

3. La parte inferior del cierre deberá realizarse ...

Modificado

... correspondiente no se indique lo contrario.

2. El elemento de cierre estará constituido por un cerramiento de obra con una altura máxima de 0,80 metros sobre la rasante de la acera o pavimento de referencia, que podrá suplementarse en 1,40 metros más mediante verjas u otros elementos metálicos.

3. La parte inferior del cierre deberá realizarse ...

Se modifica el artículo variando la redacción del primer párrafo del apartado segundo y eliminando el segundo párrafo del mismo apartado.

Se produce la modificación de este artículo al haber sido considerada como insuficiente la altura de cierre en 1,50 metros para garantizar tanto la privacidad como, sobre todo, la seguridad en la planta baja de los edificios residenciales.

Artículo 88º.- Condiciones de uso

Estado inicial

... a, b y c del artículo 131 del P.G.O.U. de León.

2. En la Ordenanza Residencial Plurifamiliar Mixta (RP-1) se admite la ocupación flexible de la edificabilidad asignada a cada parcela de forma que se pueda trasvasar edificabilidad residencial a otros usos compatibles, manteniendo siempre un mínimo del 70% de edificabilidad destinada a vivienda, salvo en el caso de que toda la edificabilidad se destine a otro uso compatible.

3. En general, no se permitirá la implantación de ...

Modificado

... a, b y c del artículo 131 del P.G.O.U. de León.

2. En la Ordenanza Residencial Plurifamiliar Mixta (RP-1) se admite la ocupación flexible de la edificabilidad asignada a cada parcela de forma que se pueda trasvasar edificabilidad residencial a otros usos compatibles.

3. En general, no se permitirá la implantación de ...

Se modifica el artículo variando la redacción del apartado segundo.

Se justifica la modificación de este artículo como complementaria la efectuada en el artículo 77º.

Artículo 89º.- Condiciones de ventilación

Estado inicial

... o de las que puedan instalarse en los locales.

2. En los locales comerciales de la planta baja se preverán los siguientes conductos, independientes de los de las viviendas, con salida a cubierta:

- Un conducto vertical de ventilación (shunt) por cada 75 m² o fracción de superficie construida, prohibiéndose expresamente su agrupamiento.

- Un conducto vertical para extracción de humos y gases u otros usos similares por cada 150 m² o fracción de superficie construida. Estos conductos tendrán una sección igual o superior a 700 cm² (equivalente a un diámetro de 30 centímetros) y no podrán disponerse en fachada, tal como se indica en el artículo 49 de las presentes ordenanzas.

3. Se prohíbe la utilización de conductos de ...

Modificado

... o de las que puedan instalarse en los locales.

2. En los locales comerciales de la planta baja se preverán los siguientes conductos, independientes de los de las viviendas, con salida a cubierta:

- Un conducto vertical de ventilación (shunt) por cada 75 m² o fracción de superficie útil, prohibiéndose expresamente su agrupamiento.

- Un conducto vertical para extracción de humos y gases u otros usos similares por cada 150 m² o fracción de superficie útil. Estos conductos tendrán una sección igual o superior a 700 cm² (equivalente a un diámetro de 30 centímetros) y no podrán disponerse en fachada, tal como se indica en el artículo 49 de las presentes ordenanzas.

3. Se prohíbe la utilización de conductos de ...

Se modifica el artículo matizando las determinaciones de los dos subapartados del apartado segundo.

Se efectúa esta modificación por ser más adecuada la consideración al efecto de cómputo de superficie la útil en lugar de la construida, ya que es el volumen del local, en relación directa con la superficie útil y no con la construida, la que genera la necesidad de ventilación.

Artículo 90º.- Recogida neumática de basuras

Estado inicial

1. Los edificios de viviendas plurifamiliares, con independencia de su clasificación, deberán estar conectados obligatoriamente a la instalación de Recogida Neumática de Basuras del sector.

Interiormente podrá optarse por la instalación de conductos verticales con compuertas de vertido en cada planta o por disponer una única compuerta de vertido (varias si se realiza recogida selectiva) en la planta baja de cada edificio y ligada al portal.

2. En la planta sótano de cada edificio deberán reservarse uno o varios cuartos específicos para la instalación de las válvulas de aire, válvulas de basura y registros, con una anchura mínima de 1,60 metros y con una longitud variable en función del tipo de válvula a instalar (de basura o aire) y del número de éstas, que dependerá fundamentalmente del número de viviendas del propio edificio y de la selectividad que se establezca en la recogida de basuras.

La altura libre mínima entre el suelo y el techo de los cuartos de válvulas será de 2,50 metros.

3. Los cuartos anteriormente indicados deberán ...

Modificado

1. Los edificios de viviendas plurifamiliares, con independencia de su clasificación, podrán estar conectados a la instalación de Recogida Neumática de Basuras del sector.

2. En la planta sótano de cada edificio, caso de optarse por la conexión directa del edificio a la red pública de recogida neumática de basura, se reservarán uno o varios cuartos específicos para la instalación de las válvulas de aire, válvulas de basura y registros, con una anchura mínima de 1,60 metros y con una longitud variable en función del tipo de válvula a instalar (de basura o aire) y del número de éstas, que dependerá fundamentalmente del número de viviendas del propio edificio y de la selectividad que se establezca en la recogida de basuras.

3. Los cuartos anteriormente indicados deberán ...

Se modifica el artículo original variando la redacción del primer párrafo de los apartados primero y segundo y suprimiendo los segundos párrafos de los mismos artículos.

Toda vez que ya ha sido justificada la conveniencia de eliminar la obligatoriedad de conectar los edificios de forma directa a la red de recogida neumática de basuras, se hace necesaria la modificación de los aspectos de este artículo que incidían en ello.

Artículo 101º.- Recogida neumática de basuras

Estado inicial

1. Los edificios destinados a Equipamientos, con independencia de su titularidad pública o privada, deberán conectarse obligatoriamente a la instalación de Recogida Neumática de Basuras del sector.

2. En la plantas sótano y baja de estos edificios deberán preverse los espacios necesarios para albergar los cuartos de válvulas de la instalación interior, por lo que son de aplicación las puntualizaciones indicadas en el artículo 90 de las presentes ordenanzas.

Modificado

1. Los edificios destinados a Equipamientos, con independencia de su titularidad pública o privada, podrán conectarse a la instalación de Recogida Neumática de Basuras del sector.

2. En la plantas sótano y baja de estos edificios, caso de optarse por la conexión a la Instalación de Recogida Neumática de Basuras del sector, se preverán los espacios necesarios para albergar los cuartos de válvulas de la instalación interior, por lo que son de aplicación las puntualizaciones indicadas en el artículo 90 de las presentes ordenanzas.

Se modifica el artículo matizando la redacción de los dos apartados que lo componen.

Toda vez que ya ha sido justificada la conveniencia de eliminar la obligatoriedad de conectar los edificios de forma directa a la red de recogida neumática de basuras, se hace necesaria la modificación de los aspectos de este artículo que incidían en ello.

Artículo 114º.- Condiciones de uso

Estado inicial

... Obra Municipal en el caso de las parcelas ZV.2.

2. Los espacios clasificados ZV.2 se pavimentarán y estarán ajardinados en un 50% de su superficie como mínimo.

Modificado

... Obra Municipal en el caso de las parcelas ZV.2.

Se modifica el artículo original eliminando el segundo párrafo que lo compone.

Según los requisitos establecidos en el apartado 2.a) del artículo 105 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, debe garantizarse un coeficiente de permeabilidad en las zonas verdes superior al 50%. Dado que la superficie de zonas verdes públicas (ZV-1) es mucho mayor que la de zonas verdes privadas (ZV-2), y que aquellas se encuentran casi en su totalidad acabadas superficialmente con especies vegetales, es innecesaria, para el cumplimiento del mencionado artículo, la introducción de una restricción que constriñe la utilización de las zonas verdes privadas. Atendiendo al hecho de que existe una variada casuística en la forma y tamaño de las zonas, se justifica la modificación al considerar más adecuado permitir a los propietarios la libre disposición y diseño de las mismas, manteniéndose siempre dentro de los usos normativamente admisibles.

Artículo 124º.- Uso comercial

Estado inicial

Está regulado por el artículo 134, incluido en el capítulo 4º del título tercero, de las Normas del vigente P.G.O.U. de León.

Modificado

Está regulado por el artículo 134, incluido en el capítulo 4º del título tercero, de las Normas del vigente P.G.O.U. de León.

EXIGENCIAS DEL PLAN REGIONAL DE ÁMBITO SECTORIAL DE EQUIPAMIENTO COMERCIAL DE CASTILLA Y LEÓN

Además, en el caso de la instalación de grandes establecimientos privados colectivos, deberán cumplirse las siguientes determinaciones que se detallan a partir del párrafo siguiente. Estos criterios se tomarán en el caso en el que se agote la totalidad de la edificabili-

dad en un único gran establecimiento comercial colectivo, tomándose los parámetros asignados en este artículo proporcionalmente en el caso en el que el uso final se combine con otro uso compatible según los criterios que marca el plan parcial.

1. Criterios Ambientales.

Recogida Selectiva de Residuos: Se habilitará una zona de recogida de residuos selectiva, para que el/los establecimientos integrados seleccionen los residuos reciclables.

Abastecimiento Energético: Se realizará un estudio de viabilidad de obtención de energías renovables, especialmente solar.

2. Acceso e Infraestructura.

Accesos Peatonales: Se realizarán al menos tres pasos peatonales para el acceso al establecimiento. Dos de ellos serán por su cara norte, lo más próximo posible a la glorieta, situados en los viales VR.1-2 y VP.2. El tercer paso se situará al principio del vial VR.2-24 que también dará servicio a la parcela del Colegio Nuestra Señora del Sagrado Corazón.

Conexiones con Transporte Público: El proyecto se localiza dentro del sistema urbano de León, por lo que contará con el sistema de transporte público de la ciudad. Por ello se realizarán cuantas medidas sean necesarias para garantizar el mismo, adecuando espacios exteriores si fuese necesario.

Viales y Accesos: Del estudio de tráfico que se realice para la implantación del gran establecimiento comercial se concluirá si conviene realizar una modificación a-media rotonda de acceso entre los viales VR.1-2 y VR.2-23. Esta media rotonda será realizada teniendo en cuenta un posible giro de camiones.

El vial peatonal y de aparcamientos situado al sur de la parcela, denominado VR.2-24 deberá incluir si fuese necesario una amplia zona de giro para camiones. Dicha parcela a su vez podrá ser ocupada bajo rasante en su total ocupación por un parking privado de uso público que albergue al menos todas las plazas de parking anuladas para la disposición de cargas u descargas, paradas de autobuses urbanos, y otros. También podrá ser ocupada bajo rasante para los accesos en el caso en el que la zona de carga y descarga se realice bajo rasante, disponiendo de una entrada específica de camiones.

Cargas y Descargas: Las zonas de carga y descarga se situarán en el lateral oeste u sur del edificio habilitándose zonas de carga y descarga. Por la conformación del edificio, si fuese necesario, se podrá habilitar una zona de carga y descarga en sótano. Las plazas de parking que se ocupen serán compensadas por plazas en planta sótano.

3. Aparcamientos.

Son estacionamientos de uso público ubicados bajo el establecimiento comercial y el vial VR.2-24, teniendo acceso peatonal desde el mismo y al menos dos accesos rodados desde las calles adyacentes y el vial VP-2. Dichos accesos rodados en su cara norte deberán situarse lo más próximos posibles a la edificación y en el caso de su cara sur desde los viales VR.2-23 y VR.2-24.

Dotación de Aparcamientos Mínima: Según lo recogido en el artículo 29.b.2 del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León, se preverá una dotación de aparcamientos mínima, exclusivamente para estacionamiento público del establecimiento comercial y ubicada en un suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la licencia comercial, en los siguientes términos:

- Para los grandes establecimientos comerciales individuales especializados en bienes de consumo cotidiano:

- 6 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 8.000 metros cuadrados.

- 5 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 5.000 metros cuadrados.

- 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 5.000 e igual o superior a 2.000 metros cuadrados.

- 3 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 2.000 e igual o superior a 1.000 metros cuadrados.

- Para los grandes establecimientos comerciales individuales especializados en equipamiento de la persona y del hogar:

- 5 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 8.000 metros cuadrados.

- 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 3.000 metros cuadrados.

- 3 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 3.000 e igual o superior a 1.000 metros cuadrados.

- Los grandes establecimientos comerciales individuales que se dediquen de forma exclusiva a comercializar productos que por su naturaleza requieran grandes espacios para su venta, contarán con 3 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público ponderada. Esta ponderación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del presente Plan.

- Los grandes establecimientos comerciales colectivos contarán, además de las plazas determinadas para los establecimientos sujetos a licencia comercial que pudieran estar incluidos en él, con 3 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie construida total del establecimiento colectivo, excluyéndose la destinada a aparcamientos, y una vez descontada la superficie de venta al público de los establecimientos sujetos a licencia comercial que estuvieran previstos en su interior, así como la superficie útil total de pasillos y vestíbulos cubiertos de tránsito público.

El número de plazas de aparcamiento al servicio de los usos permitidos tiene asignadas 70 plazas más de uso público según la elaboración del plan parcial, aunque sean de dominio privado.

Las dimensiones mínimas de las plazas de aparcamiento, su disposición y las características de accesibilidad a las destinadas a personas con minusvalía o con modalidad reducida se regirán según los artículos 5 y 35 del Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras, y con las dimensiones y condiciones de aproximación que se determinan en el Anexo III del mencionado reglamento. El número de plazas serán distribuidas de manera homogénea y serán como mínimo el 3% del total de plazas de aparcamiento.

4. Plantas sótano o bajo rasante.

Las plantas de edificación en sótano o bajo rasante no consumen edificabilidad en base al cálculo de aprovechamiento.

5. Alturas.

La edificación en altura no será superior a B+3.

La ampliación de este artículo viene justificada por la necesidad de adaptar el Planeamiento de Desarrollo, en este caso el Plan Parcial, a las determinaciones para el planeamiento establecidas en el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León.

MODIFICACIONES EFECTUADAS SOBRE LA DOCUMENTACIÓN GRÁFICA DEL PLAN PARCIAL

Todas las modificaciones efectuadas en la documentación gráfica se limitan a los Planos-Ficha de Ordenación Detallada de ciertas Unidades Residenciales, tal y como se detalla a continuación, y se limitan a la traslación de las modificaciones ya justificadas en las ordenanzas o a precisiones volumétricas de importancia menor, que no alteran en modo alguno la configuración general del sector.

En general, se introduce en todos los Planos-Ficha la modificación de las condiciones de uso que ya se ha justificado en los artículos 77º y 88º de las ordenanzas. No se produce en ningún caso la modificación de la densidad de uso ni del aprovechamiento resultante.

Se detallan a continuación todas las determinaciones modificadas en la documentación gráfica:

Plano 43/101

Plano de Ordenación Detallada - Unidad Residencial R-2.

Se elimina el soportal que delimita la unidad residencial por el sur. También se traslada la modificación introducida en los artículos 77º y 88º de las ordenanzas.

Se justifica la conveniencia de efectuar esta modificación al haberse detectado problemas para materializar la edificabilidad atribuida a la Unidad Residencial dentro del volumen definido gráficamente en el Plano-Ficha.

La supresión del soportal, introducido en su momento sin una justificación clara, no afecta en absoluto a la estructura urbana ni tiene consecuencias en la organización de las circulaciones ni en el cómputo de las superficies de espacios públicos del sector.

Planos 44/101 y 56/101

Planos de Ordenación Detallada - Unidades Residenciales R-3 y R-13.

Se produce una transferencia de uso entre ambas unidades, transfiriendo trece viviendas (13) de la Unidad Residencial R-3 a la Unidad Residencial R-13. También se traslada la modificación introducida en los artículos 77º y 88º de las ordenanzas.

Se justifica la conveniencia de efectuar esta modificación por permitir un aprovechamiento más racional en las unidades residenciales afectadas, que no produce perjuicio al resto de los propietarios del sector, ni implica una variación de los parámetros de aprovechamiento establecidos para el ámbito en la ordenación general.

Planos 46/101 y 47/101

Plano de Ordenación Detallada - Unidad Residencial R-5.

Se produce una serie de ajustes en las dimensiones de la pieza que se abre a la avenida del Alcalde Miguel Castaño, al haber sido detectado, al efectuar el replanteo de la urbanización, un pequeño error en las cotas que figuran en el Plano-Ficha de la Unidad Residencial. También se traslada la modificación introducida en los artículos 77º y 88º de las ordenanzas.

Se justifica la conveniencia de efectuar esta modificación al haberse detectado problemas para materializar la edificabilidad atribuida a la Unidad Residencial dentro del volumen definido gráficamente en el Plano-Ficha.

Planos 52/101, 57/101, 61/101, 69/101, 77/101 y 78/101

Plano de Ordenación Detallada - Unidades Residenciales R-10, R-14, R-18, R-24, R-30 y R-31.

Se trasladan al Plano-Ficha las determinaciones que han sido modificadas en las ordenanzas respecto del uso en la Planta Baja de las unidades calificadas como Edificación Plurifamiliar Específica (RP-2). También se traslada la modificación introducida en los artículos 77º y 88º de las ordenanzas.

Se justifica la modificación de los Planos-Ficha de estas Unidades Residenciales para recoger los cambios ya justificados en los artículos 71º, 77º y 88º de las ordenanzas.

Planos 72/101, 74/101 y 75/101

Planos de Ordenación Detallada - Unidades Residenciales R-26 y R-28.

Se modifican las determinaciones del Plano-Ficha sobre la altura máxima de las dos torres elípticas, que pasan de 7 a 10 plantas. También se traslada la modificación introducida en los artículos 77º y 88º de las ordenanzas.

Al contemplar la disposición de los edificios del Plan Parcial del Sector La Lastra de León, se aprecia claramente la intención de los redactores del mismo de dotar a las torres elípticas de un carácter representativo; dos edificios icónicos reciben al visitante que accede a la ciudad de León desde el nuevo puente sobre el río Torío.

Sin embargo, si bien la planta indica que esos dos edificios han de tener una imagen característica que los convierta en un icono de la ciudad de León, la altura con la que fueron dotados contradice esta intención, puesto que su coronación permanece al mismo nivel que el de las edificaciones de su entorno más inmediato, tal y como puede apreciarse en la sección de la vía de acceso.

Se ha considerado conveniente que estos edificios se doten de una presencia más significativa, y sin modificar sus condiciones de aprovechamiento lucrativo, es decir, manteniendo el número máximo de viviendas en cada uno de ellos en 24 y su edificabilidad en 3.066 m².

incrementar su altura en tres plantas más, pasando de una altura de B+6 a B+9.

Considerando que existen en el Sector edificios aún más altos, de B+10, que el incremento de alturas no excede del 50% de las ahora atribuidas y que el ancho libre de la vía a la que abren sus fachadas continúa siendo mayor que la altura de coronación de las torres, no se observa ningún inconveniente para que se produzca el incremento de alturas, y sí la ventaja para el conjunto del sector y de la ciudad de resaltar esa imagen representativa que les dio origen.

Mediante documentación presentada por la Junta de Compensación con fecha 14-11-2006, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 28 de febrero del año en curso, se subsana el error detectado en los Planos-Ficha 72/101, 74/101 y 75/101, correspondientes a las Unidades Residenciales R-26 y R-28, modificando los citados planos en que estas Unidades aparecen definidas. Subsanación consistente en la ampliación del área de movimiento de la torre ubicada en la Unidad Residencial R-26, así como el de la torre elíptica ubicada en la Unidad Residencial R-28, al objeto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38.3.c de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

NUEVO ANEXO INCLUIDO EN EL PLAN PARCIAL

ANEXO VII

Criterios para el Planeamiento Urbanístico que Habilite la Instalación de Grandes Establecimientos Comerciales (del artículo 29º del Plan Regional de Ámbito Sectorial de Equipamiento Comercial de Castilla y León).

Sin perjuicio de las determinaciones y reservas exigibles por la legislación aplicable en materia de urbanismo, los instrumentos de planeamiento de desarrollo habilitantes a efectos de la solicitud de dicha licencia, desarrollarán en sus determinaciones de ordenación detallada los siguientes criterios de instalación, sin perjuicio de su obligado cumplimiento por todos los proyectos sometidos a cualquier licencia comercial específica:

1. Criterios ambientales.

a) La localización de grandes establecimientos comerciales tendrá en cuenta la salvaguardia del paisaje, bajo criterios medioambientales.

b) Se respetarán los parajes tradicionales valiosos en los bordes de los núcleos de población o interiores a los mismos, y se procurará conservar los elementos más valiosos del espacio preexistente, incorporándolos en el diseño paisajístico del proyecto.

c) Se resolverán con autonomía sus conexiones a las redes de infraestructuras básicas de servicio, considerando los principios de una gestión medioambiental adecuada de los flujos asociados al ciclo del agua, recogida selectiva de residuos y abastecimiento energético.

2. Criterios de acceso e infraestructura.

a) Se garantizará la adecuación entre el nivel de movilidad que el gran establecimiento comercial previsiblemente inducirá en su entorno y el existente en los corredores de soporte en cada caso, solucionando los incrementos previsibles de tráfico que tengan efectos congestivos mediante refuerzos o nuevas vías, y garantizando la adecuada accesibilidad mediante las conexiones rodadas y peatonales que específicamente requiera el establecimiento comercial. Asimismo, se garantizará la suficiente conexión, presente o futura, a la red de transportes públicos.

b) Se preverá una dotación de aparcamientos mínima, exclusivamente para estacionamiento público del establecimiento comercial y ubicada en un suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la licencia comercial, en los siguientes términos:

- Para los grandes establecimientos comerciales individuales especializados en bienes de consumo cotidiano:

- 6 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 8.000 metros cuadrados.

- 5 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 5.000 metros cuadrados.

- 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 5.000 e igual o superior a 2.000 metros cuadrados.

- 3 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 2.000 e igual o superior a 1.000 metros cuadrados.

- Para los grandes establecimientos comerciales individuales especializados en equipamiento de la persona y del hogar:

- 5 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea igual o superior a 8.000 metros cuadrados.

- 4 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 8.000 e igual o superior a 3.000 metros cuadrados.

- 3 plazas por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público, cuando ésta sea inferior a 3.000 e igual o superior a 1.000 metros cuadrados.

- Los grandes establecimientos comerciales individuales que se dediquen de forma exclusiva a comercializar productos que por su naturaleza requieran grandes espacios para su venta, contarán con 3 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie de venta al público ponderada. Esta ponderación se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 del presente Plan.

- Los grandes establecimientos comerciales colectivos contarán, además de las plazas determinadas para los establecimientos sujetos a licencia comercial que pudieran estar incluidos en él, con 3 plazas de aparcamiento por cada 100 metros cuadrados de superficie construida total del establecimiento colectivo, excluyéndose la destinada a aparcamientos, y una vez descontada la superficie de venta al público de los establecimientos sujetos a licencia comercial que estuvieran previstos en su interior, así como la superficie útil total de pasillos y vestíbulos cubiertos de tránsito público.

c) A efectos de las dotaciones anteriores podrán computar las plazas obligadas por la legislación urbanística para el planeamiento habilitante en número proporcional a la edificabilidad del establecimiento sujeto a licencia comercial específica, siempre y cuando dichas plazas estén ubicadas en un suelo de uso público cuyo dominio o posesión pertenezca al solicitante de la mencionada licencia.

3. Criterios urbanísticos.

El instrumento de planeamiento habilitante procurará que el diseño en la distribución de volúmenes y espacios facilite la creación de plazas y ejes comerciales capaces de interaccionar con el resto de construcciones ya edificadas o previsibles en su ámbito y su entorno, siguiendo el modelo histórico de ciudad compacta característico de los municipios de Castilla y León.

La inclusión de este Anexo se justifica por la conveniencia de que está más clara la causa última por la que han sido introducidas las modificaciones en los artículos en los que se define el Uso Comercial.

Influencia de la Modificación sobre el Modelo Territorial

A pesar de la extensa redacción que implica la suma de todos los cambios efectuados, todos ellos, tanto por separado como en conjunto, constituyen precisiones, modificaciones de importancia menor o adaptaciones a la reglamentación vigente.

Tanto los cambios introducidos para adaptar el Plan Parcial a la normativa introducida desde la aprobación del instrumento de planeamiento, como la modificación de las condiciones de conexión de los edificios al sistema de Recogida Neumática de Basuras, se limitan en exclusiva a disposiciones del ámbito de la edificación, sin ninguna repercusión sobre disposiciones de Planeamiento General ni sobre el modelo de desarrollo territorial.

La eliminación de las restricciones en el diseño y el uso de los edificios tampoco interfiere con ninguna disposición de Planeamiento General, matizando aspectos de las ordenanzas del Plan Parcial que, en su mayoría, las hace más cercanas a las condiciones de edificación que establecieron tanto el Plan General vigente en el momento de aprobación del Plan Parcial del Sector como al que se encuentra vigente en la actualidad.

No se incluye en esta Modificación del Plan Parcial, por la tanto, ninguna determinación que influya en lo más mínimo en el modelo territorial ni en el Planeamiento General vigente.

León, 19 de abril de 2007.-El Alcalde, P.D. Rafael Pérez Cubero.
3659

PONFERRADA

Por Hoteles Castilla y León SA se ha solicitado licencia ambiental para hotel con emplazamiento en La Rosaleda, parcela G-01.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental en Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad o instalación de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 30 de marzo de 2007.-El Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, Luis A. Moreno Rodríguez.

4166 12,00 euros

VALDERREY

Rendida la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2006, se somete a información pública durante quince días y ocho más, durante los cuales los interesados podrán formular reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 212-213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Valderrey, 9 de abril de 2007.- El Alcalde, Baltasar Castrillo Vega.

4297

VALDERRUEDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de licencia ambiental que se detalla seguidamente, a fin de que quienes se consideren afectados por esta actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas:

- Expediente: LICAMB 05/06.
- Solicitante: José Manuel Anta Díez.
- Actividad: Tanatorio.
- Emplazamiento: C/ Juan Ferrero nº 50 de Puente Almuhey (León).

El expediente objeto de esta información se halla de manifiesto y puede consultarse en las oficinas municipales en horario de oficina.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria de fecha 9 de marzo de 2007, los proyectos técnicos de las obras:

- Abastecimiento en el municipio de Valderrueda (León), redactado por el Ingeniero Agrónomo don Antonio Fuentes Renedo, con un presupuesto de 150.000 €.

- Residencia de la 3ª edad en Puente Almuhey, municipio de Valderrueda (León), redactado por los Arquitectos don Macario Prieto Escanciano y doña Elena Prieto Llamazares, con un presupuesto de ejecución de 1.598.403'20 €.

Se exponen al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días, a fin de que puedan ser examinados por las personas y entidades interesadas y formular, en su caso, durante el referido plazo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante acuerdo de 9 de marzo de 2007 las cifras de población del municipio con referencia al 1/01/2007, se somete a información pública por el plazo de veinte días, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que a su derecho estimen pertinentes, con la advertencia de que de no esgrimirse oposición alguna a este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo corporativo.

Valderrueda, 10 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

4301

18,60 euros

VILLATURIEL

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio económico 2007, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución y plantilla de Personal funcionario y laboral; de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), y artículo 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Gastos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.-Gastos de personal	166.606,06
Capítulo II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	220.052,00
Capítulo III.- Gastos financieros	700,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	62.410,00
<i>B) Gastos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.-Inversiones reales	394.600,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	215.000,00
Total	1.059.368,06

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Ingresos por operaciones corrientes</i>	
Capítulo I.-Impuestos directos	369.000,00
Capítulo II.-Impuestos indirectos	40.000,00
Capítulo III.-Tasas y otros ingresos	171.600,00
Capítulo IV.-Transferencias corrientes	259.052,32
Capítulo V.-Ingresos patrimoniales	31.965,74
<i>B) Ingresos por operaciones de capital</i>	
Capítulo VI.-Enajenación de inversiones reales	50.000,00
Capítulo VII.-Transferencias de capital	137.750,00
Total	1.059.368,06

Así mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del TRRL, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada simultáneamente con el Presupuesto.

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios		Grupo	Nivel	Cubiertas	Vacantes
Escala/Subescala					
F.A.L.I.N. / Secretaría-Intervención	A/B	26	1		
Administración Gral./Administrativa	C	22	1		
Administración Gral./Auxiliar	D	18	1		
Administración Gral. / Subalterna	E	14	1		
Personal laboral fijo					
Denominación	Grupo Categ. Profes./Especialidad	Situación	Cubierta	Vac.	
Arqto. Mpal.	I Titul. Sup. Arquitectura	T. Parcial	1		

Personal Laboral Temporal

Denominación	Nº de plazas	Duración
Profesor Informática	1	3 meses

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se hace público igualmente el régimen retributivo, de indemnizaciones y asistencias, acordado para los miembros de la Corporación Municipal:

* Retribuciones: Por dedicación parcial del Alcalde, 332,38 €/mes, durante doce mensualidades.

* Indemnizaciones: Será de aplicación el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, que regula las indemnizaciones por razón del servicio.

* Asistencias (Concejales): 120,20 € por asistencia a sesión plenaria, y 90,15 € por asistencia a comisiones informativas, con un máximo de 10 sesiones anuales por cada una de ellas.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

Villaturiel, 13 de abril de 2007.—El Alcalde, Valentín Martínez Redondo. 4302

TORAL DE LOS GUZMANES

Por Decreto de esta Alcaldía a 10 de abril de 2007, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a este municipio y referido al ejercicio 2007, por importe total de 25.083,42 euros.

Lo que se expone a los interesados para su conocimiento, pudiendo interponer los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición, ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedida la vía contencioso-administrativa.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en la ciudad de León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes.

c) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Toral de los Guzmanes, 10 de abril de 2007.—El Alcalde, Miguel Ángel Fernández Martínez.

4293 4,60 euros

CASTROCONTRIGO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 29 de marzo de 2007, el proyecto de "Pavimentación de calles en el municipio de Castrocontrigo" PPOS 2007, con un presupuesto de ejecución de contrata de setenta mil euros, IVA incluido, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puentes don Ismael Castro Patán, se expone al público por plazo de veinte días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

En el supuesto de no formularse reclamaciones o alegaciones al efecto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de previo acuerdo.

Castrocontrigo, 10 de abril de 2007.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

4296 2,60 euros

BOCA DE HUÉRGANO

Por acuerdo del Pleno, de fecha 12 de marzo de 2007, se aprobó el proyecto de "Renovación y mejora de redes de abastecimiento en Villafra de la Reina", redactado por el Estudio de Ingeniería H.V.R. SL, y cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 40.000 euros.

El Expte. relativo a dicho proyecto, incluido con el nº 5 en el Plan de Redes para las anualidades 2006, 2007 y 2008, permanecerá expuesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que los interesados puedan examinarlo y formular las sugerencias y alegaciones que estimen oportunas.

Boca de Huérgano, 11 de abril del 2007.—El Alcalde, Tomás de la Sierra González.

4300 3,00 euros

VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

El Pleno municipal, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007, aprobó el expediente relativo a las cifras de población de este municipio con referencia al 1 de enero de 2007, el cual se encuentra sometido a información pública en la Secretaría Municipal por término de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Brañueles, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

4055 2,20 euros

Por este Ayuntamiento se está tramitando a instancia de Joseba Barrenengoa Fernández, en representación de Gestilán Estaciones de Servicio SL autorización de uso excepcional y la correspondiente licencia urbanística para la instalación de torre-marquesina, en Polígono 28, parcela 10010, paraje El Marco, en Manzanal del Puerto, calificado como suelo rústico común.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 293.4 y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente queda sometido a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de que se formulen cuantas observaciones y alegaciones se estimen convenientes.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado en las dependencias municipales.

Brañueles, 4 de abril de 2007.—El Alcalde, Benjamín Geijo González. 4298

NOCEDA DEL BIERZO

Por don Francisco García Moreno se solicita licencia ambiental y de actividad para la explotación ganadera de ovino con emplazamiento en finca rústica, Polígono 103, Parcela 331, ubicada en "Las Parras" de Noceda del Bierzo.

El expediente, conforme a lo establecido en el art. 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que aparezca el presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo de manifiesto durante dicho plazo en las oficinas municipales donde podrá ser examinado de 9 a 14 horas de lunes a viernes, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por la actividad pueda examinar el expediente y formular, por escrito y en el indicado plazo, cuantas ob-

servaciones o reclamaciones se consideren convenientes por los interesados legítimos.

Noceda del Bierzo, 12 de abril 2007.—El Alcalde, Emilio Arias Barredo.

4304 4,00 euros

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Información pública de solicitud de autorización de uso en suelo rústico de almacenamiento de G.L.P. en depósito aéreo para suministro Centro Geriátrico- Casado Huerta CB.

Casado Huerta CB proyecta el almacenamiento de G.L.P. en depósito aéreo de 4880 L para suministro a centro geriátrico de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el último de los medios informativos que se indica: BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y diario *La Crónica de León*.

Santa Cristina de Valmadrigo, 11 de abril de 2007.—La Alcaldesa, M^a Ángeles Pérez Sandoval.

4305 13,60 euros

VILLABLINO

Don Modesto Hemáez Fidalgo, en nombre de la mercantil "Deportes Isa SL", ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "Tienda de deportes y taller de reparación", que será emplazada en el Polígono Industrial de Laciana, nave 3 del vivero de empresas, de Villager de Laciana, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villablino, 11 de abril de 2007.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4133 13,60 euros

Esta Alcaldía, con fecha 11 de abril de 2007, dictó Decreto, delegando en el Segundo Teniente de Alcalde, don Manuel Ángel García Mato, el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, aquellas que sean delegables según la legislación aplicable, a fin de que le sustituya durante el día 12 de abril de 2007.

Villablino, 11 de abril de 2007.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

4135

SABERO

Solicitada licencia ambiental a favor de doña M^a Rosario García González, para instalar restaurante en el local de planta baja sito en la Avda. Diez de Enero, n^o 49, de la localidad de Sabero (León).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Sabero, 23 de febrero de 2007.—El Alcalde, Francisco J. García Álvarez.

4137 14,40 euros

BOÑAR *

Don Raquel Pardo Fernandez, con DNI n^o. 52.581.084-W, domiciliada en Boñar, ha solicitado licencia ambiental para la explotación ganadera de ovino de carne, con emplazamiento en la calle Corredera, 119, de Boñar, en este término municipal. *

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 10 de abril de 2007.—La Alcaldesa, M^a. Virginia Blasco Casares.

4138 15,20 euros

Por Resolución de esta Alcaldía, dictada en fecha 10 de abril de 2007, han sido aprobados los siguientes Padrones:

1.- Padrón por los conceptos de Suministro de Agua y Recogida de Basuras de la localidad de Boñar, correspondiente al 2º semestre de 2006, por un importe total de 50.517,86 euros.

2.- Padrón por los conceptos de Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Servicio de Alcantarillado, correspondiente al 2º semestre de 2006, relativo a las distintas localidades del término, excepto Boñar, por un importe total de 16.439,61 euros.

3.- Padrón por el concepto de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2007, por un importe total de 88.045,71 euros.

Estos Padrones se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría General del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de oír reclamaciones.

Esta aprobación provisional se elevará a definitiva si, transcurrido el plazo de exposición, no se hubieran presentado reclamaciones o reparos contra dichos padrones.

Boñar, 10 de abril de 2007.—La Alcaldesa, M^a. Virginia Blasco Casares.

4139 4,60 euros

CEA

En sesión celebrada con carácter extraordinario el pasado día 29 de marzo de 2007, el Ayuntamiento Pleno adoptó los siguientes acuerdos:

1º Aprobar la propuesta de la Alcaldía relativa a la ordenación e imposición de contribuciones especiales en razón de las obras siguientes:

- Pavimentación de calles en el municipio de Cea, número 27 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2007, con una asignación inicial de sesenta mil euros, fijándose la aportación municipal en veinticuatro mil euros (expediente de contribuciones especiales 01/07).

- Renovación de la red de abastecimiento en el Ayuntamiento de Cea (León), número 19 del Plan de Redes para las anualidades 2006,

2007 y 2008: con una asignación inicial total de cincuenta mil euros, fijándose la aportación municipal en quince mil euros (expediente de contribuciones especiales 02/07).

Identificándose el hecho imponible, en ambos casos, con el beneficio o el aumento de valor de los bienes pertenecientes a los sujetos pasivos como consecuencia de la ejecución de una obra pública por este Ayuntamiento en los términos expresados en el artículo veintinueve del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2º/ Informar a los interesados de que, de acuerdo con los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

3º/ Remitir, en todo lo que no sea expresamente previsto en este acuerdo, a la ordenanza fiscal reguladora de la imposición y exacción de contribuciones especiales en el municipio de Cea.

4º/ Exponer el expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, previa publicación de anuncio al efecto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que será indefectiblemente colocado en el tablón de anuncios del ayuntamiento a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

5º/ Declarar definitivo el acuerdo de imposición y exacción de contribuciones especiales si transcurrido el plazo indicado en el número anterior no se formulase ninguna reclamación y proceder a la publicación íntegra del contenido del tributo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo sea posible formular y notificar de forma individualizada a cada uno de los vecinos contribuyentes el importe de sus cuotas respectivas, de conformidad con el artículo treinta y cuatro de la Ley de Haciendas Locales.

Cea, 3 de abril de 2007.—El Alcalde, Paulino Maraña Vallejo.
4140 9,20 euros

VILLADANGOS DEL PÁRAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2007, aprobó el siguiente proyecto técnico el cual se expone al público por plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que puedan los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones y sugerencias oportunas:

- Proyecto de "Demolición de edificaciones en la Plaza Mayor de Villadangos del Páramo", redactado por el Sr. Arquitecto don Javier López-Sastre Núñez, con un presupuesto de contrata de 30.000,00 euros.

Villadangos del Páramo, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

4145 2,60 euros

* * *

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 23 de marzo de 2007 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2007, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villadangos del Páramo, 30 de marzo de 2007.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez. 4146

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para la siguiente actividad:

Expediente: 06/07.

Titular: Luis Ángel Fernández Prieto.

Emplazamiento: Parcela 64 del Polígono Industrial de Villadangos del Páramo.

Actividad solicitada: Nave industrial para fabricación de carpintería exterior.

Lo que se hace público significando que durante el plazo de veinte días, siguientes al de inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quienes pudieran resultar afectados, puedan examinar en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente referenciado y, en su caso, presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Villadangos del Páramo, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Teodoro Martínez Sánchez.

4148 16,00 euros

SOTO DE LA VEGA

Aprobados por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 4 de abril de 2007, los proyectos técnicos correspondientes a las obras que a continuación se relacionan, se anuncia que los mismos permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y reclamaciones:

1.- "Pavimentación de calles en varios núcleos del municipio de Soto de la Vega", redactado por don Javier García Anguera, por un presupuesto de ejecución por contrata de 138.000,00 €.

2.- "Reforma y ampliación de la red de distribución y alumbrado público de Soto de la Vega y Alcaidón", redactado por don Ángel Gómez Lozano, por un presupuesto de ejecución por contrata de 134.836,10 €.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el indicado período de exposición, no se hubiera formulado, en relación a dichos documentos, reclamación o alegación alguna.

Soto de la Vega, 9 de abril de 2007.—La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

4152 4,00 euros

* * *

Formulada la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2006, y dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de abril de 2007, se anuncia que la misma, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, permanecerá expuesta al público en esta Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante el indicado plazo, y ocho días más, podrán ser formuladas por los interesados, en relación a la misma, cuantas reclamaciones, observaciones y reparos tengan por conveniente, que serán examinados, en su caso, por la citada Comisión, la cual practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, con carácter previo a su aprobación por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Soto de la Vega, 9 de abril de 2007.—La Alcaldesa, Raquel Fernández Santos.

4154

CONGOSTO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2007, ha sido aprobado el Padrón Fiscal que a continuación se indica:

- Padrón Fiscal del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio de 2007, por un importe de 66.507,63 euros.

Dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, para que cuantas personas se consideren con derecho a ello puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Asimismo, se notifican las liquidaciones colectivamente de conformidad con el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

A) Reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se entenderá desestimado el recurso interpuesto.

B) Contra la desestimación del recurso de reposición, si es expreso, podrá Vd. interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Provincial con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, y si no es expreso en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente en que deba entenderse presuntamente desestimado por silencio administrativo, que será de un mes; todo ello, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La cobranza del citado Padrón Fiscal se efectuará por el Servicio de Recaudación de la Exema. Diputación Provincial de León.

Congosto, 2 de abril de 2007.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

* * *

Don Daniel González Pérez ha solicitado licencia ambiental para explotaciones ganadera de ovino, sita en la C/ El Madroño, Ref. Catastral: 5225617QH0252N0001LH, de la localidad de Cobrana, término municipal de Congosto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que las personas que se consideren afectadas por la actividad puedan presentar las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Congosto, 3 de abril de 2007.-El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

4174

20,60 euros

VALVERDE DE LA VIRGEN

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente Nº 442/07.

Titular: Alvanis Ganaderos S.L., representado por Ángel Álvarez Nistal.

Emplazamiento: Polígono 36, parcela 403, de San Miguel del Camino. La Virgen del Camino.

Actividad solicitada: Explotación ovina.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito, dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horarios de atención al público.

Valverde de la Virgen, 29 de marzo de 2007.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

4306

17,60 euros

* * *

A los efectos de lo prevenido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública que por la persona que a continuación se reseña se ha solicitado licencia de instalación y apertura para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente Nº 441/07.

Titular: Embutidos Arau S.A.

Emplazamiento: AVD. Ruta Jacobea, nº 126, de San Miguel del Camino.

Actividad solicitada: Ampliación nave almacén.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito, dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento en horarios de atención al público.

Valverde de la Virgen, 14 de marzo de 2007.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

4307

16,80 euros

* * *

No habiéndose formulado reclamación o alegación alguna, en relación con el acuerdo inicial de aprobación de las Ordenanzas Reguladoras del Régimen de Concesión de Subvenciones, para la contratación de trabajadores 2007, así como la de concesión de subvenciones al autoempleo 2007 (acuerdo publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 37 de 21 de febrero de 2007), dicho acuerdo se entiende elevado a definitivo, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se publican a continuación sus textos íntegros.

Contra la presente aprobación definitiva, podrá ser interpuesto recurso contencioso administrativo en la forma y plazos que establecen las Normas Reguladoras de dicha jurisdicción.

Valverde de la Virgen, 3 de abril de 2007.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN AL FOMENTO DE AUTOEMPLEO 2007

Exposición de motivos

El Ayuntamiento de Valverde de la Virgen considera prioritario el apoyo a personas emprendedoras para fomentar la creación de empresas y contribuir así al desarrollo del municipio. En este sentido, y con el objeto de apoyar económicamente a quienes promuevan empresas y generen riqueza y empleo, el Ayuntamiento ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Finalidad y objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como finalidad fomentar el inicio de actividades empresariales y/o profesionales en el municipio de Valverde de la Virgen que contribuyan al desarrollo de la economía local, y el objeto de la misma es prestar ayudas económicas para la puesta en marcha de nuevos proyectos empresariales generadores de empleo.

Artículo 2º.- Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición las personas desempleadas que hayan constituido su propia empresa, cualquiera que sea su forma jurídica, en el municipio de Valverde de la Virgen. Se entenderá que la empresa esta constituida desde la fecha de alta de la persona promotora o promotoras en el Régimen de Seguridad Social correspondiente.

Las personas beneficiarias deberán mantener la actividad durante un plazo de un año, a partir de la fecha de alta en la Seguridad Social, o en la Mutualidad correspondiente

Artículo 3º.- Tipo y cuantía de la ayuda

La subvención que se concederá será una ayuda para gastos iniciales de funcionamiento por importe de:

- 600 € por proyecto

- 900 € siempre que la actividad empresarial o profesional sea promovida por mujeres con cargas familiares.

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5º.- Requisitos de los proyectos

- Haber constituido la empresa a partir del 1 de enero de 2007 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- El domicilio fiscal y social de las empresas, así como la ubicación efectiva del centro de trabajo deberá estar en el término municipal de Valverde de la Virgen.

- No haber desempeñado por cuenta propia la misma o actividad similar, en los 6 meses anteriores al alta en el I.A.E.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda efectuar el Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

- Deberá tratarse de proyectos que no sean resultado de modificaciones jurídicas operadas en empresas preexistentes, ni estén participadas en su capital por otras empresa.

- Las personas promotoras deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier otra subvención o ayuda pública o privada.

- No tener ninguna deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, ni con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria ni Seguridad Social.

Estos requisitos estarán debidamente acreditados mediante la documentación exigida en el artículo 8.

Artículo 6º.- Criterios de valoración de solicitudes

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, otorgándose según la puntuación establecida den los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla todos los requisitos exigidos en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

Contribución al Desarrollo Económico del Municipio

- Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto (hasta 4,5 puntos).

- Volumen de inversión del proyecto (hasta 1 punto).

- Empresas innovadoras I en el municipio (hasta 1 punto).

Generación de Empleo Número de puestos de trabajo creados (hasta 2 puntos).

Situación de la persona/s promotora/s

- Pertenencia de la persona/s a alguno de los siguientes colectivos con dificultades de acceso al mercado laboral: Mujeres, personas con discapacidad, personas que acrediten antigüedad en situación de desempleo superior a 1 año, y mayores de 45 años (hasta 1 punto).

- Empadronamiento de la persona/s promotora/s en el municipio (hasta 0,5 puntos).

Artículo 7º.- Órganos competentes

La Concejalía de Empleo será la encargada de valorar las solicitudes y tramitará las que reúnan los requisitos contenidos de estas

Bases. También llevará el control, seguimiento e inspección de las ayudas concedidas.

La comisión de valoración emitirá el informe correspondiente y la Concejalía de Empleo propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 8º.- Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. El modelo oficial se facilitará en las oficinas municipales.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Currículo vitae del promotor/a o promotores/as del proyecto.

- Informe de la vida laboral del promotor/a o promotores/as.

- Certificado del ECYL de periodos de inscripción.

- Declaración censal de alta en el Censo de Obligaciones Tributarias (original y fotocopia).

- Alta en la Seguridad Social (original y fotocopia).

- Escritura de Constitución, en caso de Sociedades, o Contrato de Comunidad de Bienes en su caso (original y fotocopia).

- Licencia municipal de apertura, en su caso (original y fotocopia).

- Certificado acreditativo de que el solicitante está al corriente de pagos con la Hacienda Local.

- Memoria justificativa del proyecto empresarial.

- Copia del contrato de trabajo de la persona/s contratada/s por quien promueva la actividad empresarial o profesional e informe de la vida laboral de la empresa en su caso

- Certificado de minusvalía expedido por el Organismo competente, en su caso.

- Certificado bancario de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención.

- Declaración de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

- Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero y pago por transferencia según modelo normalizado.

Si la documentación no estuviera debidamente cumplimentada o no se acompañase la documentación exigida, el Ayuntamiento requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto, con la indicación de que si no lo hiciese se entenderá por desistida su solicitud.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno.

La instancia de solicitud y documentación se presentará en la Casa Consistorial en Valverde de la Virgen o en la Oficina Municipal de Atención al Público en La Virgen del Camino (C/ Concejo nº 1) hasta el día 15 de noviembre de 2007 a las 14 horas o en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Artículo 9º Resolución y notificación

El plazo de resolución será de un mes y medio desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido. Las solicitudes no resueltas expresamente dentro de dicho plazo se entenderán desestimadas.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, se comunicará a los interesados y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 10º Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria por la Tesorería del Ayuntamiento siempre que la persona beneficiaria haya presentado la documentación exigida en el artículo 8º de estas Bases.

Artículo 11º Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de justificación del funcionamiento de la empresa durante un año. En este caso, procederá la devolución de la totalidad de la ayuda recibida.

- Negativa u Obstrucción a las actuaciones de control e inspección previstas en esta Convocatoria.

Artículo 13º Compatibilidad

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otra de iguales características otorgadas para la misma finalidad.

Artículo 14º Seguimiento, inspección y control

El seguimiento será llevado a cabo por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, durante el periodo de 1 año exigido en la presente convocatoria.

Para justificar el funcionamiento de la empresa durante el primer año la persona beneficiaria deberá presentar certificados de hallarse al corriente de pagos respecto a sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con fecha de un año posterior a la de inicio de la actividad, así como Certificado de la Agencia Tributaria del mantenimiento de un año de alta en el IAE correspondiente a la actividad subvencionada.

La persona beneficiaria estará obligada a someterse a cuantas actuaciones de inspección y control requiera el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Disposición final

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Disposición transitoria

Si el crédito se agotara pero luego hubiera un incumplimiento se podrá aplicar dicha cantidad al proyecto denegado por insuficiencia de crédito.

Valverde de la Virgen.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

* * *

ORDENANZA REGULADORA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LA VIRGEN PARA LA CONTRATACION DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS 2007

Exposición de motivos

La promoción de empleo es uno de los objetivos de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. En este sentido e intentando facilitar la inserción laboral de las personas desempleadas así como el crecimiento de las empresas del municipio, el Ayuntamiento ha elaborado la presente convocatoria de subvenciones.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Disposiciones generales

Artículo 1º.- Finalidad y objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como finalidad el apoyo a las empresas del municipio para su crecimiento y contribución al desarrollo de la economía local y por objeto prestar ayudas económicas para la contratación de trabajadores y trabajadoras, colaborando así de una forma activa en la lucha contra el desempleo.

Artículo 2º.- Beneficiarios

Podrán acceder a las subvenciones reguladas en la presente disposición las personas físicas y jurídicas privadas con ámbito de actuación en el municipio de Valverde de la Virgen que realicen contrataciones de personal previstas en esta convocatoria y realizadas a partir del 1 de enero de 2007 y hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3º.- Destinatarios

Las contrataciones que se subvencionarán deberán dirigirse a personas desempleadas del municipio inscritas en el Servicio Público de Empleo (ECYL).

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión

Las subvenciones se concederán mediante régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 5º.- Importe de la ayuda

- Subvención de 600 € por cada contrato de trabajo temporal con una duración mínima de 12 meses.

- Subvención de 300 € por cada transformación de contrato de trabajo temporal en indefinido

- Dichas cantidades se incrementaran en los siguientes casos y cuantías que pueden ser acumulables:

Mujeres : 300 €

Desempleados de larga duración: 200 €

Personas que hayan participado en Programas Formativos de la Concejalía de Empleo del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen: 300 €

Colectivos con especiales dificultades de Inserción (1): 200 €

Familias Monoparentales: 200 €

(1) Personas con minusvalía igual a superior al 33%, ex toxicómanos/as, enfermos/as mentales, ex reclusos/as, minorías étnicas, inmigrantes y perceptores/as de rentas mínimas.

En cualquier caso únicamente se podrán subvencionar 2 contrataciones o transformaciones contractuales, como máximo, por empresa.

Artículo 6º.- Requisitos de las contrataciones

- Las contrataciones deberán realizarse a jornada completa o a tiempo parcial no inferior al 50% de la ordinaria de la empresa, establecida en Convenio o Estatuto de los Trabajadores. Cuando la contratación se efectúe a tiempo parcial, el importe de la ayuda se reducirá en la misma proporción que la jornada.

- En caso de transformación de contrato temporal en indefinido no deberá mediar interrupción entre el contrato preexistente y el nuevo, y se deberán mantener o mejorar las condiciones referentes a jornada de trabajo, así como mantener el número total de trabajadores/as de la empresa.

- Los trabajadores/as deberán ser contratados/as en centros de trabajo ubicados en el término municipal de Valverde de la Virgen.

- Quedan excluidos de estas ayudas:

- Las contrataciones que afecten al cónyuge o familiares de la persona promotora o promotoras de la empresa, con parentesco de consanguinidad hasta 4º grado o afinidad hasta el 2º grado inclusive.

- Las contrataciones que afecten a los propios socios/as o empresarios/as.

- Las contrataciones de trabajadores/as que hubiesen pertenecido a la misma empresa o grupo empresarial en los 12 meses anteriores, excepto en el caso de Programas Formativos de colaboración con este Ayuntamiento.

Estos requisitos estarán debidamente acreditados mediante la documentación exigida en el artículo 10.

Artículo 7º.- Criterios de valoración de solicitudes

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el ejercicio correspondiente, otorgándose según la puntuación establecida den los criterios de valoración, una vez que el expediente esté completo y cumpla todos los requisitos exigidos en esta convocatoria. En caso de empate en la puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se valorarán según los siguientes criterios y puntuaciones:

- Estabilidad en el empleo (Máx. 2 puntos).

- Calidad del empleo generado (Máx. 2 puntos).

- Domicilio fiscal y social en el municipio (1 punto).

Artículo 8º.- Órganos competentes

La Concejalía de Empleo será la encargada de valorar las solicitudes y tramitará las que reúnan los requisitos contenidos de estas Bases. También llevará el control, seguimiento e inspección de las ayudas concedidas.

La comisión de valoración emitirá el informe correspondiente y la Concejalía de Empleo propondrá la concesión o denegación de las ayudas a la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9º.- Presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes, acompañadas de la documentación exigida, se formularán en modelo oficial y serán dirigidas al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valverde de la Virgen. El modelo oficial se facilitará en las Oficinas Municipales

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- DNI beneficiario/a.
- DNI trabajador/a contratado/a.
- Certificado de empadronamiento del trabajador o trabajadora contratado/a.
- Escritura de Constitución o Contrato de Comunidad de Bienes en su caso.
- Documentación acreditativa del alta en el IAE de la empresa solicitante.
- Informe de la vida laboral de la empresa solicitante.
- Informe de la vida laboral del trabajador/a que da lugar a la subvención debiendo figurar su alta en la empresa solicitante.
- Copia del contrato de trabajo registrado por el ECYL y copia del contrato temporal objeto de transformación, en su caso.
- Certificado del Servicio Público de Empleo (ECYL) de periodos de inscripción.
- Certificado bancario de la cuenta en la que se realizará el ingreso de la subvención.
- Certificado acreditativo de que el beneficiario/a está al corriente de pagos en sus obligaciones con la hacienda local.
- Declaración jurada de no-parentesco.
- Justificación acreditativa de inclusión en el colectivo que da lugar a incrementos de subvención.
- Declaración de no concurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero y pago por transferencia según modelo normalizado.

El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere oportuno.

La instancia de solicitud y documentación se presentará en la Casa Consistorial en Valverde de la Virgen o en la Oficina Municipal de atención al público de La Virgen del Camino (C/ Concejo nº 1) hasta el día 15 de noviembre de 2007 a las 14.00 horas o en cualquiera de las formas previstas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

Artículo 10º.- Resolución y notificación

El plazo de resolución será de 1 mes y medio desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido. Las solicitudes no resueltas expresamente dentro de dicho plazo, se entenderán desestimadas.

La resolución que pone fin a la vía administrativa se comunicará a los interesados y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Artículo 11º.- Pago de las ayudas

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria por la Tesorería del Ayuntamiento siempre que la persona beneficiaria haya presentado la documentación exigida en el artículo 9º de estas Bases.

Artículo 12º.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidas para la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación del mantenimiento de la contratación subvencionada.
- Negativa u Obstrucción a las actuaciones de control e inspección previstas en esta convocatoria.

Artículo 13º.- Compatibilidad

La concesión de estas subvenciones será incompatible con cualquier otra de iguales características otorgadas para la misma finalidad.

Artículo 14º.- Seguimiento, inspección y control

El seguimiento será llevado a cabo por el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen, durante el periodo de 1 año desde la formalización o transformación del contrato, durante el cual la empresa beneficiaria deberá mantener la estabilidad del puesto de trabajo.

Será obligatorio justificar el mantenimiento de este contrato presentando informe de vida laboral e la persona contratada transcurrido un año de la contratación o transformación del contrato, así como certificados de hallarse al corriente de pagos respecto a las obligaciones con Hacienda y Seguridad Social.

Si cualquiera de los trabajadores o trabajadoras causara baja, la empresa deberá comunicarlo a la Concejalía de Empleo. Para poder seguir siendo beneficiaria de dicha subvención, deberá sustituir al citado trabajador o trabajadora por otra persona que reúna los mismos requisitos exigidos para la concesión de la subvención. Esta nueva incorporación deberá realizarse en el plazo de 1 mes, contado a partir de la fecha en que se produjo la baja.

La persona beneficiaria estará obligada a someterse a cuantas actuaciones de inspección y control requiera el Ayuntamiento de Valverde de la Virgen.

Disposición final

La presente convocatoria se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y entrará en vigor al día siguiente de su publicación

Disposición transitoria

Si el crédito se agotara pero luego hubiera un incumplimiento se podrá aplicar dicha cantidad al proyecto denegado por insuficiencia de crédito.

Valverde de la Virgen.-El Alcalde, David Fernández Blanco.

4179

BRAZUELO

Solicitada licencia ambiental por don Domingo Carro Durández para regularización de explotación ganadera de ovino-caprino emplazada en Pradorrey, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, por el que se establece un Régimen Excepcional y Transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente para que aquellos que pudieran resultar afectados de algún modo por la actividad puedan formular observaciones que estiman oportunas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.-

Brazuelo, 4 de abril de 2007.-El Alcalde, Manuel Fernández Pereira.

4185

11,20 euros

SAHAGÚN

Vista la competencia que ha sido otorgada en virtud de lo dispuesto en el artículo 51.1) de la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, que dispone que "Será competente para autorizar el matrimonio el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del Municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien este delegue".

Teniendo en cuenta que se ha registrado con número de entrada 989, de 2 de abril de 2007, la documentación remitida por el Registro Civil de Sahagún a los efectos de completar el expediente promovido por don Carlos Lozano Martínez y doña María Mercedes Martín Ríos para la celebración de su matrimonio civil en fecha 28-04-07 en este

Ayuntamiento, según se ha hecho constar en su instancia registrada con número de entrada 306, de fecha 01-02-07.

Dado que esta Alcaldía tiene atribuida la función de delegar la competencia conforme al artículo 4 de la Instrucción de 26 de enero de 1995, y visto lo dispuesto en los artículos 21.3) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelvo

Primero.- Delegar en la Sra. Concejala de este Ayuntamiento, doña María Mercedes Revuelta Díez, la competencia para celebrar matrimonio civil a los efectos de que el próximo día 28-04-07, a las 13.00 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, oficie matrimonio civil entre don Carlos Lozano Martínez y doña María Mercedes Martín Ríos.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al Concejal designado, la cual surtirá efecto a partir del día siguiente en que dicho Concejal manifieste por escrito su conformidad con la misma, siendo además preceptiva su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Sahagún, 9 de abril de 2007.-El Alcalde, José Manuel Lora García.
4186

VALDEFRESNO

Por don Juan Ignacio Fernández González se ha solicitado licencia para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la finca 5471 del polígono 501, en el término de Santovenia del Monte.

Precisando autorización de uso de suelo rústico, es por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 25 y 142 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y artículo 307 y 432 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina, pudiendo formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Valdefresno, 13 de abril de 2007.-El Alcalde, Matías Robles Puente.

4196 12,00 euros

SANTA MARÍA DEL PÁRAMO

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 2 de abril de 2007, se acordó por unanimidad de los miembros presentes de la Corporación, aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación del P.R.-2 de Santa María del Páramo, solicitado por don Felipe Ferrero Pablos en representación de la Junta de Compensación del P.R. 2 de esta localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 251-3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Dicho proyecto se expone al público por plazo de un mes, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y notificándose a los propietarios y titulares de derechos que consten en el Registro de la Propiedad y a los demás interesados que consten en el Catastro a los efectos oportunos.

Santa María del Páramo, 9 de abril de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel del Egidio Llanes.

4198 3,20 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el día 22 de marzo de 2007, el Proyecto de la obra:

Pavimentación de calles en el municipio de Villazanzo de Valderaduey, nº 104 del Plan Provincial de 2007, cuyo importe asciende a 60.000,00 euros, redactado por el técnico Fernando Bulnes Ranedo, se somete a información pública por el plazo de quince días, pudiendo ser examinado en las oficinas municipales y presentar en su caso, cuantas alegaciones se estimen convenientes.

Villazanzo de Valderaduey, 22 de marzo de 2007.-El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

4200 2,40 euros

SAN JUSTO DE LA VEGA

Aprobado en sesión ordinaria del pleno municipal de fecha 29 de marzo de 2005, el proyecto de mejora del abastecimiento del sistema de abastecimiento de agua a los núcleos de San Román y San Justo de la Vega, redactado por el Ingeniero de Caminos, CP. don Óscar F. González Vega, de acuerdo con el artículo 93º del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, queda expuesto a información pública por un plazo de quince días a partir de la publicación de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Justo de la Vega, 11 de abril de 2007.-El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

4294 2,40 euros

Finalizado el trámite de información pública de la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2007, sin que se presentaran reclamaciones al mismo por parte de los interesados, de conformidad con el artículo 169º del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. 2/2004 de 5 de marzo se considera definitivamente aprobado el Presupuesto General de esta Corporación.

Asimismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículos 168 y 169 del citado texto legal, a continuación se expone resumido por capítulos así como la Plantilla de Personal:

ESTADO DE GASTOS

	Euros
<i>A.- Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Gastos de personal	170.200,33
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	206.696,71
Cap. 3.- Gastos financieros	102,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	15.000,00
Total operaciones corrientes	391.999,04
<i>B.- Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.- Inversiones reales	103.773,30
Cap. 7.- Transferencias de capital	60.000,00
Cap. 9.- Pasivos financieros	11.429,88
Total operaciones de capital	175.203,18
Total presupuesto de gastos	567.202,22

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
<i>A.- Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.- Impuestos directos	242.016,83
Cap. 3.- Tasa y otros ingresos	32.190,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	282.615,07
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	1.634,32
Total operaciones corrientes	558.456,22
<i>B.- Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.- Transferencias de capital	8.400,00
Cap. 8.- Activos financieros	346,00
Total operaciones de capital	8.746,00
Total presupuesto de ingresos	567.202,22

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Funcionarios:

Denominación del puesto de trabajo	Nº plazas	Grupo retributivo	Nivel C. destino
Secretario-Interventor	1	A/B	26
Administrativo	1	C	22
Alguacil-Portero	1	E	14

B) Personal Laboral:

Denominación del puesto de trabajo	Nº plazas	Tipo de contrato
Servicios de limpieza	2	A tiempo parcial
Servicios de limpieza	2	A tiempo parcial
Bibliotecario/a	1	A tiempo parcial
Monitor de natación	1	Temporal (1 mes)

c) Personal Eventual

Denominación del puesto de trabajo	Nº plazas	Tipo de contrato
Personal eventual	1	Eventual

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la publicación del presente.

En todo caso, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

San Justo de la Vega, 10 de abril de 2007.-El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno celebrado en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2007, el expediente de modificación de crédito 1/2007, se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad con el artículo 177, en relación con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

San Justo de la Vega, 10 de abril de 2007.-El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso. 4208

VILLAREJO DE ÓRBIGO

Por don José María Martínez Sevillano se ha solicitado licencia municipal para ejercer la actividad de asentamiento de 10 colmenas de abejas en la parcela 145 del polígono 501.

Lo que se hace público para general conocimiento y con el objeto de que quienes se consideren afectados, de algún modo, por la actividad que se pretende establecer puedan examinar el correspondiente expediente y formular las alegaciones y observaciones que estimen oportunas dentro del plazo de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, (BOCYL número 71, de 14 de abril de 2003 - BOE número 103, de 30 de abril de 2003), mediante escrito a presentar en la secretaría de este Ayuntamiento.

Villarejo de Órbigo, 9 de abril de 2007.-El Alcalde, Carlos Mayo Ramos.

4210 13,60 euros

CUBILLAS DE LOS OTEROS

Formulada, rendida e informada, por la Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad, la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 2006, integrada por los estados cuentas anuales a que se refiere el artículo 190 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre,

Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto a sus justificantes, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 193 de la Ley 39/88.

Cubillas de los Oteros, 18 de mayo de 2005.-El Alcalde, Silvestre Cascallana.

Por un plazo de veinte días los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 29 de marzo de 2007.

Proyecto de obra denominado Renovación de Red de Abastecimiento en Cubillas de los Oteros, redactado por el ingeniero Benjamín Fernández Aller por valor de 114.000 euros, para ejecutar de forma desglosada en distintos Planes Provinciales.

El Alcalde (ilegible).

Aprobado inicialmente, por el Pleno de la Corporación, el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2007, la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo para dicho ejercicio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y disposiciones concordantes, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles -que empezará a contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA-, a fin de que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes, las cuales deberán ser dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación.

Cubillas de los Oteros, 4 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible).

4081

RIEGO DE LA VEGA

Don Marcos Santos Seco, con DNI/NIF 10186699-E, en representación de Junta Vecinal de Toral de Fondo, con CIF P2400202D, ha solicitado de esta Alcaldía licencia ambiental para realizar la actividad ganadera, de su explotación ganadera, ubicada en el C/ Real, nº 89, de la localidad de Toral de Fondo.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen especial y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, el expediente correspondiente se encuentra de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Riego de la Vega, 9 de abril de 2007.-El Alcalde, Miguel Ángel Martínez del Río. 4089

MARAÑA

Aprobado inicialmente por esta Corporación, en sesión de fecha 26 de marzo de 2007, el Presupuesto General para el 2007 en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170, apartado 2 del mismo RD.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso

Maraña, 9 de abril de 2007.-El Alcalde, José-Eugenio Cascos González. 4113

BARJAS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2007, aprobó los proyectos técnicos de las obras: Plan de Redes para las anualidades 2006, 2007 y 2008 nº 2 "Renovación de la red de abastecimiento en el municipio"; "Pavimentación de las calles Las Vegas y Regueira en Barjas" obra del Fondo de Cooperación Local para 2007; y prolongación del saneamiento en Güimil [Barjas]" obra del Fondo de Cooperación Local 2007, nº 8. Redactados por el Ingeniero Técnico don Juan José López de la Fuente. Se exponen al público para su examen durante quince días hábiles para que los interesados puedan presentar, por escrito, reclamaciones, alegaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Barjas, 30 de marzo de 2007. El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

Se hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.3 de la Ley de Haciendas Locales, se halla expuesta al público por espacio de quince días con sus justificantes y el informe de la Comisión de Especial de Cuentas, en la Secretaría de este Ayuntamiento de 10.00 a 14.00 horas los días laborables, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario 2006, para su examen, durante cuyo plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar, por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Barjas, 30 de marzo de 2007. El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para el presente ejercicio 2007.

El citado documento, junto con los justificantes que lo forman, permanecerá expuesto al público en la Secretaría durante el plazo de quince días hábiles a efectos de su información pública, durante cuyo plazo las personas interesadas podrán examinarlo y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

De no formularse alegaciones durante el plazo de exposición pública se considera definitivamente aprobado.

Barjas, 30 de marzo de 2007. El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

Por doña Celia Pol Fernández, se ha solicitado licencia ambiental para explotación ganadera con ubicación en Barjas.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Barjas, 4 de abril de 2007. El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

Por don Francisco Cela de Arriba, se ha solicitado licencia ambiental para explotación ganadera con ubicación en Barjas.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Barjas, 4 de abril de 2007. El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

Por don Manuel Valcarce López, se ha solicitado licencia ambiental para explotación ganadera con ubicación en la parcela 117 del polígono 11 del término municipal de Barjas.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un período de información pública de veinte días hábiles, a contar desde la publicación de este anuncio, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Barjas, 12 de marzo de 2007. El Alcalde, Alfredo de Arriba López.

4114

55,20 euros

SANTIAGO MILLAS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo 2007, el Presupuesto General para 2007, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones al mismo, de acuerdo con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Santiago Millas, 30 de marzo de 2007. El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaría, junto con sus dictámenes e informes, a fin de que, durante el plazo de quince días y ocho más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 30 de marzo de 2007. El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2007, ha aprobado los siguientes documentos:

- Padrón de contribuyentes de la tasa por tránsito de animales por la vía pública, correspondiente al ejercicio 2007.

- Padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, correspondiente al ejercicio 2007.

Los documentos citados quedan expuestos públicamente en las oficinas municipales, por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de alegaciones.

De conformidad con el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, pudiendo los interesados examinar los referidos Padrones en la Casa Consistorial de Santiago Millas e interponer los siguientes recursos:

-Recurso de Reposición, ante el Pleno del Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública, y que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin notificar su resolución.

-Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses si la resolución es presunta.

Santiago Millas, 30 de marzo de 2007. El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno municipal de fecha 28 de marzo de 2007, ha adoptado acuerdo de creación de Ficheros de Datos

de Carácter Personal de esta Entidad, que sustituye a la ordenación actualmente vigente.

Dicho acuerdo, así como el expediente que contiene la correspondiente ordenanza, quedan expuestos públicamente en la Secretaría de Santiago Millas, por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de alegaciones, de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con el artículo 49 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Santiago Millas, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

4117 9,00 euros

RIOSECO DE TAPIA

Por el Pleno del Ayuntamiento, de fecha 28 de marzo de 2007, fueron aprobados los proyectos de dotación de zona de ocio y recreo en Rioseco de Tapia y dotación de zona ocio y recreo en Espinosa y Tapia de la Ribera, ambos redactados por el Ingeniero don Daniel González Rojo.

Dichos proyectos se exponen al público, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones procedentes.

Rioseco de Tapia, 10 de abril de 2007.—La Alcaldesa, M^a Trinidad García Arias.

4118 2,60 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de marzo del año 2007, se ha acordado la aprobación del Padrón de Contribuyentes por el concepto del Servicio de Abastecimiento de Agua correspondiente al tercer trimestre de 2006.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días, contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra ellos las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 3 de abril de 2007.—La Alcaldesa, M. De la Paz Díez Martínez.

4149 2,60 euros

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 28 de marzo del año 2007, se ha acordado la aprobación del Padrón de Contribuyentes por el concepto del Servicio de Abastecimiento de Agua correspondiente al cuarto trimestre de 2006.

Dicho documento queda expuesto al público por periodo de quince días, contados desde la fecha siguiente a aquella en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pudiendo en dicho plazo examinarse y presentar contra ellos las alegaciones que se entiendan pertinentes; si no se presentara ninguna se considerarán definitivamente aprobados sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Mansilla de las Mulas, 3 de abril de 2007.—La Alcaldesa, M. de la Paz Díez Martínez.

4183 2,60 euros

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 15 de marzo de 2007, se ha acordado la aprobación inicial del proyecto y expediente para Normas Urbanísticas de Mansilla de las Mulas.

De conformidad con el contenido del artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo en Castilla y León y artículo 155.1 del

Decreto 22/2004, de 29 de enero; se anuncia la apertura del trámite de información pública por periodo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En dicho plazo puede examinarse el documento en las oficinas municipales y pueden presentarse contra él las reclamaciones que se consideren oportunas.

El lugar y horario asignados para consulta, son los siguientes:

La Oficina General del Ayuntamiento, emplazada en la Casa Consistorial, sita en Plaza del Pozo nº 12 de Mansilla de las Mulas, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, el acuerdo de aprobación inicial expresa las áreas del territorio objeto de planeamiento que quedan afectadas por la suspensión de licencias a que se refiere el apartado 1 del citado artículo, y que son las siguientes:

Término municipal de Mansilla de las Mulas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Mansilla de las Mulas, 2 de abril de 2007.—La Alcaldesa, María de la Paz Díez Martínez.

4182 5,00 euros

SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de modificación de la ordenación para la regulación del tributo impuesto sobre bienes inmuebles - inclusión arbitrios municipales que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha/s modificación/es de la/s Ordenanza/s con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el "BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Santa Cristina de Valmadrigal, 10 de abril de 2007.—La Alcaldesa, M^a Ángeles Pérez Sandoval.

4159 4,20 euros

VALDEVIMBRE

A los efectos de lo prevenido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública que por la persona/entidad que a continuación se reseña se ha solicitado licencia ambiental para el ejercicio de la actividad siguiente:

Expediente nº: 4/2007.

Titular: Don Efigenio Ramos Álvarez.

Emplazamiento: C/ La Majada 9.

Término de Pobladura de Fontecha. Municipio: Valdevimbre.

Actividad solicitada: Explotación de ganado ovino y caprino.

Se abre un plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, a fin de que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de tal actividad, pueda formular las observaciones que estime pertinentes, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde y presentado en el Registro General de este Ayuntamiento.

El citado expediente puede ser consultado en la Secretaría de este Ayuntamiento.

2) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica el presente edicto a los siguientes vecinos colindantes de la actividad solicitada cuyos domicilios se desconocen:

Ref. Catastral 0214303 Jesús Portela Cartujo.

Ref. Catastral 0214306 Leonisa González San Millán.

Ref. Catastral 0115807 Marcelino Álvarez San Millán.

Valdevimbre, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

4215 24,00 euros

* * *

Adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 14 de marzo de 2007, el acuerdo provisional por el que se aprueban los expedientes de imposición y ordenación de contribuciones especiales para la realización de las obras de:

Pavimentación de calles en el municipio de Valdevimbre, localidades de Valdevimbre, Palacios de Fontecha, Villibañe y Villagallegos, obra incluida en el Programa Operativo Local de 2006, obra 519.

Expedientes	Localidad
Encintado de aceras carretera de León - C/ Calvo Sotelo	Valdevimbre
Encintado de aceras de la C/ Travesía las Eras	Palacios
Encintado de aceras de la C/ Real	Palacios
Pavimentación de la C/ San Pedro	Palacios
Pavimentación C/ Camino Concentración	Villagallegos
Pavimentación C/ Las Quintanas	Villibañe

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional de imposición y ordenación se expone al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentar reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes en el período de exposición al público del presente acuerdo.

Valdevimbre, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde, Miguel Tejedor Morán.

3999 6,00 euros

LA ROBLA

Don Juan Antonio Díez González, con DNI 9.738.449-L, de petición de licencia ambiental para tienda-exposición de muebles, que se pretende desarrollar en la C/ J.B. Villalobos, 7 bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 9 de abril de 2007.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

4085 12,00 euros

* * *

Don Santiago Sierra Melón, con DNI 9.747.442-L, de petición de licencia ambiental para centro de masajes, que se pretende desarrollar en la C/ Ramón y Cajal, 41, bajo, de La Robla.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Robla, 9 de abril de 2007.—El Alcalde, José Luis García Fernández.

4142 12,00 euros

LUCILLO

De conformidad con el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días que en este Ayuntamiento se tramita expediente para el ejercicio de actividad de café-bar, en la calle Grande Derecha, 4 del pueblo de Lucillo, de este término municipal, a favor de don Pablo Martínez Pérez, con el fin de que puedan formularse cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Lucillo, 10 de abril de 2007.—El Alcalde, Pedro de Cabo Martínez.

4161 7,20 euros

SANTA MARÍA DEL MONTE DE CEA

Intentado trámite ordinario de la notificación personal en tanto que vecina inmediata al lugar de emplazamiento de un aparato de refuerzo de cobertura de telefonía móvil en Castellanos, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, a doña Melchora Rojo Rojo, en cumplimiento de las disposiciones reguladoras del procedimiento administrativo de las Entidades Locales adjunto se reproduce el contenido de la notificación exigida por la normativa medioambiental de referencia:

"Solicitada licencia ambiental conforme a la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por don Francisco Ruiz Vinuesa, ha promovido la incoación de los expedientes 60/07, para la obtención de licencia ambiental, para una actuación consistente en construcción de infraestructura para implantación de microcélula en Castellanos, con objeto de mejorar la calidad de la cobertura de los aparatos de telefonía móvil en ese núcleo de población, a ubicarse en la parcela número ciento nueve del polígono cinco mil trescientos setenta.

Lo que se le comunica, en su condición de y vecino inmediato al lugar de las instalaciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, pudiendo, en el plazo de veinte días, personarse en el expediente como interesado, examinando la documentación obrante en el mismo y presentar las alegaciones que estime oportunas. En Santa María del Monte del Cea, 7 de marzo de 2007.—El Alcalde (ilegible).

* * *

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Santa María del Monte de Cea el 28 de marzo de 2007, se acordó la ordenación e imposición de contribuciones especiales en razón de las obras siguientes:

1º Reposición red de abastecimiento de Villamizar, número 52, del Plan de Redes para las anualidades 2006, 2007 y 2008: ascendiendo el importe total adjudicado a cuarenta mil euros y la aportación municipal a doce mil euros.

2º. Renovación de redes de abastecimiento en el municipio, número 25 del Plan de Municipios Desfavorecidos para 2006: ascendiendo el importe total adjudicado a cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres euros y la aportación municipal a ocho mil seiscientos treinta y nueve euros.

Constitutivas, cada una de ellas, de los expedientes de contribuciones especiales 01 y 02/07, respectivamente.

El establecimiento se legitima, en la realización por el Ayuntamiento de una obra pública en los términos del artículo veintinueve de la Ley de Haciendas Locales, visto lo cual se procede:

1º. Exponer el expediente a información pública por plazo de treinta días, previa publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y exposición de dicho anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

2º Si durante el plazo de exposición al público no se produjesen reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo.

3º. Una vez definitivo el acuerdo se procederá a su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación de los recursos que contra el mismo cabe formular, y a la notificación individual a cada sujeto pasivo.

4º. De acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los propietarios o titulares afectados por la obra podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes”.

En sesión celebrada con carácter extraordinario el 28 de marzo de 2007, se ha acordado, por el Ayuntamiento Pleno, concertar con el Banco de Santander, sendos avales por los importes que se consignan para garantizar ante la Excelentísima Diputación Provincial de León la aportación municipal a las obras siguientes:

1º. Reposición red de abastecimiento de Villamizar, número 52, del Plan de Redes para las anualidades 2006, 2007 y 2008: ascendiendo el importe total adjudicado a cuarenta mil euros y la aportación municipal a doce mil euros.

2º. Renovación de redes de abastecimiento en el municipio, número 25 del Plan de Municipios Desfavorecidos para 2006: ascendiendo el importe total adjudicado a cincuenta y siete mil quinientos noventa y tres euros y la aportación municipal a ocho mil seiscientos treinta y nueve euros.

La documentación correspondiente se encuentra custodiada en la Secretaría Municipal, Casa Consistorial de Santa María del Monte de Cea, Plaza de la Santa Cruz, sin número, en horario de atención al público los lunes y los miércoles de nueve a catorce horas.

En Santa María del Monte de Cea, 9 de abril de 2007.—El Alcalde (ilegible).

4180 16,20 euros

CARRIZO DE LA RIBERA

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2007, el Presupuesto General para el ejercicio 2007, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Lo que se hace público, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 30 de marzo de 2007.—La Alcaldesa, Silvia García García. 4192

GARRAFE DE TORÍO

Doña María Olga López García, don Enrique Augusto Iglesias López y doña Marta Valcarlos Pérez han solicitado autorización de

uso excepcional en suelo rústico para la construcción de vivienda unifamiliar en la localidad de Villaverde de Arriba, en el lugar denominado “Coto Pequeño”, polígono 16 - parcela 1371, parcela con referencia catastral 24078A016013710000OK.

Lo que se expone al público durante el plazo de veinte días para que los interesados puedan formular alegaciones o reclamaciones pertinentes, a luz de lo establecido en el artículo 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto de 22/2004, de 29 de enero.

Garrafe de Torío, 4 de abril de 2007.—El Alcalde, José Estalote Calo.

4197 11,20 euros

ZOTES DEL PÁRAMO

Expuesto al público durante el plazo reglamentario el Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el 2007, sin que se produjeran reclamaciones, se eleva a definitiva la aprobación inicial acordada en sesión extraordinaria celebrada el 21 de febrero de 2007, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público el citado Presupuesto, con un importe de 272.873,00 euros nivelado en el estado de gastos e ingresos con el siguiente resumen:

GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1º.- Gastos de personal	49.500,00
Cap. 2º.- Gastos en bienes corrientes y servicios	71.450,00
Cap. 3º.- Gastos financieros	600,00
Cap. 4º.- Transferencias corrientes	18.000,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6º.- Inversiones reales	87.323,00
Cap. 7º.- Transferencias de capital	46.000,00
Suma total gastos	272.873,00

INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1º.- Impuestos directos	99.500,00
Capítulo 3º.- Tasas y otros ingresos	6000,00
Capítulo 4º.- Transferencias corrientes	90000,00
Capítulo 5º.- Ingresos patrimoniales	3.800,00
Capítulo 7º.- Transferencias de capital	73.573,00
Suma total ingresos	272.873,00

Así mismo se hace público que la Plantilla de Personal Municipal, aprobada simultáneamente con el Presupuesto, queda formada por los siguientes puestos de trabajo:

1.- Funcionarios de Carrera:

A) Secretario-Intevisor, grupo A/B, agrupada con el Ayuntamiento de Laguna Dalga, nivel de complemento de destino 26.

Situación: Cubierta en propiedad.

B) Auxiliar Administrativo, grupo D, agrupada con el Ayuntamiento de Zotes del Páramo, nivel de complemento de destino 18.

Situación: Propiedad.

2.- Personal Laboral Fijo

A) Operario de Servicios Múltiples, equiparado al Grupo E, complemento de destino 9.

Situación: Propiedad.

Igualmente fueron aprobadas las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto

podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que dicha jurisdicción establecen.

Zotes del Páramo, 30 de marzo de 2007.-La Alcaldesa (ilegible).
4199

CRÉMENES

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Crémenes, 10 de abril de 2007.-El Alcalde, Donato Alonso Requejo.
4214

SARIEGOS

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión de 29 de marzo de 2007 adoptó los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Expropiación por el Procedimiento de Tasación Conjunta de la parcela aportada nº 6 que se describe a continuación y que a su vez se corresponde con las resultantes nº 4.1., 4.2., 4.3. y 4.4. propiedad de doña Piedad García García como propietaria no adherida a la Junta de Compensación del SUDSO-01, Pobladora del Bernesga, en beneficio de la Junta de Compensación del SUDSO-01, de conformidad con lo establecido en los artículos 224 y 225 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero:

Parcela 6.- Parcela sita en el Sector 1, Pobladora del Bernesga, Ayuntamiento de Sariegos, provincia de León, con una superficie de mil novecientos noventa y cuatro metros. Linda: Norte, parcela 1 de Maexpa Grupo Inmobiliario SL; Sur, parcela 7 de Gloria Piedra y parcela 8 de Argimiro Álvarez; Este, parcela 1 de Maexpa Grupo Inmobiliario SL y parcela 7 de Gloria Piedra y parcela 8 de Argimiro Álvarez; Oeste, parcela 1 de Maexpa Grupo Inmobiliario SL y zona excluida del ámbito.

Ref. catastral: 3862149TN8236S001RP.

La aprobación definitiva del proyecto de expropiación implicará la declaración de urgencia de la ocupación de los bienes y derechos afectados por el mismo.

2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 224 y 220 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, el expediente quedará expuesto al público por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos. En la Secretaría Municipal, en horas de oficina, podrá ser examinado y se podrán formular cuantas alegaciones estimen convenientes.

3.- Notificar individualmente este acuerdo, a quienes aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, y dar traslado literal de la correspondiente hoja de apreciación y de los criterios de valoración contenidos en el proyecto, para que puedan formular alegaciones en el plazo de quince días a partir de la fecha de notificación.

Sariegos, 9 de abril de 2007.-El Alcalde, Ismael Lorenzana García.
4141 8,20 euros

DESTRIANA

Habiendo sido aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto de "Pavimentación de calles en Destriana, fase 25".

Se expone al público por espacio de quince días al objeto de su examen y reclamaciones.

Destriana, 10 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible).

4274 1,40 euros

VEGA DE VALCARCE

Por don José Santín Núñez, en nombre y representación propia, se ha solicitado licencia para legalizar explotación ganadera de vacuno semiintensiva, con emplazamiento en la c/ La Iglesia s/n de la localidad de La Faba (3 reproductoras, 2 cebo) en el término municipal de Vega de Valcarce.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante el horario de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Valcarce, 9 de abril de 2007.-La Alcaldesa, Mª Luisa González Santín.

4280 14,40 euros

SANTA ELENA DE JAMUZ

De conformidad con lo establecido en los artículos 25/2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307/3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de autorización de uso de suelo rústico, durante el plazo de veinte días hábiles, para que cuantas personas se consideren interesadas puedan examinar el expediente y alegar por escrito, ante este Ayuntamiento, cuanto consideren conveniente, estando a su disposición en la Secretaría de este Ayuntamiento:

Construcción de vivienda unifamiliar promovida por don José Antonio Nogueira Toral en Jiménez de Jamuz, polígono 204, parcela 5066, conforme a proyecto redactado por los arquitectos don Carlos Anta Arias y doña Rosario García Arias.

Santa Elena de Jamuz, 4 de abril de 2007.-El Alcalde, Jorge Fernández González.

4075 12,80 euros

FOLGOSO DE LA RIBERA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza Municipal Reguladora de la creación y supresión de ficheros de datos de carácter personal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Primero.- Creación de ficheros.

Se crean en este Ayuntamiento los ficheros de datos de carácter personal señalados en el Anexo I.

Segundo.- Supresión de ficheros.

Quedan suprimidos todos los ficheros de carácter personal: Fichero de nóminas, Contabilidad General, Tasas, exacciones y precios públicos, Registro de entrada y salida y Padrón de habitantes, creados por acuerdo de fecha 23/08/1994, reguladores de los ficheros de datos de carácter personal de este Ayuntamiento. Los ficheros a suprimir serán migrados a los nuevos ficheros respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 20.3 de la LOPD.

Tercero.- Medidas de seguridad.

Los ficheros automatizados que por el presente acuerdo se crean, cumplen las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

Cuarto.- Publicación y entrada en vigor.

El presente acuerdo será publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ANEXO I

Fichero: Registro de entrada/salida de documentos y seguimiento de expedientes.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los usos que se darán del fichero son los derivados de la tramitación de los documentos registrados.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Emisores de documentos enviados desde el Ayuntamiento y receptores de documentos enviados al Ayuntamiento, además de las personas a que se refieran los documentos.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado o su representante legal u otras Administraciones. Formularios. Instancias.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF y dirección postal.

Datos relacionados con el documento presentado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Secretaría general.

Calle San Juan, 33.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Padrón municipal de habitantes y censo municipal.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es el registro administrativo donde constan los vecinos del municipio. El uso de este fichero es la gestión de altas, bajas y modificaciones de los habitantes del municipio y censo municipal.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Vecinos del municipio.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia en colaboración con el INE y resto de Ayuntamientos.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal.

Datos de características personales: Fecha y lugar de nacimiento, sexo, nacionalidad y lugar de procedencia.

Datos académicos: Nivel de estudios.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Secretaría general.

Calle San Juan, 33.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Gestión tributaria, tasas, precios públicos, impuestos y recaudación.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y uso del fichero es la gestión tributaria de cobro periódico mediante recibo del municipio de acuerdo a Ley General Tributaria.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes o personas físicas o jurídicas obligadas por ley al pago de un impuesto municipal.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la gestión propia municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria, ordenanza a aplicar.

Datos económico-financieros: Número de cuenta bancaria, liquidaciones y recaudación.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Secretaría general.

Calle San Juan, 33.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Contabilidad municipal, elaboración de presupuestos y gestión del patrimonio.

1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión contable de la entidad, la elaboración del presupuesto y la gestión del patrimonio. Los usos son los derivados de la gestión económica de la entidad.

2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Los contribuyentes de la entidad, los terceros relacionados con la entidad, proveedores y acreedores de la entidad y los propios empleados municipales.

3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

El propio interesado, la propia gestión municipal o en colaboración con otras administraciones.

4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Datos del tercero afectado, nombre y apellidos, DNI/NIF, dirección postal, dirección tributaria.

Datos de carácter económico-financiero: Número de cuenta bancaria, importe.

Datos genéricos: Fecha apunte, tipo de operación, importe, partida presupuestaria, elemento del inmovilizado.

5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias y servicios recaudatorios.

- 6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.
Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.
- 7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Secretaría general.
Calle San Juan, 33.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Nómina.

- 1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión de la nómina del personal adscrito a la entidad. Los usos serán los derivados de la emisión de la nómina del personal de la entidad, así como los destinados a la obtención de todos los productos derivados de la misma, tales como información periódica para los afectados; informes y ficheros destinados a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y bancos pagadores.

- 2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

El personal laboral y funcionario de la entidad.

- 3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Los propios interesados.

- 4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de salud: bajas por enfermedad y minusvalías.

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, número de registro personal, número de la Seguridad Social/Mutualidad, dirección postal y teléfono.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa: Cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo, datos no económicos de nómina, historial del trabajador.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales y deducciones impositivas. Datos de cuenta bancaria de percepción de haberes.

Datos de transacciones: Compensaciones/indemnizaciones por dietas.

- 5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros:

Entidades bancarias para el abono de los haberes líquidos.

- 6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.
Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

- 7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Secretaría general.

Calle San Juan, 33.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel medio.

Fichero: Registro de animales peligrosos.

- 1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad del fichero es la gestión del registro de animales potencialmente peligrosos. Los usos son los derivados del registro de animales a que se refiere la Ley 50/1999, de 23 de diciembre.

- 2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas que pertenezcan al municipio con animales potencialmente peligrosos.

- 3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:

Los propios interesados, los veterinarios y la Junta de Castilla y León.

- 4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos, DNI/CIF, dirección postal.

Datos de características de los animales: Nombre del animal, especie, raza, uso, seguro, datos sanitarios, certificados de sanidad.

- 5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

- 6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

- 7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Secretaría general.

Calle San Juan, 33.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Fichero: Cementerios.

- 1.- Finalidad del fichero y los usos previstos para el mismo:

La finalidad y los usos del fichero es la gestión del registro del cementerio municipal.

- 2.- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

Las personas fallecidas y familiares.

- 3.- Procedimiento de recogida de los datos de carácter personal:
Los familiares de las personas fallecidas.

- 4.- Estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal incluidos en el mismo:

Datos de carácter identificativo del fallecido: Nombre y apellidos, DNI/CIF, fecha nacimiento, fecha defunción, municipio y provincia de origen, clase de féretro.

Datos de carácter identificativo del familiar: Nombre y apellidos, DNI/CIF, razón social.

Datos de detalle: Tipo de tumba, años de concesión, tarifa, importe, fecha de concesión, fecha de último recibo.

- 5.- Cesiones de datos de carácter personal y, en su caso, las transferencias de datos que se prevean a países terceros.

No se prevén.

- 6.- Órganos de la Administración responsables del fichero.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

- 7.- Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera.

Secretaría general.

Calle San Juan, 33.

8.- Medidas de seguridad.

Nivel básico.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Folgoso de la Ribera, 2 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible).

4059

BALBOA

Por don José Antonio Santín González, con NIF 71498830-II, vecino de la localidad de Pumarín, se solicita licencia ambiental y de actividad para explotación ganadera de vacuno en dicha localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 en la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Balboa, 4 de abril de 2007.—El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

* * *

Por Don José Santín Santín, con NIF 09998655-A, vecino de la localidad de Villariños, se solicita licencia ambiental y de actividad para explotación ganadera de vacuno en dicha localidad.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 en la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un Régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Balboa, 4 de abril de 2007.—El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

4053 25,60 euros

CHOZAS DE ABAJO

A efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, se hace público que por resolución de esta Alcaldía de esta misma fecha, ha sido aprobado el padrón tributario correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio de 2007.

Contra las liquidaciones incluidas en el mismo podrán formularse por los interesados los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante esta Alcaldía, a formular en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, recurso que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su interposición sin que haya sido resultado expresamente.

- Recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en León, en el plazo máximo de dos meses, contados desde la resolución expresa del recurso de reposición o en el de seis meses desde la desestimación presunta del mismo.

- Cualquier otro que en derecho estimen procedente.

Chozas de Abajo, 2 de abril de 2007.—El Alcalde, Roberto López Luna.

3964 4,40 euros

BENAVIDES

Habiendo sido comunicado por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (documento número 368/040407) la vacante que se producirá el próximo día 8 de julio de 2007 en el cargo de Juez de Paz titular del municipio de Benavides de Órbigo, y con el fin de proveer el nombramiento de dicho cargo, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el objeto de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones exigidas y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 (BOE de 13 de julio), presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de julio de 1985, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio).

La correspondiente solicitud deberá acreditar los siguientes extremos mediante declaración jurada:

1. Ser español.
2. Ser mayor de edad.
3. No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
4. Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
5. Actividad y profesión a que se dedica.
6. Edad del solicitante.

Junto a la instancia deberá presentarse certificado de nacimiento o fotocopia compulsada del DNI, y certificado de empadronamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Benavides de Órbigo, 10 de abril de 2007.—La Alcaldesa-Presidenta, Ana Rosa Sopeña Ballina. 4069

MATANZA

Por resolución de esta Alcaldía de fecha 3 de abril de 2007, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a este municipio y referido al ejercicio de 2007, por un importe de 9.313,20 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, pudiendo estos interponer contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente. Matanza, 3 de abril de 2007.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez. 4033 3,80 euros

BURÓN

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2007, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2007, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles; durante los cuales, a tenor del artículo 170 del mencionado Real Decreto, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 170, apartado 2, del mismo Real Decreto.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Burón, 29 de marzo de 2007.—El Alcalde, Porfirio Díez Casado. 4037

VILLAQUILAMBRE

Por parte de don Vicente Nava Mantecón con DNI 09695588-F, se ha solicitado licencia para legalización de explotación ganadera de ovino, en la finca con referencia catastral número 002401300, en el paraje de La Pardala, de la localidad de Navatejera, de este municipio.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de veinte días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención

Ambiental de Castilla y León, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, 9 de marzo de 2007.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

4051

12,80 euros

* * *

El Pleno del Ayuntamiento de Villaquilambre, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2007, reunido con la mayoría exigida legalmente, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la cesión gratuita a favor de la parroquia de la Anunciación de Nuestra Señora de Villaobispo de las Regueras, para ubicación de complejo parroquial que incluya la construcción de un nuevo templo, del bien patrimonial siguiente propiedad del Ayuntamiento:

Parcela A destinada a equipamientos en la Unidad de Actuación U.E.-27, sita en Villaobispo de las Regueras, con referencia catastral número 1414201TN9211S0001IZ, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León, número finca: 17124, libro 175, tomo 3046, folio 109.

Superficie: 900 metros cuadrados.

Linderos:

Norte: Espacio Libre (Parcela b de cesión obligatoria).

Sur: C/A (Parcela C de cesión obligatoria).

Este: C/C (Parcela C de cesión obligatoria).

Oeste: C/B (Parcela C de cesión obligatoria).

El destino del bien cedido será la construcción de un complejo parroquial en el que celebrar el culto y dispensar los servicios pastorales de la comunidad de Villaobispo de las Regueras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del RB los fines para los cuales se cede el bien deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

El acuerdo de cesión se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Villaquilambre así como en lugares de costumbre, por un periodo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen o consideren oportunas.

Si no se presentasen reclamaciones, se entenderá acordada definitivamente la cesión gratuita del bien; en caso contrario, las mismas deberán ser resueltas por el Pleno Municipal.

A tales efectos el expediente se encuentra a disposición, para su examen y consulta en las oficinas de la Secretaría Municipal.

Villaquilambre, 12 de abril de 2007.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

4252

32,00 euros

* * *

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de fecha 30 de marzo de 2007, aprobó el siguiente acuerdo: "Aprobación y suscripción de convenio urbanístico para cambio de uso de suelo, de industrial a residencial de la parcela ocupada por la empresa Carpinterías del Torío SL en Villamoros de las Regueras", el cual se transcribe a continuación literalmente:

CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO PARA CESE DE USO INDUSTRIAL EN LAS PARCELAS RESIDENCIALES DONDE SE UBICA CARPINTERÍAS DEL TORIO PARA INCLUSIÓN DE SUS DETERMINACIONES EN EL FUTURO PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Reunidos en la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre (León), a 12 de abril de 2007.

De una parte: Don Miguel Hidalgo García, que actúa en este acto como Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre.

Y de otra parte: Don Marcelo Alonso Méndez, con NIF 09649068-Q y doña María Pilar Álvarez Carreira, con NIF 09638514 - L con domicilio en Calle SIL, nº 23, de León, actuando en su condición de

propietarios de la parcela catastral 1918007TN9211N000IAD, y como representante de la mercantil Carpinterías del Torío SL, sociedad cuyas instalaciones se ubican sobre la parcela (se incorporan como anexos escritura de compraventa de la parcela, escritura mercantil de la sociedad y certificación catastral).

Ante Doña María Ángeles Fernández Cuadrado, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, actuando, en el ejercicio de sus funciones, como Fedatario Público.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio urbanístico, a cuyos efectos

Exponen:

Primero.- El Ayuntamiento de Villaquilambre está procediendo a la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, en sustitución de las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigentes al día de la fecha (en adelante NSPM) con el fin de efectuar la adaptación del Planeamiento Municipal a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCyL), y asimismo a lo dispuesto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero (en adelante RUCyL).

Segundo.- Por parte del equipo redactor del nuevo Plan General de Ordenación Urbana, se han efectuado los trabajos de recopilación de información sobre infraestructuras, servicios, dotaciones y equipamientos existentes, y de los antecedentes y planeamiento en vigor que afectan a las distintas zonas del término municipal, en base a todo lo cual, se ha efectuado el análisis y diagnóstico de las circunstancias urbanísticas del municipio, que han permitido formular una propuesta de objetivos para el nuevo Plan, establecer los criterios para su formulación, y efectuar una primera propuesta de ordenación general del término municipal, clasificando todo el suelo del mismo, de acuerdo con los criterios establecidos por la normativa que resulta de aplicación.

Tercero.- Doña María Pilar Álvarez Carreira y don Marcelo Alonso Méndez actúan en su condición de propietarios de la parcela catastral 1918007TN9211N000IAD, actuando también don Marcelo Alonso Méndez, como administrador de la mercantil Carpinterías del Torío SL, sociedad cuyas instalaciones se ubican sobre la parcela. Dicha parcela está inscrita en el Registro de la Propiedad de León al tomo 1944 libro 53 folio 167, inscripción 5308, lo que acredita con el título de propiedad que exhibe.

Cuarto.- Que en cuanto a la ordenación de la parcela en las NSPM se establece lo siguiente:

Clasificación: Suelo urbano de uso residencial, normas particulares de zona 6, vivienda unifamiliar extensiva I.

Superficie catastral: 3.160 m².

Edificabilidad neta: la resultante de aplicar los parámetros urbanísticos de las normas particulares de zona 6 sobre la superficie neta de parcela.

Quinto.- Que como ya ha sido expuesto con anterioridad, en el Planeamiento en vigor, la parcela está clasificada como suelo urbano de uso residencial, normas particulares de zona 6, vivienda unifamiliar extensiva I, albergando edificaciones de uso industrial, consideradas disconformes con el planeamiento.

En el momento de la redacción del Plan General de Ordenación Urbana, se observa por parte del equipo redactor la existencia de industrias y granjas en el suelo urbano, advirtiendo que las características, situación y dimensiones de estas industrias son inadecuadas para estar situadas en el centro urbano, pues impiden el desarrollo urbano deseable y causan molestias de todo tipo a la población que les rodea.

En base a todo lo anterior, se define como objetivo de planeamiento en el núcleo de Villamoros de las Regueras fomentar el desplazamiento de la industria, los almacenes industriales y los talleres que estén situados actualmente en suelos urbanos residenciales, a los polígonos industriales. Para ello, se permitirá un aprovechamiento residencial de los suelos ocupados actualmente por las industrias, con el fin de que ninguna se tenga que ir del municipio.

Sexto.- Siendo objetivo común de ambas partes posibilitar la consecución de los objetivos previstos para el término municipal en el nuevo Plan General, así como garantizar la correcta gestión urbanis-

tica por parte del Ayuntamiento y los particulares, cada uno dentro de sus competencias, y haciéndose necesaria la tramitación del planeamiento general del término y, los comparecientes, en la representación que ostentan, suscriben el presente Convenio Urbanístico con arreglo a las siguientes:

Estipulaciones:

Primera.- El Ayuntamiento de Villaquilambre, de acuerdo con la realidad física de los terrenos, los antecedentes de planeamiento que les afectan, los servicios de que disponen, los objetivos y criterios definidos en el nuevo Plan General y de acuerdo con el interés general de la gestión y dentro del marco de la propuesta de ordenación del término municipal, se compromete a clasificar los mismos como suelo urbano no consolidado, en atención a los criterios de clasificación establecidos en el artículo 26 del RUCyL, quedando fuera de ordenación relativa la actividad industrial existente.

Para dicho sector de suelo urbano no consolidado, se establecerá como densidad máxima de edificación, o edificabilidad máxima 10.000 metros cuadrados por hectárea, en atención a lo dispuesto en el artículo 86 del RUCyL.

Desde el Ayuntamiento se advierte la necesidad de regular desde el planeamiento la transformación de usos de la referida parcela por otro más conveniente a dicha ubicación, como es el residencial. Es de interés general, que dicho suelo, pueda cambiar de uso, tal como ya se contempla en el planeamiento en vigor.

Una vez reubicada la actividad dentro del término municipal se permitirá el desarrollo de las previsiones que el Plan contenga para uso residencial con los límites de aprovechamiento dispuestos según la normativa vigente.

Segunda.- De cara a agilizar en lo posible el desarrollo del sector, con posterioridad a la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana, la mercantil Carpinterías del Torío S.L. se compromete a iniciar en el plazo de 6 meses la redacción del instrumento de planeamiento y gestión del desarrollo urbanístico del ámbito.

Tercera.- La mercantil Carpinterías del Torío SL de la misma manera se compromete a reubicar las instalaciones en el Polígono Industrial de Villaquilambre en un plazo máximo de dos (2) años.

Cuarta.- El titular de los terrenos queda legalmente obligado a efectuar las aportaciones necesarias en virtud de la legalidad vigente, así como atender a los deberes de urbanización y de equidistribución dispuestos para esta clase de suelo.

Quinta.- El plazo para cumplir los deberes urbanísticos se señalará por el Plan General en función de las previsiones del mismo para el desarrollo coordinado del territorio. De acuerdo con la legislación urbanística, el sistema de actuación para la gestión del sector quedará determinado en el momento de aprobación del Proyecto de Actuación. A título indicativo se establecerá como sistema de actuación el de Concierto y, en el supuesto de incumplimiento de plazos por los propietarios, se señalará como sistema de actuación alternativo el de Cooperación.

A efectos de garantizar el desarrollo y gestión del sector, la propiedad del interesado representará más del 50% de la superficie total del mismo.

Sexta.- El Ayuntamiento de Villaquilambre tramitará el presente Convenio Urbanístico de acuerdo con las prescripciones de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, y de los artículos 435 a 440 del Decreto 22/2004, por el que se aprobó el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido con el artículo 440.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, se procede a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villaquilambre, 13 de abril de 2007.-El Alcalde, Miguel Hidalgo García.

4251

60,00 euros

CORBILLOS DE LOS OTEROS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 25 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y tran-

sitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se somete a información pública el expediente de licencia ambiental para las explotaciones de ganado porcino siguientes:

Don Pedro Cachán Santamarta, en plaza Mayor, 12, de Rebollar de los Oteros.

Doña María del Mar Santiago Álvarez, en calle Real, 24, de Rebollar de los Oteros.

Se abre un plazo de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio, para que quien se considere afectado de alguna manera por el establecimiento de esta actividad pueda formular las observaciones que estime pertinentes.

Corbillos de los Oteros, 10 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible).

4057

13,60 euros

VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 73, de fecha 13 de abril de 2007, en el sentido de no incluir la apertura del periodo de notificación, se procede a publicar íntegramente el referido anuncio una vez subsanado.

Con fecha 29 de marzo de 2007 el Pleno Municipal en sesión adoptada con carácter ordinario ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo texto es el siguiente:

“Segundo.- Aprobación, si procede, de acuerdo provisional de ratificación de la imposición y modificación de la ordenación de contribuciones especiales por razón de las obras “Construcción de acera en la avenida de Santalla de Oscos”.

Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda, celebrada el pasado día 27 de marzo de 2007.

Visto el modificado al proyecto técnico de la obra “Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos” y al “Anexo de Expropiación”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, colegiado número 20.989 del Colegio Nacional Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vistos los informes del Técnico redactor del proyecto en el que se justifica la modificación, del Técnico Municipal y de la Secretaria en el que se expresa la necesidad de abrir un nuevo periodo de información pública al tratarse de una modificación introducida al proyecto de la obra “Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos” y a la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación, la cual conlleva una modificación en la ordenación de las contribuciones especiales por razón de la obra “Construcción de acera en la avenida de Santalla de Oscos” y de la cuota individual asignada a doña María Luz Miranda Regueiro.

Atendida la propuesta de la Alcaldía, debatida la misma, el Pleno Municipal por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Ratificar la imposición de contribuciones especiales acordada por el Pleno Municipal en fecha 28 de diciembre de 2006 como consecuencia de la realización de la obra pública de “Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos” de la localidad de Toral de los Vados, al estar su establecimiento y exigencia legitimada por el beneficio especial que obtiene la propiedad del bien inmueble afectado por la ejecución de la obra, estableciendo como porcentaje del reparto por la ejecución de la obra el 90% del coste total que soporta el Ayuntamiento, ponderando en tal porcentaje el beneficio especial o particular, y el beneficio o utilidad general en el 10% restante, por tratarse de la pavimentación de una vía pública del casco urbano, que constituye una autentica actuación urbanística, debiendo ser soportada en su integridad por la propiedad del terreno al ser el autentico beneficiario de la actuación por ser la misma de cesión obligatoria y gratuita, anticipándose su obtención por expropiación debido a la necesidad imperiosa de tutelar un bien jurídico fundamental cual es la seguridad vial de la localidad de Toral de los Vados, además del aumento de valor que obtiene por la pavimentación del referido vial.

Segundo.- Modificar la ordenación del tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios acordada por el Pleno Municipal de fecha 28 de diciembre de 2006, quedando en la siguiente forma:

- Coste de la obra previsto: 20.000,00 euros.
- Subvenciones recibidas: 0 euros.
- Coste de la obra que soporta el Ayuntamiento: 20.000,00 euros.
- Honorarios por redacción del proyecto y dirección facultativa: 2.000,00 euros.
- Valoración terrenos a ocupar permanentemente por la obra: 6.785,63 euros.
- Coste total soportado por el Ayuntamiento: 28.785,63 euros.
- Base imponible (sobre coste soportado por el Ayuntamiento): 90%.
- Importe de la base imponible: 25.907,10 euros.
- Módulo de reparto: Metros lineales de fachada del inmueble afectado.
- Número de módulos/metros: 24,60 m.l.
- Precio del módulo/metro: 1.053,13 euros.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto anteriormente, así como si se produjesen modificaciones en la financiación de la obra, se tomará el nuevo coste a efectos del cálculo de las cuotas tributarias, mediante la aplicación del tipo impositivo fijado anteriormente, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, que serán notificadas para su ingreso en la forma, plazos y condiciones establecidos en la Ley General Tributaria.

Tercero.- Ratificar la relación de doña María Luz Miranda Regueiro como sujeto pasivo y aprobar la modificación de la cuota individual asignada a la misma, que queda de la siguiente forma:

Nombre y apellidos: Doña María Luz Miranda Regueiro.

M.lineales: 24,60.

€/ml: 1.053,13 euros.

Total: 25.907,10 euros.

Someter a información pública estos acuerdos junto con el expediente del que forma parte, por un periodo de treinta días hábiles, a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que una vez que sean definitivos los acuerdos de imposición y ordenación, corresponderá a la Alcaldía la adopción de los acuerdos necesarios para su aplicación y liquidación en los términos del artículo 33.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el pago de las contribuciones especiales se exigirá una vez finalizadas las obras.

Que en lo no previsto en este acuerdo concreto de ordenación, habrá de remitirse a la regulación de la Ordenanza General de Contribuciones Especiales del Ayuntamiento".

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17. 1 y 2, y 36.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que los referidos acuerdos y expediente permanecerán expuestos al público por término de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de estos acuerdos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a efectos de examen y reclamaciones, en la Secretaría Municipal, de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, salvo festivos.

Toral de los Vados, a 13 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

* * *

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 73, de fecha 13 de abril de 2007, en el sentido de no incluir la apertura del periodo de notificación, se procede a publicar íntegramente el referido anuncio una vez subsanado.

Con fecha 29 de marzo de 2007 el Pleno Municipal en sesión adoptada con carácter ordinario ha adoptado el siguiente acuerdo cuyo texto es el siguiente:

"Tercero.- Aprobación inicial, si procede, de modificación del proyecto de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos" y de la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa de la referida obra.

Por Secretaría se da cuenta que el presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Fomento, celebrada el pasado día 27 de marzo de 2007.

Visto el modificado al proyecto técnico de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos" y al "Anexo de Expropiación" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, colegiado número 20.989 del Colegio Nacional Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Vistos los informes del Técnico redactor del proyecto en el que se justifica la modificación, del Técnico Municipal sobre valoración y de la Secretaría en el que se expresa la necesidad de abrir un nuevo período de información pública al tratarse de una modificación introducida al proyecto inicial y a la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación.

Teniendo en cuenta que la forma de ejecución y el emplazamiento propuesto requiere la ocupación de bienes que no corresponden a la titularidad municipal.

Vistos los artículos 33 de la Ley 6/98, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; 63 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León; 184 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y disposiciones concordantes; 94 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; 10 a 21 y 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, así como el artículo 4.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Pleno, por unanimidad de sus miembros asistentes, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación al proyecto técnico de la obra "Construcción de acera en la avenida Santalla de Oscos", con un presupuesto de ejecución por contrata de 20.000,00 euros.

Segundo.- Continuar el expediente de expropiación, aprobando la modificación de la relación concreta e individualizada del inmueble a ocupar necesariamente para la ejecución de la obra y la valoración inicial del mismo por importe de 6.785,63 euros, conforme al Anexo de Expropiaciones modificado y al informe técnico municipal de fecha 21 de marzo de 2007, y cuya descripción nominal se expresan al final de este acuerdo.

Tercero.- Considerar implícita la declaración de utilidad pública a efectos de la ocupación de la finca, por tratarse de la ejecución de una obra prevista en las Normas Urbanísticas de Villadecanes, aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo de León en sesión de fecha 15 de marzo de 2004, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número 268, de fecha 22 de noviembre de 2004.

Cuarto.- Someter estos acuerdos a información pública por plazo de quince días mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, notificándose individualmente a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, a los efectos del artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, juntamente con el informe técnico de valoración del inmueble.

Quinto.- Considerar aprobada definitivamente la relación de bienes afectados de no producirse reclamaciones.

Sexto.- Ordenar la retención de crédito con cargo a la partida presupuestaria 43.601 del Presupuesto General prorrogado del ejercicio económico de 2006 por importe de 6.785,63 euros para atender el abono del justiprecio de la expropiación y comprometerse a consignar esta cantidad en el Presupuesto General del ejercicio económico para 2007 al preverse que la conclusión del expediente expropiatorio tendrá lugar en el presente ejercicio.

Séptimo.- Solicitar a la Junta de Castilla y León la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras contempladas en el proyecto técnico de referencia, las cuales son ne-

cesarias por la necesidad de incrementar la seguridad vial en la avenida de Santalla de Oscos, toda vez que la situación actual supone una enorme peligrosidad vial pues al configurarse la zona como la vía principal de la localidad de Toral de los Vados, afectada además por ser el punto en donde confluye con la plaza central denominada plaza de la Estación, concurre en la misma un importante número de viandantes, especialmente de población infantil y de personas de avanzada edad, circunstancia que agrava considerablemente el peligro de accidentes, estando motivada la urgencia por la imperiosa necesidad de poner fin a la mayor brevedad posible a una situación de evidente y notorio peligro real y cierto para los viandantes que transitan por la referida vía, entrando en juego, en el sentido expuesto anteriormente, bienes jurídicos fundamentales como son la seguridad vial y la salud de las personas, cuya protección debe imperar en toda actuación administrativa.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

- Finca núm. 1.
- Nombre del propietario: Doña María Luz Miranda Regueiro.
- Catastralmente figura como titular: Doña María Luz Miranda Regueiro.
- Domicilio: Calle El Carril nº 31, de la localidad de Toral de los Vados.
- Descripción de la finca: Plaza Estación-TV 1 Suelo. Superficie según Catastro: 260 m².
- Clasificación: Urbano Consolidado.
- Superficie a expropiar: 39,20 m².
- Valor de la expropiación: 6.785,63 euros".

Lo que se notifica a efectos de que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio que contiene la relación de propietarios y bienes afectados por la expropiación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los posibles interesados puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada u oponerse a la ocupación o disposición de sus bienes, su estado material y legal, por motivos de fondo o forma y que han de fundamentar motivadamente.

Toral de los Vados, 13 de abril de 2007.-El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

4265

44,60 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Priananza del Bierzo - Sancedo - Villadecanes

Por Resolución de la Presidencia de esta Mancomunidad, en fecha del día 3 de abril de 2007, se aprobó provisionalmente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por incorporación de remanentes nº 1/2007.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, dicho expediente se expone al público en la Secretaría de esta Mancomunidad sita en la Av. Galicia, 369 de Ponferrada, durante el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas a sus derechos.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones en el plazo indicado, el expediente se entenderá aprobado definitivamente produciendo efectos desde la fecha de la aprobación provisional una vez que se haya publicado íntegramente.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ponferrada a 3 de abril de 2007.-El Presidente, José Manuel Sánchez García.

4165

COMARCA DE PONFERRADA

Arganza-Cabañas Raras-Cacabelos-Camponaraya-Carracedelo-Cubillos del Sil-Ponferrada-Sancedo

Resolución de 16 de abril de 2007, de la Mancomunidad de Municipios Comarca de Ponferrada (León), por el que se hace público el nombramiento de Personal Funcionario.

Por resolución de esta Presidencia, de fecha 16 de abril de 2007, se procedió a nombrar como personal funcionario de esta mancomunidad con la categoría de Auxiliar Administrativo de Administración General a doña Beatriz Blanco Blanco con D.N.I. 10090325H, al ser la aspirante que ha superado las pruebas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Ponferrada, 16 de abril de 2007.-El Presidente, José Luis Ramón Corral.

4312

12,00 euros

SUR DE LEÓN-MANSURLE

Informada favorablemente la Cuenta General de Mansurle (Mancomunidad de Municipios del Sur de León) para el ejercicio de 2006, se somete a información pública durante el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valencia de Don Juan, 10 de abril de 2007.-La Presidenta, Concepción Mallo Álvarez.

4163

Juntas Vecinales

VAL DE SAN ROMÁN

El Pleno de esta Junta Vecinal de Val de San Román, en sesión extraordinaria de fecha 9 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Val de San Lorenzo, 10 de abril de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Eleuterio Serrano Quintana.

4000

CABOALLES DE ARRIBA

Por la presente se convoca a una reunión, a las 20.00 horas del primer sábado siguiente al décimo quinto día hábil posterior a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en la Casa del Pueblo de Caboalles de Arriba, a los propietarios y regantes de Caboalles de Arriba, en cumplimiento del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, de 11 de abril de 1986, a los efectos de crear una comunidad de regantes.

Villablino, 10 de abril de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Jesús Ángel Rodríguez Fernández.

4121

4,00 euros

PALAZUELO DE TORÍO

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2007, el Presupuesto General para el año 2006, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el artículo 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el artículo 170, de la citada disposición, examinarlo y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º de dicho artículo.

El Presupuesto General se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Palazuelo de Torío, 12 de abril de 2007.-El Presidente de la Junta Vecinal, Ovidio García Getino. 4128

VILLAFALÉ

La Junta Vecinal de Villafalé, en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2007, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i> (22.930,05)	
Cap. 4.- Transferencias corrientes	400,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	22.530,05
<i>Operaciones de capital</i> (9.000,00)	
Cap. 7.- Transferencias de capital	9.000,00
Total de ingresos	31.930,05

* GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i> (6.137,71)	
Cap. 2.- Gastos en b. corrientes y servicios	6.125,71
Cap. 3.- Gastos financieros	12,00
<i>Operaciones de capital</i> (25.792,34)	
Cap. 6.- Inversiones reales	25.792,34
Total de gastos	31.930,05

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Villafalé, 3 de abril de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Ángel López Benavides. 4129

GARFÍN

La Junta Vecinal de Garfín, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2007, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i> (14.608,06)	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	170,60
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	14.437,46
<i>Operaciones de capital</i> (200,00)	
Cap. 9.- Pasivos financieros	200,00
Total de ingresos	14.808,06

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i> (6.826,40)	
Cap. 2.- Gastos en b. corrientes y servicios	6.819,32
Cap. 3.- Gastos financieros	7,08
<i>Operaciones de capital</i> (7.981,66)	
Cap. 6.- Inversiones reales	7.981,66
Total de gastos	14.808,06

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Garfín, 31 de marzo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Florentino Campos Yugueros. 4130

VALDUVIECO

La Junta Vecinal de Valduviego, en sesión celebrada el día 24 de febrero de 2007, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2006. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i> (12.331,45)	
Cap. 3.- Tasas y otros ingresos	1.721,09
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	10.610,36
Total de ingresos	12.331,45

GASTOS

	<u>Euros</u>
<i>Operaciones corrientes</i> (2.888,30)	
Cap. 2.- Gastos en b. corrientes y servicios	2.883,49
Cap. 3.- Gastos financieros	4,81
<i>Operaciones de capital</i> (9.443,15)	
Cap. 6.- Inversiones reales	9.443,15
Total de gastos	12.331,45

No se publica la Relación de Puestos de Trabajo de esta Junta Vecinal, por no existir ninguno en la misma.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Valduviego, 31 de marzo de 2007.-El Alcalde Pedáneo, Octavio Martínez Láz. 4131

VILLAPADIERNA

Formada la Cuenta General de esta entidad local menor correspondiente a los ejercicios 2003, 2004, 2005 y 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

Villapadierna, 19 de marzo de 2007.—El Presidente (ilegible).
4576

CODORNILLOS

La Junta Vecinal de Codornillos, en sesión celebrada el día 10 de abril de 2007, ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 02/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 3.- Tasa y otros ingresos	135,00
Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.000,00
Cap. 5.- Ingresos patrimoniales	11.350,00
Total ingresos	12.485,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 2.- Gastos en bienes corrientes y servicios	12.485,00
Total gastos	12.485,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 02/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril; en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Calzada del Coto, 10 de abril de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Agapito Rojo Merino. 4177

LUENGOS DE LOS OTEROS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Luengos de los Oteros, en sesión extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Santas Martas, 17 de marzo de 2007.—El Alcalde Pedáneo, José Bernejo Ramos. 4184

LLÁNAVES DE LA REINA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llánaves de la Reina, en sesión extraordinaria de fecha 6 de abril de 2007, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 09 de marzo de 2004), y artículo 20 del R.D. 500/1990 de 20 de abril (BOE nº 101, de 27 de abril), el Presupuesto, junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Val de San Lorenzo, 6 de abril de 2007.—La Alcaldesa Pedánea, M^a Rosa García Hidalgo. 4195

PALACIOS DE JAMUZ

Una vez definitivo y no habiéndose formulado reclamaciones durante el periodo de exposición al público del expediente de Presupuesto de la Junta Vecinal para el 2006, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a nivel de capítulos, resumen del mismo:

EJERCICIO 2006

PRESUPUESTO GENERAL

INGRESOS

	<i>Euros</i>
Cap. III.- Tasas y otros ingresos	600,00
Cap. V.- Ingresos patrimoniales	49.800,00
Total presupuesto de ingresos	50.400,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
Cap. II.- Gastos en bienes corrientes y servicios	21.050,00
Cap. III.- Gastos financieros	125,00
Cap. VI.- Inversiones reales	29.225,00
Total presupuesto de gastos	50.400,00

4001

GARRAFE DE TORÍO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Garrafe de Torío en sesión extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto. 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Garrafe de Torío, 28 de marzo de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Celestino Méndez Blanco. 4066

POLVOREDO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Polvoredos en sesión extraordinaria de fecha 2 de abril de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Burón, 2 de abril de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Amador Valdeón Álvarez. 4078

PEREDILLA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Peredilla en sesión extraordinaria de fecha 25 de marzo de 2007 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2007.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos, u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 9 de abril de 2007.—La Alcaldesa Pedánea, María Carmen Ramos García. 4225

ORZONAGA

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2006, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público en la Presidencia por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones ante la Junta Vecinal.

10 de abril de 2007.—La Presidenta, Pilar Ramos García. 4224

SANTAS MARTAS

La Junta Vecinal de Santas Martas en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2007. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	17.700,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	300,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	15.884,00
Total ingresos	33.884,00

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	33.281,00
Capítulo 3. Gastos financieros	3,00
Capítulo 4. Transferencias corrientes	600,00
Total gastos	33.884,00

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santas Martas, 9 de abril de 2007.—El Alcalde Pedáneo, Amador Pascual Menéndez. 3939

PIEDRAS ALBAS

Aprobado inicialmente por la Junta Vecinal de Piedras Albas en sesión celebrada el día 10 de enero de 2007 el acuerdo de imposición y la tasa para la prestación del servicio de agua a domicilio de la Junta Vecinal de Piedras Albas, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las reclamaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Piedras Albas, 20 de febrero de 2007.—El Alcalde Pedáneo (ilegible). 2602 3,00 euros

LUGUEROS

Aprobado por la Junta Vecinal de Lugueros, en sesión celebrada el 23 de diciembre del 2006, el expediente de imposición y Ordenación de la Tasa por distribución domiciliaria de Agua Potable a la población de Lugueros.

Y no habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el periodo de exposición pública, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo del 2006, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17.4 de la citada Ley de Haciendas Locales, se publica dicho acuerdo y texto de la Ordenanza fiscal para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO:

“Visto el expediente que se tramita para la imposición, modificación y ordenación de la siguiente tasa:

* Distribución domiciliar de agua potable a la población de Lugueros.

Resultando: Que la Presidencia ha elevado propuesta a la Junta Vecinal, acompañada de la oportuna Memoria justificativa y correspondientes Proyectos de Ordenanzas Fiscales, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Considerando: Que es competencia de la Junta Vecinal Pleno la aprobación, con el voto favorable de la mayoría simple, la imposición o modificación de los tributos locales, según los artículos 22 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo necesaria la aprobación de la Ordenanza Fiscal correspondiente conforme señala el artículo 15 de la Ley de Haciendas Locales

Visto el preceptivo informe de Secretaria-Intervención, los estudios técnicos-económicos.

La Junta Vecinal, por unanimidad, y por tanto con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, que exige la Ley.

Acuerda:

1.- Aprobar la imposición, modificación y ordenación, de cada una de la tasa referida y, simultáneamente, la correspondiente Ordenanza Fiscal y sus tarifas, cuyo texto íntegro se transcribe como anexo al presente acuerdo.

2.- Que se someta a información pública, por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones.

3.- Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o, en caso de que no se presentaran éstas, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

4.- Que el acuerdo definitivo y las modificaciones de las Ordenanzas Fiscales se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional, tal y como establece el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

5.- Que el acuerdo y las Ordenanzas Fiscales modificadas se trasladen a la Delegación de Hacienda y a la Junta de Castilla y León después de su aprobación definitiva”.

ANEXO: TEXTO ÍNTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal de Lugueros establece la Tasa por prestación del servicio de suministro de agua potable a la población de Lugueros, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20.4 y 57 del citado texto refundido.

Artículo 2.- Obligación al pago.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

2.1.- Tarifa básica por consumo básico de agua anual:

2.1.1.-Uso doméstico: 30 euros/año.

2.1.2.-Uso Comercial/Industrial 40 euros/año.

2.2.-Tarifas por consumo de agua mensual durante los periodos de los meses de junio, julio a agosto.

Además de las anteriores tarifas básicas anuales, durante el periodo comprendido entre el mes natural de julio, agosto y septiembre, se procederá a la lectura mensual de contadores medidores del consumo, con aplicación de las siguientes tarifas por consumo:

2.2.1.-Uso doméstico:

-De cero hasta 10 m³ de consumo mensual: Exento.

-A partir de 10 m³ hasta 20 m³ de consumo se devengará a 0,10 euros m³ consumido.

-A partir de 20 m³ hasta 30 m³ de consumo se devengará a 0,30 euros m³ consumido.

-A partir de 30 m³ hasta 40 m³ de consumo se devengará a 0,50 euros m³ Consumido.

-A partir de 40 m³ hasta 70 m³ de consumo se devengará a 1,00 euros m³ consumido.

-A partir de 70 m³ en adelante, se devengará a 5,00 euro m³ consumido.

2.2.2.-Uso industrial:

-De cero hasta 50 m³ de consumo mensual: Exento.

-A partir de 50 m³ hasta 75 m³ de consumo se devengará a 0,10 euros m³ consumido.

-A partir de 75 m³ hasta 100 m³ de consumo se devengará a 0,20 euros m³ consumido.

-A partir de 100 m³ de consumo se devengará a 0,40 euros m³ consumido.

4.-Tarifas conexión servicios:

4.1.-Cuota de enganche a la red general abastecimiento y saneamiento por una sola será la siguiente:

-Uso doméstico: 200 euros.

-Uso comercial/industrial: 300 euros.

Artículo 4.- Obligación de pago.

4.1-La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

4.2.-El pago de dicha tasa se efectuará en el momento de aprobación del correspondiente padrón y dentro del plazo que la Junta Vecinal o Diputación Provincial fije en el anuncio de cobranza.

Artículo 5.- Normas básicas de gestión del servicio:

5.1.-Durante el periodo comprendido desde el día 1 de julio hasta el 30 de septiembre, queda prohibido cualquier uso suntuario -no doméstico- del servicio de agua, tales como riego de huertos, limpieza de coches, piscinas, etc.

5.2.-Todos los usuarios del Servicio deberán disponer de contador medidor del consumo de aguas en los términos y condiciones establecidos por la Junta Vecinal. El contador deberá estar situado en la parte exterior del inmueble, accesible, en todo momento, a la Junta Vecinal.

5.3.-Los usuarios que por causas no justificadas no dispongan de aparato medidor contador al momento de la lectura, se les aplicará un consumo estimado de quinientos metros cúbicos mensual durante los tres periodos mensuales de lectura. Igualmente se aplicará la presente disposición cuando la lectura del contador no fuera posible por causa imputable al usuario, o el aparato no cumpla los requisitos de homologación.

5.4.-Las acometidas individuales de conexión a la red general de los servicios de abastecimiento y saneamiento serán realizadas por cuenta de los usuarios, bajo la supervisión y autorización de la Junta Vecinal de Lugueros.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 23 de diciembre del 2006, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y será de aplicación a partir de la publicación de su aprobación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, Sala de Valladolid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente

Luguros, 16 de abril del 2007.-El Presidente de la Junta Vecinal, Florentino Orejas Tascón.

4314

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 3/07/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución, S.A.U., con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando el Proyecto de Línea subterránea de M.T. a 20 kV denominada "Mansilla" y Centro de Maniobra y Seccionamiento, en edificio prefabricado de hormigón, para suministro de energía eléctrica al Museo Etnográfico, en c/ San Agustín y plaza del Convento, en la localidad de Mansilla de las Mulas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 4 de enero de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de línea subterránea de M.T., Centro de Maniobra y Seccionamiento; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 20 de febrero de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (BOCyL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCyL número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución, S.A.U. la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de 20 kV y Centro de Seccionamiento para dotar de suministro eléctrico el Museo Etnográfico en la c/ San Agustín y plaza del Convento, en Mansilla de las Mulas. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x150 mm², y una longitud de 100 metros. Entroncará en la línea que une los CC.TT. "Viviendas MOPT-La Noria", discurrirá por la c/ San Agustín y finalizará en un Centro de Seccionamiento.

El centro de Seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por dos celdas de línea y otra de remonte, 24 kV, 400 A y corte en SF6.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial don Enrique Ramos García, con fecha noviembre de 2006 y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 22 de marzo de 2007.- El Jefe del Servicio Territorial, P. A. Luis Manuel Fuente Menéndez.

4153

88,00 euros

IMPRESA PROVINCIAL

LEÓN - 2007



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono 987 225 263.
Fax 987 225 264.
Página web www.dipuleon.es/bop
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 2 de mayo de 2007

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>			Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª.-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª.-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)														
Anual	130,00														
Semestral	70,20														
Trimestral	36,70														
Ejemplar ejercicio corriente	0,65														
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90														

ANEXO AL NÚMERO 85

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

La Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 30 de abril de 2007 aprobó la convocatoria para la provisión de la plaza de Técnico en Relaciones Institucionales y Comunicación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera.- Número y denominación de la plaza. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de personal funcionario que se relaciona en la Oferta Pública de Empleo de 2007, mediante el sistema de selección de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local:

Denominación: Técnico en Relaciones Institucionales y Comunicación.

Grupo: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales, Cometidos Especiales.

Número de plazas: 1.

Segunda.- Requisitos de participación.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea, de acuerdo con lo que establezca la Ley que regule el acceso a la función pública española de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de hecho

o de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de licenciado, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza objeto de esta convocatoria. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base anterior, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOE, en el Registro General de la Diputación (plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.3.- El aspirante deberá abonar en concepto de "Derechos de Examen" la cantidad de 24,00 euros, en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León número 2096.0001.23.3021827104 de Caja España.

3.4.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación, se acompañará:

a) Justificante del abono de los derechos de examen.

b) Los documentos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración en la fase de concurso. El tiempo trabajado deberá acreditarse, además de con contratos, nóminas o certificados de empresa, con el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Cuarta.- Constitución de la bolsa de empleo.

4.1.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 43 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, se constituirá Bolsa de Trabajo de Técnico en Relaciones Institucionales y Comunicación, en la que se integrarán preferentemente los aspirantes que, no habiendo hecho manifestación expresa en contrario en la solicitud de participación, hubieren aprobado alguna de las fases o pruebas de que constan éstas, sin llegar a su superación para obtener plaza de funcionario.

4.2.- Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustará al procedimiento de gestión y funcionamiento de la Diputación de León.

Quinta.- Contenido de las pruebas.

5.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

5.2.- Con carácter previo a la realización de las pruebas, los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar el conocimiento del castellano, mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen el nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua. Dicha prueba se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera. La prueba se calificará de apto o no apto, siendo necesaria la valoración de apto para pasar a realizar las pruebas de la fase de oposición.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, se indicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas a que se refiere el apartado anterior.

Están exentos de la realización de esta prueba quienes presenten con la solicitud fotocopia compulsada del diploma de español como lengua extranjera, nivel superior o intermedio, establecido por el citado Real Decreto, o del certificado de aptitud de español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas o del certificado que acredite haber superado dicha prueba en los últimos cinco años al amparo de otras convocatorias para el ingreso en la Administración Pública.

5.3.- Fase de Concurso: Se desarrollará con carácter previo a la fase de oposición, haciéndose públicas las puntuaciones una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, en la forma, condiciones y requisitos que establece la base octava. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por los aspirantes conforme al siguiente baremo:

I.- Por servicios prestados en el desempeño de funciones de la categoría de Técnico en Relaciones Institucionales y Comunicación, hasta un máximo de 6 puntos:

Por año en la Diputación de León o en cualquier otra Administración Pública: 0,60 puntos.

Por año en empresa privada: 0,15 puntos.

Se valorará los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes.

II.- Por titulaciones superiores a las exigidas en la convocatoria hasta un máximo de 3 puntos:

- Por título de Doctor: 1,5 puntos.

- Otras titulaciones académicas universitarias complementarias y directamente relacionadas con la plaza: 1,5 puntos.

5.4.- Fase de Oposición: Todos y cada uno de los ejercicios de la fase de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Ejercicio primero: Consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test con respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será correcta, que será confeccionado por el Tribunal inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, correspondiendo el 50% de las preguntas a la Parte General que figura en el Programa como Anexo y el otro 50% a la Parte Específica. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio segundo: Consistirá en el desarrollo por escrito, de un tema determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relativo a la Parte Específica que figura en el programa Anexo, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Ejercicio tercero: Consistirá en la redacción de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal que guarde relación con la Parte Específica del Temario. Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

Sexta.- Publicación de listas.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con indicación del lugar en que se encuentre expuesta al público la lista certificada de los aspirantes y el plazo en que pueden ser subsanados los defectos.

6.2.- Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

6.3.- La realización de las pruebas selectivas, tendrá una duración máxima de ocho meses, contados a partir de la publicación, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de la resolución que hace referencia a la publicación de la correspondiente lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y hecho pública la resolución declarativa de aspirantes que han superado el proceso selectivo, podrán los interesados que hubieren comparecido, entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Séptima.- Tribunal calificador.

7.1.- Estará compuesto por las siguientes personas:

. Presidente:

- El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

. Vocales:

- El Diputado delegado de Personal o Diputado Provincial en quien delegue.

- Un Diputado designado por los Grupos de la Oposición.

- El director o jefe del servicio, o responsable del departamento o unidad donde figuren las plazas vacantes.

- Un funcionario de carrera de la Diputación de León designado por el Presidente.

- Un funcionario de carrera de la Diputación designado por la Junta de Personal, que puede pertenecer a la plantilla de otra Administración Pública, si por su titulación o especialidad no existiese en la plantilla de la Diputación de León.

- Un funcionario de carrera en representación de la Comunidad Autónoma.

. Secretario:

- Un funcionario de carrera al servicio de esta Administración Pública, quien actuará con voz y sin voto.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

7.2.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes, de modo indistinto, entre los cuales deberá figurar, en todo caso, Presidente y Secretario.

7.3.- A la vista del número de aspirantes, el Tribunal podrá proponer el nombramiento de aquel personal colaborador que estime necesario para el desarrollo de las pruebas.

7.4.- Con independencia del personal señalado en el apartado 7.3, el Tribunal podrá acordar la incorporación a su trabajo de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán a los ejercicios de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

7.5.- Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en la convocatoria.

7.6.- Los miembros del Tribunal, el personal colaborador y los asesores especialistas que estuvieren incurso en alguno de los motivos de abstención previstos en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, así como los que durante el proceso selectivo estén realizando dichas tareas, no podrán participar en el proceso selectivo cuando estuvieren afectados por alguna de estas causas.

7.7.- La designación de los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la Diputación.

7.8.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

Octava.- Sistema de calificación.

8.1.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases, deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

8.2.- El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la puntuación obtenida en la fase de oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

8.3.- Resultará seleccionado aquel aspirante que obtenga la mayor puntuación, teniendo en cuenta el resultado de sumar las calificaciones de los ejercicios de la fase de oposición y la obtenida en la fase del concurso.

8.4.- Las calificaciones provisionales correspondientes a la fase de concurso, se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio de la oposición y sólo respecto de aquellos opositores que hubieran superado el mismo.

Los interesados dispondrán de un plazo de tres días hábiles para interponer reclamaciones contra las mismas.

Una vez resueltas las reclamaciones que pudieran presentarse, el Tribunal publicará las calificaciones definitivas tanto del concurso como de la oposición.

8.5.- En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la oposición; de persistir el empate, se tendrá en cuenta el resultado del segundo ejercicio, posteriormente del primero y por último la puntuación obtenida en la fase de concurso; si aun así continuase el empate, se tendrá en cuenta el orden alfabético que determine la letra resultante del sorteo para las Administraciones Públicas vigente al tiempo de establecer el orden definitivo.

8.6.- En ningún caso el Tribunal podrá declarar superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, declarándose nula de pleno derecho cualquier resolución que contravenga esta norma.

8.7.- Comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba hasta el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

Novena.- Relación de aprobados.

9.1.- Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que ha superado el proceso selectivo en su integridad, elevándolo al órgano competente de la Diputación, junto con el acta de la última sesión en la que propondrá su nombramiento.

9.2.- El Tribunal hará pública asimismo, la relación de aspirantes que constituyan la bolsa de empleo de la categoría de Técnico en Relaciones Institucionales y Comunicación.

Décima.- Orden de actuación.

10.1.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la actuación de los aspirantes se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra del sorteo celebrado para la Administración Pública, para el presente ejercicio.

10.2.- Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de la culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

Undécima.- Presentación de documentación.

11.1.- El aspirante propuesto aportará, en el plazo de veinte días siguientes desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria no aportados con anterioridad, debiendo ser previamente requerido por el Secretario del Tribunal para que acredite fehacientemente los méritos alegados mediante fotocopia, para su compulsión.

11.2.- Si tuviera la condición de funcionario estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependa, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal.

11.3.- Si, dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación no podrá ser propuesto para la toma de posesión, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

11.4.- Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento del aspirante propuesto, el cual será nombrado funcionario de carrera, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica-Técnico Superior, categoría Técnico en Relaciones Institucionales y Comunicación, dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen.

Duodécima.- Prestación de servicio. El opositor aprobado prestará servicio en el ámbito provincial de la Diputación de León, quedando sometidos a la normativa que contiene la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Las retribuciones básicas y complementarias de quien resulte nombrado, serán las correspondientes al grupo que figura en la Oferta Pública de Empleo, y en la RPT aprobada por la Diputación Provincial de León y demás acuerdos adoptados.

Decimotercera.- Publicación. Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de las convocatorias se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

Decimocuarta.- Normativa reguladora. En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación:

- La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León.

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

- El Real Decreto 1.137/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan los diplomas de español como lengua extranjera.

Decimoquinta.- Norma final. La presente Convocatoria, Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

ANEXO

Parte general

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios generales.

Tema 2.- La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Tema 3.- La Administración Local y La Administración Institucional.

Tema 4.- El Régimen Local español. Principios constitucionales.

Tema 5.- La provincia en el Régimen Local. Organización y competencias.

Tema 6.- La organización municipal. Competencias.

Tema 7.- El municipio. El término municipal y su población.

Tema 8.- Otras entidades locales. La Comarca del Bierzo.

Tema 9.- Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Elaboración y aprobación.

Tema 10.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos.

Tema 11.- El Acto Administrativo. Motivación y notificación

Tema 12.- Revisión de los Actos Administrativos.

Tema 13.- Las Fases del Procedimiento Administrativo.

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Sesiones y acuerdos.

Tema 15.- Los bienes de las entidades locales.

Tema 16.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 17.- La UE objetivos y naturaleza jurídica.

Tema 18.- Las instituciones de la UE. El Derecho Comunitario.

Parte específica

Bloque I: Relaciones Institucionales

Tema 19.- El Protocolo: Concepto y definición. El origen del protocolo actual español. Principales fases históricas del ceremonial oficial en España.

Tema 20.- Las precedencias oficiales del Estado 2099/1983 de 4 de agosto.

Tema 21.- Los símbolos del Estado.

Tema 22.- Los tratamientos honoríficos. Tipos: tratamientos reales y nobiliarios. Tratamientos usuales de autoridades y tratamientos por condecoraciones.

Tema 23.- El protocolo en la Constitución española de 1978.

Tema 24.- La Monarquía española en la Constitución española: Normativa de protocolo y actos protocolarios de la Jefatura del Estado y la Familia Real.

Tema 25.- El Poder Legislativo: Las Cortes generales: El protocolo y el ceremonial parlamentarios.

Tema 26.- El Poder Ejecutivo: El Gobierno y la Administración: el protocolo para el Gobierno y en la Administración General del Estado.

Tema 27.- El Poder Judicial: sus órganos de gobierno. La organización judicial y el Ministerio Fiscal. El protocolo judicial.

Tema 28.- El Tribunal Constitucional: su protocolo.

Tema 29.- El Consejo de Estado: su protocolo.

Tema 30.- El Tribunal de Cuentas: su protocolo.

Tema 31.- El Defensor del Pueblo: su protocolo.

Tema 32.- Las Comunidades Autónomas: sus instituciones y la actividad protocolaria en las mismas.

Tema 33.- Protocolo en la constitución de Ayuntamientos y Diputaciones y toma de posesión del Presidente de la Diputación del Alcalde.

Tema 34.- Reglamento de honores y distinciones. La declaración de luto oficial. Protocolo en viajes de representación del Presidente de la Diputación Provincial y los alcaldes.

Tema 35.- Protocolo de las entidades locales.

Tema 36.- El protocolo europeo.

Tema 37.- Protocolo de banquetes. Organización. Colocación de invitados. El protocolo de actos oficiales o privados. Ordenación protocolaria de las Presidencias. Sistemas de ordenación de los invitados. Protocolo de los invitados: actos de pie y sentados. El protocolo del anfitrión. Protocolo en la cesión de la presidencia. Protocolo de un invitado de honor. Protocolo para consortes y acompañantes. Protocolo de autoridades. La ordenación de otras autoridades e invitados no oficiales.

Tema 38.- El protocolo internacional comparado.

Tema 39.- El protocolo con la Iglesia, el Ejército y las Fuerzas de Seguridad.

Tema 40.- Documentación del protocolo: las invitaciones, notas de protocolo, lista de invitados y bases de datos. Normativa de protección de datos de carácter personal.

Tema 41.- Ordenación de banderas y mástiles.

Tema 42.- La organización de actos: la planificación general de un acto protocolario y sus fases.

Tema 43.- La preparación de los actos. Fecha y hora. Retratos de invitados.

Tema 44.- La elección de locales y su preparación.

Tema 45.- El protocolo de un acto.

Tema 46.- La seguridad integral en el protocolo.

Tema 47.- El ensayo protocolario.

Bloque II: Comunicación

Tema 48.- Géneros periodísticos. Información, opinión e interpretación.

Tema 49.- El periodismo de investigación.

Tema 50.- El género informativo. Elementos para valorar la información. Estructura de la noticia. Características del lenguaje periodístico.

Tema 51.- Fuentes de información. Agencias informativas. Fuentes oficiales. Otras fuentes. Testigos, portavoces y confidentes. Identificación de las fuentes.

Tema 52.- Lobby y think tanks, emisores de comunicación.

Tema 53.- La prensa diaria como canal de comunicación.

Tema 54.- El lenguaje periodístico en la prensa. Estilos y características que lo definen. La prensa y su influencia para generar opinión.

Tema 55.- La prensa gratuita. La prensa alternativa. Contenidos, distribución y medios.

Tema 56.- La radio como canal de comunicación. Características del medio: audiencias, cobertura y programación. Emisoras generalistas. Emisoras de ámbito local.

Tema 57.- El lenguaje periodístico en la radio. Diferentes estilos y características que lo definen. La opinión en la radio.

Tema 58.- La radio como instrumento de comunicación pública.
Tema 59.- La televisión como canal de comunicación. Características del medio: audiencia, cobertura y programación.

Tema 60.- El lenguaje periodístico en la televisión. Diferentes estilos que lo definen. La televisión y su influencia en la creación de opinión.

Tema 61.- La televisión local.

Tema 62.- Televisión y futuro. La televisión digital. La televisión por cable. Televisión a la carta. Televisión interactiva.

Tema 63.- El uso público de la televisión.

Tema 64.- Internet como canal de comunicación. Características del medio. Lenguaje periodístico en Internet. Audiencia. Periódicos digitales. Audiencias y accesos. Los confidentiales. Los ciberdiarios.

Tema 65.- Internet y nuevas tecnologías de la comunicación pública.

Tema 66.- La socialización de la información y la comunicación. Foros, wikis, sms, bitácoras, medios hiperlocales.

Tema 67.- Las agencias de información. Función, estructura y características. Las agencias en el proceso de comunicación.

Tema 68.- El lenguaje periodístico de las agencias de información.

Tema 69.- La comunicación pública de las Administraciones.

Tema 70.- Relaciones entre los medios de masas y las instituciones públicas.

Tema 71.- Estrategia de comunicación en campañas electorales.

Tema 72.- Estrategia de prensa en el proceso político.

Tema 73.- Los gabinetes de comunicación en el desarrollo de una estrategia de comunicación global. Estructura, objetivos y funciones. Gabinetes de prensa, relaciones públicas y publicidad. El análisis de la información.

Tema 74.- La gestión de la comunicación en una situación de crisis.

Tema 75.- La comunicación interna de la empresa o institución. Objetivos y estrategia.

Tema 76.- La comunicación hacia el exterior. Las relaciones informativas. Las relaciones públicas. La publicidad. Relaciones con la sociedad y con el entorno de la institución.

Tema 77.- Los gabinetes de prensa en el proceso de la comunicación. Estructura, objetivos y organización de un gabinete de prensa.

Tema 78.- Relación de los gabinetes de prensa con los medios de comunicación.

Tema 79.- Notas y comunicados de prensa. Características, objetivos, difusión, y eficacia. Estructura y redacción de notas y comunicados. Titulares.

Tema 80.- Conferencias y ruedas de prensa. Oportunidad, organización y preparación. Convocatorias de prensa.

Tema 81.- Campañas de comunicación pública.

Tema 82.- La comunicación en proyectos estratégicos locales.

Tema 83.- Propaganda clásica. Técnicas vigentes para su aplicación.

Tema 84.- La publicidad como proceso de comunicación. Elementos de la publicidad. La importancia de la publicidad en el diseño de una estrategia de comunicación.

Tema 85.- Conceptos publicitarios. La promoción, el patrocinio y la propaganda.

Tema 86.- El proceso publicitario y sus etapas. Soportes publicitarios.

Tema 87.- Utilización de las formas publicitarias en la comunicación pública.

Tema 88.- Tareas demoscópicas. Metodologías de investigación cualitativa y cuantitativa.

Tema 89.- Líder y medios de comunicación en la sociedad de masas.

Tema 90.- El discurso político. Análisis y construcción.

Tema 91.- La marca. Concepto y características.

Tema 92.- La comunicación corporativa. Definición, desarrollo e implantación. Manual de identidad corporativa. El logotipo.

Tema 93.- Campañas electorales. Estrategias de comunicación.

Tema 94.- Efectos sociales de la comunicación política.

Contra el presente acuerdo, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que lo ha dictado (Junta de Gobierno), en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en el que figure publicado. No obstante, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

León, 30 de abril de 2007.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4884

Administración Local

Ayuntamientos

VEGA DE ESPINAREDA

Se solicita licencia ambiental para el ejercicio de una actividad dedicada a bar categoría especial Pub Ciclos, por cambio de titularidad, en calle La Pallosa, nº 7, Vega de Espinareda, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Vega de Espinareda, 10 de abril de 2007.-El Alcalde (ilegible).
4273 12,80 euros

TRUCHAS

Por don Jacinto Rodríguez Liébana se han solicitado sendas licencias de actividad para explotaciones ganaderas de vacuno y ovino-caprino, ubicadas respectivamente en las calles La Fuente, La Cuesta y Avda. Tomás Sastre de la localidad de Truchas.

En cumplimiento de art. 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Truchas, 17 de abril de 2007.-El Alcalde, Francisco Simón Callejo.

Por doña Teresa Presa Carracedo se han solicitado tres licencias de actividad para explotaciones ganaderas de vacuno ubicadas respectivamente en las calles de San Isidro nº 17, La Milla nº 33 y Miguel Rodríguez nº 6 de la localidad de Quintanilla de Yuso.

En cumplimiento del art. 7 de la ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, el expediente se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Truchas, 17 de abril de 2007.-El Alcalde, Francisco Simón Callejo.
4473 21,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 29/07/6337.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, c/ La Serna, 90, solicitando la instalación de Reforma de línea aérea de M.T. a 20 kV denominada "Villafer", entre los apoyos 1459 al 1465, línea subterránea de M.T., Centro de Seccionamiento y enlace de línea subterránea de M.T. con el C.T. denominado "REMFA", para alimentación al nuevo C.T. de cliente de la Fundación Cofuva SA, en la c/ San Miguel Ángel, en el término municipal de Valderas, se derivan los siguientes:

Antecedentes de hecho:

1º.- Con fecha 29 de enero de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de reforma de línea aérea de M.T., línea subterránea de M.T., C.S. y enlace de línea subterránea de M.T. con el C.T., para alimentación al nuevo C.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 9 de marzo de 2007, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Valderas.

Fundamentos de derecho:

1º.- La competencia para dictar la presente Resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 21 de Enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente Resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Modificación de línea aérea de 20 kV de alimentación a C.T. "Remfa" y nuevo centro de seccionamiento en Valderas.

Tramo aéreo:

Formado por conductor de aluminio LA-56, 5 nuevos apoyos y una longitud de 383 metros. Entroncará en el nuevo apoyo 1459, discurrirá por una traza similar a la que sustituye y finalizará en el nuevo apoyo 1465.

Tramo subterráneo:

Formado por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV 1x150 mm², y una longitud de 65 metros. Entroncará en el nuevo apoyo 1465, discurrirá por una calle aledaña y finalizará en un centro de seccionamiento.

El centro de seccionamiento será del tipo prefabricado de hormigón, formado por una celda de línea y dos de protección, 24 kV, 400 A y corte en SF₆.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero técnico industrial D. Ignacio Rabadán Torices, con fecha octubre de 2006, y los Condicionados que se señalan en el punto 7º de esta Resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (*BOE* 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 11 de abril de 2007. -El Jefe del Servicio Territorial, P.A., Luis Manuel Fuente Menéndez.

-4499

84,00 euros

Subdelegación del Gobierno en León

Jurado Provincial de Expropiación Forzosa

Expediente núm.: 060440.

Administración expropiante: Servicio Territorial de Industria Comercio y Turismo. Delegación Territorial de León. Junta de Castilla y León.

Obra: Concesiones Mineras "Santiago y Demasía nº 3.791 y El Triunvirato nº 3.725".

Clave: S. Minas/JLPA.

Término municipal: Iguiña (León).

Finca núm.:

Polígono núm.: 26.

Parcela núm.: 2066.

Titular: Herederos en Iguiña.

Con objeto de notificar a los herederos en Iguiña la/s resolución/es adoptada/s por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en el/los en el expediente/s 060440, y por no poderse practicar la notificación.

De conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para notificar a el/los interesado/s, se hace pública la resolución de justiprecio íntegra número 0172/2007 dándose por practicada la notificación.

“Reunido el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León, el día 23 de marzo de 2007, en segunda convocatoria, integrado por: el Presidente, Ilmo. Sr. don Manuel Ángel Peñín del Palacio, Magistrado, y por los Vocales: Sr. don José Ángel Tahoces Rodríguez, Notario; Sr. don Mariano Maximiliano Herranz Vega, Abogado del Estado; Sr. don Tomás Fraile Guerra, Ingeniero Agrónomo de la Junta de Castilla y León; y Sr. don Fausto Sevilla Santos, representante de la Cámara Agraria Provincial; actuando de Secretaria, Sra. doña Ana Isabel González Pérez, Vicesecretaria de la Subdelegación del Gobierno en León, ha dictado la siguiente resolución:

Antecedentes de hecho:

Primero: La Administración expropiante procedió con fecha 28/10/2004 a levantar acta previa a la ocupación y con fecha 07/06/2005 a levantar acta de ocupación definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52.3 y 6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo: En la fase de negociación amistosa entre las partes, beneficiaria de la expropiación y expropiada, no se alcanzó un mutuo acuerdo del valor de los bienes y derechos afectados (artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa), por lo que la Administración expropiante requiere al expropiado para que presente su propia valoración conforme al artículo 29 de la Ley de Expropiación Forzosa

Tercero: La parte expropiada no presenta hoja de aprecio.

Cuarto: La entidad beneficiaria de la expropiación formula hoja de aprecio en la que fija el valor de los bienes y derechos afectados en la cantidad global de 31,27 euros, de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Quinto: Al no existir acuerdo entre las partes beneficiaria de la expropiación y expropiada en cuanto al valor de los bienes y derechos afectados, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley de Expropiación Forzosa, se remite la pieza separada de justiprecio al Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León.

La valoración jurídica de los hechos es la siguiente:

Primero: Vistos la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, la Ley sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones de 13 de abril de 1998 y demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Examinada la valoración de la entidad beneficiaria en su respectiva hoja de aprecio que constituye el límite mínimo en el que el Jurado debe moverse y teniendo en cuenta la información facilitada por el Vocal-técnico.

Segundo: Los criterios de valoración del suelo vienen determinados por el título III de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones, así en el artículo 23 que tras establecer que “A los efectos de expropiación, las valoraciones del suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en la presente Ley”, concreta diciendo que “... cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime...”.

La presente valoración, de acuerdo con el contenido del artículo 24 a) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, se entenderá referida “al momento de iniciación del expediente individualizado...”.

El terreno objeto de expropiación, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente, es suelo de naturaleza rústica, por tanto no urbanizable, y con un aprovechamiento de monte bajo.

En consecuencia, la valoración del suelo no urbanizable, carácter del que nos ocupa, debe atenerse al contenido del artículo 26 de la citada Ley 6/1998. Y así, en el presente caso, el Jurado, examinados los antecedentes del expediente, y partiendo del principio de que el valor del suelo viene condicionado por las circunstancias de toda índole concurrentes en el mismo, y que para calcular el valor real debe emplear criterios objetivos como son la clasificación del suelo, determinaciones urbanísticas que lo configuran y su aprovechamiento, es decir, factores como su individualidad, características, naturaleza, cultivo, especial emplazamiento o situación, comunicaciones, infraestructuras, régimen urbanístico, etc., de la finca expropiada, acuerda fijar el valor para el terreno calificado como monte bajo en la cantidad de 0,42 €/m².

Tercero: Según establece el artículo 47 de la Ley de Expropiación Forzosa y 47 de su Reglamento, sobre la cantidad fijada como justo precio procede abonar un 5% en concepto de premio de afección, además de los correspondientes intereses legales a que se refieren los artículos 52, 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, en cuanto sean aplicables.

En consecuencia, el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de León en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley de Expropiación Forzosa para decidir ejecutoriamente sobre el justiprecio que corresponda a los bienes y derechos objeto de la expropiación:

Resuelve por unanimidad de todos los asistentes fijar el siguiente justiprecio:

* Valor del suelo:

* 137 m² x 0,42 €/m²: 57,54 €

* 5% premio de afección: 2,88 €

* Total: 60,42 €

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que puede ser recurrida potestativamente ante este Jurado, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o en su caso, recurso contencioso administrativo, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, en la forma y con los requisitos que se determinan en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y por aplicación del artículo 8.3, párrafo 2, del mismo texto legal.

A la vez se hace constar que el plazo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será también de un mes, entendiéndose desestimado por silencio administrativo por el transcurso de dicho plazo.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley 30/1992 indicada, si se opta por el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.”

León, a 2 de abril de 2007.—La Secretaria del Jurado, Ana Isabel González Pérez. 4232

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 1 0005821/2006.

Procedimiento: Ejecución hipotecaria 640/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Banco de Sabadell SA.
 Procurador: Mariano Muñiz Sánchez.
 Contra: Severino Casado San Millán.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de León.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 640/2006 a instancia de Banco de Sabadell SA contra Severino Casado San Millán, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

Finca rústica de secano al sitio La Jana de Chozas de Abajo, finca 129 del polígono 14, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos al tomo 2271, libro 35, folio 22, finca número 4.655, valorada a efectos de subasta en 1.553,42 euros.

Finca rústica de secano al sitio La Jana en término municipal de Chozas de Abajo, finca 130 del polígono 14, inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de León al tomo 2271, libro 35, folio 23, finca 4.656, valorada a efectos de subasta en 4.854,58 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Ingeniero Sáenz de Miera, 6, el día 21 de junio de 2007, a las 12.00 horas.

Condiciones de la subasta:

1.-Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º-Identificarse de forma suficiente.

2º-Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º-Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, cuenta nº 2135000005064006 o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.-Solo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.-Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente

4.-Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.-Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.-No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

7.-Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora.

Sirva el presente de notificación del señalamiento de la subasta a los demandados para el supuesto de no ser posible su notificación personal.

León, a 17 de abril de 2007.-La Secretaría Judicial, Mª Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

4585

56,00 euros

Anuncios Particulares

Comunidades de Regantes

PRESA DEL PORVENIR O ESTACADA

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de la Comunidad que el día 13 de mayo de 2007, en el local de la Casa de Acción Católica de esta ciudad, calle Juan Carlos I, tendrá lugar la Junta General Ordinaria de la Comunidad, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas de igual día en segunda y última, en la que se tratarán los temas siguientes:

1º.-Lectura acta sesión anterior y aprobación si procede.

2º.-Examen y aprobación de la memoria del año 2006, así como la aprobación del Presupuesto ordinario para el presente año de 2007.

3º.-Examen de cuentas del pasado año de 2006.

4º.-Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego en 2007, posible colocación y arreglo de cañetas.

5º.-Exposición del arriendo de pastos campaña 2006/07 y posible arriendo en el 2007 al 2008.

6º.-Elección de Presidente de la Comunidad.

7º.-Elección de vocales y suplentes de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos que han de reemplazar a los que cesan en sus cargos por haber cumplido el mandato.

8º.-Elección y nombramiento en su caso de Secretario de la Comunidad, Junta de Gobierno y Jurado.

9º.-Distribución y aprobación del canon y reparto de cuotas entre los partícipes.

10º.-Informes de la Presidencia, ruegos y preguntas.

Las cuentas del punto tercero se hallan confeccionadas y pueden ser examinadas y objeto de reclamación en el plazo de quince días, así como el presupuesto ordinario para el presente año, que se hallarán en el domicilio del presidente, al igual que el reparto de cuotas.

La Bañeza, 9 de abril de 2007.-El Presidente (ilegible).

4226

27,20 euros

RIBERA ALTA DEL PORMA

Por el presente, se convoca a los usuarios a la Junta Vecinal ordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la Comunidad de Regantes en Puente Villarente C. Camino Santiago, 10, bajo, el próximo día 25 de abril de 2007 a las 11.30 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos tomados en esta última. Con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º.- Distribución de las aguas de riego para la presente campaña.

3º.- Examen del presupuesto de ingresos y gastos para el presente año, que presenta la Junta de Gobierno para su aprobación si procede.

4º.- Examen y aprobación si procede de las cuentas de ingresos y gastos del año anterior.

5º.- Autorización al Sr. Presidente de la Comunidad para negociación con C.H.D.

6º.- Ruegos y preguntas.

Puente Villarente, 2 de abril de 2007.-El Presidente, (ilegible).

4072

20,00 euros

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 2007